

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS**

**INFLUENCIA EN LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE CONTROL  
FORESTAL MADERABLE EN EL TRANSPORTE TERRESTRE, EN EL**

**PCFFS-SAN GABÁN - 2023**

**PRESENTADA POR:**

**RENÉ ORDOÑO HUANCA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2025**



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe/) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



# 5.47%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 9 MAY 2025, 5:36 PM

## Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL  
0.34%

● CHANGED TEXT  
5.13%

## Report #26299313

RENÉ ORDOÑO HUANCA // INFLUENCIA EN LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE CONTROL FORESTAL MADERABLE EN EL TRANSPORTE TERRESTRE, EN EL PCFFS-SAN GABÁN - 2023 RESUMEN El estudio de la presente investigación fue realizado el año 2023, en el Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre - PCFFS de San Gabán (Puesto de control no estratégico), ubicado en el distrito de San Gabán de la provincia de Carabaya, departamento de Puno; los objetivos fueron: Identificar la correcta aplicación de la norma que obliga el control y verificación del transporte de madera a los vehículos; asimismo describir la correcta aplicación de la norma en el transporte de los productos forestales maderables, quienes de forma obligatoria se sometan a ser controlados y verificados; y finalmente determinar la correcta aplicación de la norma para vehículos que evaden el sistema de control forestal obligatorio, a fin de imponer la sanción administrativa de Multa por infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre. Que para poder analizar las diferentes actas de intervenciones se utilizó el “Método cualitativo”, enfocado a nivel descriptivo por ser normativo, con la finalidad de mejorar las dificultades presentadas en el sistema de control forestal en el transporte terrestre y poder armonizar la coherencia del conjunto de normas de la legislación forestal y de fauna silvestre - Ley N° 29763, a fin de contribuir el beneficio social, ambiental y económico por ser patrimonio forestal de la nación. Concluyendo en el

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

INFLUENCIA EN LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE CONTROL  
FORESTAL MADERABLE EN EL TRANSPORTE TERRESTRE, EN EL

PCFFS-SAN GABÁN - 2023

PRESENTADA POR:

RENÉ ORDOÑO HUANCA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:   
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

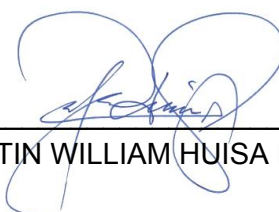
PRIMER MIEMBRO

:   
M.Sc. YANINA MILAGROS HUANCA EXCELMES

SEGUNDO MIEMBRO

:   
Dr. HEBER NEHEMIAS CHUI BETANCUR

ASESOR DE TESIS

:   
Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Línea de investigación: Derecho

Puno, 15 de mayo del 2025.

## DEDICATORIA

A mis padres, de haberme guiado desde la infancia.

*René Ordoño Huanca*

## AGRADECIMIENTO

A la Universidad Privada San Carlos de Puno, por haberme formado abogado.

A los jurados: Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA, M.Sc. YANINA MILAGROS HUANCA EXCELMES, Dr. HEBER NEHEMIAS CHUI BETANCUR y al asesor de Tesis: Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO.

A los compañeros de trabajo de la ATFFS – Puno/SERFOR.

*Por: René Ordoño Huanca*

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE ANEXOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>16</b>
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	18
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	18
<b>1.2. ANTECEDENTES</b>	<b>19</b>
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	19
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	21
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	24
<b>1.3. JUSTIFICACIÓN</b>	<b>27</b>
<b>1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>31</b>
1.4.1. OBJETIVO GENERAL	31
1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	31

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>2.1. MARCO TEÓRICO</b>	<b>32</b>
2.1.1. LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA BIODIVERSIDAD	32
2.1.2. SISTEMA DE CONTROL FORESTAL MADERABLE EN EL TRANSPORTE TERRESTRE	33
<b>2.2. MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>36</b>
2.2.1. BOSQUE	36
2.2.2. DEFORESTACIÓN	37
2.2.3. TALA DE ÁRBOLES MADERABLES	38
2.2.4. APROVECHAMIENTO ILEGAL DE RECURSO FORESTAL	38
2.2.5. APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL RECURSO FORESTAL	39
2.2.6. CONTROL FORESTAL Y LA TRAZABILIDAD	40
2.2.7. GUÍA DE TRANSPORTE FORESTAL	41
<b>2.3. MARCO LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL</b>	<b>42</b>
2.3.1. SERFOR	42
2.3.2. ATFFS	42
2.3.3. PUESTO DE CONTROL FORESTAL	43
2.3.4. PUESTO DE CONTROL FORESTAL ESTRATÉGICO	44
2.3.5. ACREDITACIÓN DEL ORIGEN LEGAL DEL PRODUCTO FORESTAL MADERABLE	45
2.3.6. RESPONSABLE DE CONTROL FORESTAL	46
2.3.7. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA FORESTAL	46
2.3.8. JURISPRUDENCIAL EN MATERIA FORESTAL	47

### **CAPÍTULO III**

#### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

<b>3.1. ZONA DE ESTUDIO</b>	<b>48</b>
-----------------------------	-----------

<b>3.2. TAMAÑO DE MUESTRA</b>	<b>48</b>
3.2.1. POBLACIÓN	48
3.2.2. MUESTRA	49
<b>3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>49</b>
3.3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	49
3.3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN	49
<b>3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>49</b>
3.4.1. FENOMENOLÓGICO	49
<b>3.5 .CATEGORÍAS-EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS-SUB EJES DE ANÁLISIS</b>	<b>51</b>
<b>3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b>	<b>51</b>
3.6.1. TÉCNICAS	51
3.6.2. INSTRUMENTOS.	52
<b>3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS</b>	<b>52</b>
<b>3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>52</b>
<b>3.9. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.</b>	<b>53</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS</b>	
<b>4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</b>	<b>54</b>
<b>4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b>	<b>76</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>81</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>83</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>84</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>91</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
<b>Tabla 01:</b> Operacionalización de categorías	51
<b>Tabla 02:</b> ¿Cómo es la aplicación de la norma en el control de vehículos de transporte de productos forestales maderables en el PCFFS-San Gaban?.	55
<b>Tabla 03:</b> ¿Cuál es la aplicación de la norma de control de vehículos de transporte de productos forestales maderables en los puestos de controles estratégicos?.	64
<b>Tabla 04:</b> ¿Cómo se aplica la norma del control de vehículos de transporte de productos forestales maderables en los puestos de controles no estratégicos?.	70

## ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
<b>Anexo 01:</b> Matriz de consistencia.	92
<b>Anexo 02:</b> Ficha de análisis documental (A)	94
<b>Anexo 03:</b> Ficha de análisis documental (B)	95
<b>Anexo 04:</b> Actas de intervenciones	96

## RESUMEN

El estudio de la presente investigación fue realizado el año 2023, en el Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre - PCFFS de San Gabán (Puesto de control no estratégico), ubicado en el distrito de San Gabán de la provincia de Carabaya, departamento de Puno; los objetivos fueron: Identificar la correcta aplicación de la norma que obliga el control y verificación del transporte de madera a los vehículos; asimismo describir la correcta aplicación de la norma en el transporte de los productos forestales maderables, quienes de forma obligatoria se sometan a ser controlados y verificados; y finalmente determinar la correcta aplicación de la norma para vehículos que evaden el sistema de control forestal obligatorio, a fin de imponer la sanción administrativa de Multa por infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre. Que para poder analizar las diferentes actas de intervenciones se utilizó el “Método cualitativo”, enfocado a nivel descriptivo por ser normativo, con la finalidad de mejorar las dificultades presentadas en el sistema de control forestal en el transporte terrestre y poder armonizar la coherencia del conjunto de normas de la legislación forestal y de fauna silvestre - Ley N° 29763, a fin de contribuir el beneficio social, ambiental y económico por ser patrimonio forestal de la nación. Concluyendo en el siguiente resultado: Ser modificado el numeral 34 ANEXO 1 del D. S. N° 007-2021-MIDAGRI con la siguiente infracción: *“El no someter al control forestal obligatorio en el puesto de control de ruta establecido por la ARFFS y SERFOR”*, que es sujeto a infracción administrativa “Muy grave”, sancionado con multa mayor a 10 UIT hasta los 5,000 UIT. Asimismo la modificación del artículo 4 del D. S. N° 013-2022-MIDAGRI.

**Palabra clave:** Actas de intervención, Conflicto de normas y lesión de funciones de la ATFFS, Puesto de control no estratégico.

## ABSTRACT

The study of this research was carried out in 2023, at the San Gabán Forest and Wildlife Control Post - PCFFS (non-strategic control post), located in the San Gabán district of the Carabaya province, Puno department; the objectives were: To identify the correct application of the regulation that requires the control and verification of wood transport to vehicles; also to describe the correct application of the regulation in the transport of wood forest products, which are mandatory to be controlled and verified; and finally to determine the correct application of the regulation for vehicles that evade the mandatory forest control system, in order to impose the administrative sanction of a Fine for violation of the Forestry and Wildlife Legislation. In order to analyze the different intervention reports, the "Qualitative Method" was used, focusing on a descriptive level as it is normative, with the purpose of improving the difficulties presented in the forest control system for land transportation and harmonizing the coherence of the set of regulations of the forestry and wildlife legislation (Law No. 29763), in order to contribute to the social, environmental, and economic benefits of being part of the nation's forestry heritage. The result is as follows: Section 34 of Annex 1 of Supreme Decree No. 007-2021-MIDAGRI is amended with the following infraction: "Failure to submit to mandatory forest control at the route checkpoint established by the ARFFS and SERFOR," which is subject to a "Very Serious" administrative infraction, punishable by a fine of more than 10 UIT (Tax Units) up to 5,000 UIT (Tax Units). Likewise, Article 4 of Supreme Decree No. 013-2022-MIDAGRI is amended.

**Keyword:** Minutes of intervention, Conflict of rules and violation of ATFFS functions, Non-strategic checkpoint.

## INTRODUCCIÓN

A través de la presente investigación, se trata de dilucidar el tema controvertido sobre el control forestal obligatorio en el puesto de control no estratégico del PCFFS - San Gabán, para el cual se requirió conocer la existencia o no la influencia en la aplicación del protocolo de control forestal en el transporte terrestre, aprobado mediante la RDE N° D000031-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE y demás normas referidas al tema; ya que como matriz de la categorización del tipo y modelo de investigación fue planteado el problema general y específico, a fin de alcanzar a los objetivos de la investigación y poder identificar, describir y/o determinar la regulación de la norma que obliga el sometimiento al control y verificación del transporte de los productos forestales maderables; que mediante el análisis documental de las actas de intervenciones realizadas en el periodo 2023, de los cuales metodológicamente es tomar en consideración la teoría fundamentada del derecho en el marco jurídico, enfocando la investigación en el método cualitativo y descriptivo por tratarse de las normas que se encuentran en aplicación.

El periodo 2023, en el transcurso del control forestal obligatorio en el PCFFS-San Gabán (Puesto de control no estratégico), se pudo observar mayor número de vehículos de transporte de madera provenientes de la región de Madre de Dios, quienes se sometieron al control forestal obligatorio, lográndose verificar los volúmenes y las especies de los productos forestales maderables transportados, asimismo verificación de la procedencia legal del producto forestal maderable mediante la acreditación de la Guía de Transporte Forestal, plenamente registradas en el Sistema Nacional de Información Forestal y Fauna Silvestre del SNIFFS - SERFOR, ya que a través del aplicativo siendo la inspección electrónica se hace posible la verificación física del volumen, número de piezas así como las especies de los productos y/o subproductos forestales transportados, con la finalidad de poder ser determinadas la procedencia legal del recurso forestal.

Implementado el control y verificación irrestricto a vehículos que transportan madera de dudosa procedencia bajo el protocolo de control forestal maderable en el transporte terrestre aprobado mediante la RDE N° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE, fueron levantadas 06 actas de intervenciones de los productos forestales indocumentados de parte del instructor del Procedimiento Administrativo Sancionador - PAS: ACTA DE INTERVENCIÓN N° 08-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI, ACTA DE INTERVENCIÓN N° 14-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI, ACTA DE INTERVENCIÓN N° 16- 2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI, ACTA DE INTERVENCIÓN N° 17 - 2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI, ACTA DE INTERVENCIÓN N° 21- 2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI por: *“Transportar productos forestales, sin portar con los documentos que ampara su movilización”*.

En el transcurso de la investigación de la fase instructiva, así como bajo el principio del debido procedimiento, pudieron ser determinados las obligaciones que la ley faculta a los conductores de las unidades vehiculares, donde indica que solo estuvieron prestando su servicio de transporte de los productos forestales maderables desde el lugar del embarque hasta el destinatario, concordante con lo consignado en las Guías de Transporte Forestal - GTF; encontrándose dichas obligaciones es en los literales “a” y “c” del D. S. N° 011-2016-MINAGRI donde señalan: “a. - Tener la existencia de la GTF en el vehículo que transporta el producto forestal, desde el lugar de origen hasta su destinatario ”; y “c.- Que los productos forestales al transportar coincidan con las cantidades según la GTF así como la madera en paquetes”.

A la existencia de los productos forestales maderables intervenidos y poder continuar con la investigación, el instructor aperturó el inicio de las instrucciones de los PAS contra los presuntos propietarios de los productos forestales intervenidos por las evidencias y las documentaciones de las GTF presentadas por el transporte de los productos forestales maderables en las unidades vehiculares, donde se observaron que las piezas y las

especies de los productos forestales maderables fueron determinadas es en el interior del volumen de la carga, que al observar externamente aparentaban como si todo estuviera correcto y como si concordaran con la GTF; del cual según el hecho de la materia de infracción lo que corresponde es el ítem 26 del ANEXO 1 del D. S. N° 007-2021-MIDAGRI por: “Utilizar indebidamente la Guía de Transporte Forestal, para amparar el transporte y comercialización de los productos forestales obtenidos ilegalmente”.

Sin embargo, en el procedimiento del ACTA DE INTERVENCIÓN N° 13-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI, el número de piezas de la madera que transportaba superó la cantidad consignada en la GTF, recayendo la infracción al conductor por el incumplimiento del literal “c”, artículo 16 del D. S. N° 011-2016-MINAGRI cuyo articulado señala; c.- “Que los productos forestales al transportar coincidan con las cantidades según la GTF”; en cambio en el procedimiento PAS del ACTA DE INTERVENCIÓN N° 23-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI del 03 de julio de 2023 el conductor omitió el control forestal obligatorio del PCFFS-San Gabán, establecido en el protocolo de control forestal maderable en el transporte terrestre aprobado mediante la RDE N° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE cuyas obligaciones se observan en los literales (a, b, c, d, e) del numeral 6.6 las obligaciones de los conductores del transporte de los productos forestales maderables.

De la omisión de control forestal del PCFFS-San Gabán (puesto de control no estratégico), el conductor hizo presumir como si estuviera cumpliendo con el artículo 4 del D. S. N° 013-2022-MIDAGRI y el D. S. N° 007-2021-MIDAGRI donde señala, que únicamente obliga someterse al control y verificación de los productos forestales es en los puestos de controles estratégicos declarados a través de la RDE N° D000099-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE; del cual el personal del PCFFS-San Gabán hizo el seguimiento de la unidad vehicular camión Volvo F - 12 de placa N° V4B - 856 para

informarse si iba realizar su control obligatorio en el PCFFS-Maravillas (Puesto de control estratégico de paso obligatorio), pudiendo observar el vehículo desvió de la ciudad de Azángaro a la carretera del distrito de Arapa, que en seguida a horas 22:10 es intervenido en la carretera Arapa - Caminaca por el personal de Sede San Roman, con apoyo del personal policial - PNP de la UNIDPMA - Puno y con conocimiento del Ministerio Público - FEMA Puno, encontrándose el cargamento del producto forestal maderable sin la GTF ni documentación alguna; que se dirigía a la localidad de Ccacachi para ingresar a la ciudad de Juliaca; y siendo necesario precisar, que la carretera Arapa - Caminaca es vía alterna al PCFFS - Maravillas (puesto de control estratégico de paso obligatorio).

El resultado de las intervenciones antes indicadas, fueron recuperadas los productos forestales maderables indocumentados a favor de la ATFFS-Puno/SERFOR: Madera aserrada sapote *Matisia cordata Bonpl* 23.758 m<sup>3</sup>, 148 piezas; Madera aserrada Lupuna *Ceiba sp.* 35.026 m<sup>3</sup>., 206 piezas; Moena *Aniba sp.* 2.458 m<sup>3</sup>., 28 piezas; Aleton *Sloanea guianensis (Aubl.) Benth* 0.248 m<sup>3</sup>., 1 pieza. Siendo el Sub Total de 61.49 m<sup>3</sup>. y 382 piezas de madera aserrada. Sin embargo el vehículo que omitió el PCFFS-San Gaban al no someterse al control obligatorio, todo el cargamento del volumen de producto forestal maderable se encontraba transportando sin la correspondiente de la Guía de Transporte Forestal - GTF la madera aserrada pashaco *Parkia pendula* volumen de 4.586 m<sup>3</sup>., 41 piezas; madera aserrada tornillo *Cedrelinga cateniformis* volumen de 13.773 m<sup>3</sup>., 136 piezas. Es decir, durante el 2023 con la participación del PCFFS-San Gabán y la Sede San Román se intervino 79.849 m<sup>3</sup>. consistente en la cantidad de 559 piezas de madera aserrada de origen ilegal y sin la GTF que acredite.

Por lo tanto, cabe precisar que el artículo 4 del D. S. 013-2022-MIDAGRI, así como el Ítem 34 del D. S. N° 007-2021-MIDAGRI conforme se ha venido presentando la omisión del control forestal obligatorio en el PCFFS-San Gaban (puesto de control no estratégico), que al analizar se pudo determinar que las disposiciones de la norma favorecen al

transporte ilegal de los productos forestales maderables en el transporte terrestre, a la vez contravienen a los artículos 66°, 67° y 68° de la Constitución Política del Perú - 1993 y el artículo 13° de la Ley N° 29763; asimismo lesiona el literal h) “Ejercer el control del aprovechamiento, transformación, transporte y comercio de los recursos forestales y de fauna silvestre, hasta su transformación primaria, con excepción del control del comercio internacional, que será responsabilidad del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR”, de la primera disposición complementaria transitoria del D. S. N° 016-2014-MINAGRI siendo una de las funciones que se tiene establecida para las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre; asimismo cabe señalar que el artículo 4 del D. S. 013-2022-MIDAGRI, y el Ítem 34 del D. S. N° 007-2021-MIDAGRI es contraria a las funciones que viene cumpliendo el PCFFS-San Gabán relacionado a los literales (a, b, c, d, e) del numeral 6. 6 del protocolo de control forestal maderable en el transporte terrestre aprobado mediante la RDE N° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE, también lesiona las funciones del Instructor “PAS” designado mediante la Resolución Administrativa por la entidad competente de la ATFFS - Puno.

Como se ha podido apreciar, el tráfico ilegal del producto forestal maderable, antes de ser cometida la conducta infractora, el sujeto activo de la comisión de infracción, primeramente decidió en no hacer el paso obligatorio por el PCFFS-Maravillas, optando maniobrar el vehículo de transporte de madera hacia la carretera alterna al puesto de control forestal estratégico declarado por la RDE N° D00099-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE. Por lo que se deduce, el establecimiento del puesto de control estratégico presenta incumplimiento de los estándares mínimos señalados en el artículo 5 del D. S. N° 013-2022-MIDAGRI donde el numeral 5.1.- refiere sobre los criterios de las rutas de transporte, así como el numeral 5.2.- literal b) refiere

que la infraestructura del puesto de control, básicamente debe tener los espacios adecuados para el estacionamiento de los vehículos de transporte de madera para ser verificados; asimismo en el establecimiento del puesto de control estratégico deben seguirse los criterios de valoración y calificación respectiva, que se encuentran señalados en el numeral 1.2 del ANEXO de la RDE N° D000092-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE del cual en la práctica no prioriza respecto a la existencia de la confluencia de las rutas del transporte de los productos forestales y/o de fauna silvestre ni los espacios, siendo el resultado ocurrido con referencia al ACTA DE INTERVENCIÓN N° 023-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI.

Motivo por el cual debe optarse la modificación del Ítem de numeral 34 del ANEXO 1 correspondiente al D. S. N° 007-2021-MIDAGRI con la siguiente tipificación del verbo rector de la infracción: “El no someter al control forestal obligatorio en el puesto de control de ruta establecido por la ARFFS y SERFOR”, son sujetos a la infracción administrativa “Muy grave”, sancionado con multa mayor a 10 UIT hasta los 5,000 UIT. Esto con la finalidad de corregir el sistema de control forestal para los vehículos que transporten productos forestales maderables en el transporte terrestre, quienes debieran hacer el paso obligatorio por el puesto de control no estratégico del PCFFS - San Gabán, en cumplimiento al protocolo de control forestal maderable en el transporte terrestre aprobado mediante la RDE N° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE, asimismo la modificación del artículo 4 del D. S. N° 013-2022-MIDAGRI sobre los “Sujetos obligados.- Todo aquel que transporte especímenes, productos o subproductos forestales y de fauna silvestre al estado natural o con transformación primaria debe obligatoriamente presentarse en los puestos de controles ubicados a lo largo de su trayecto, para el control respectivo, a fin de sustentar el origen legal de los mismos”.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Según la FAO (2020) menciona que a nivel mundial se ha tenido 4060 millones de hectáreas (há.) de bosques, ocupando el 31% de superficie del planeta Tierra; del cual la deforestación a través del cambio de uso de las tierras con capacidad para las prácticas agrícolas, donde se perdieron 420 millones de hectáreas de bosque naturales el año 1990; asimismo precisa en el 2020 la deforestación ha crecido indiscriminadamente, percibiendo en los mercados nacionales e internacionales el lavado de madera de procedencia ilegal, mencionado por el (Instituto IGARAPÉ, 2022).

En Latinoamérica, el aprovechamiento ilegal de madera es relevante según Osinaga (2022) sostiene que, en Bolivia una de las grandes preocupaciones que se afronta es la trazabilidad para determinar el origen legal y el destino final de la madera, por que el 40% de la madera es de procedencia ilegal que se comercializan en el mercado nacional.

En el Perú con relación al aprovechamiento de la madera sobre el manejo de los bosques mediante los instrumentos de gestión de bosque de títulos habilitantes, según los índices de la ilegalidad crece indiscriminadamente cifras exorbitantes, asimismo la corrupción de funcionarios también aumentan, a esto se suma el deficiente equipamiento de los puestos de controles forestales, deficiente capacitación del personal que labora en los puestos de controles forestales y el deficiente recurso financiero destinado por el Estado, menciona

Chero et al. (2022). Según CEPLAN (2023) considera el índice del 85% de productos forestales maderables comercializados en los mercados locales informales y el 15% de madera son destinados para la exportación. El Perú cuenta con 78,8 millones de hectáreas de bosques naturales, la selva de la amazonía cuenta con 53.9% de la superficie, así como el 80% del territorio nacional son suelos con aptitud forestal, menciona el (INEI & SERFOR, 2021).

El problema en el sistema de control forestal obligatorio radica que, solo los transportistas de productos forestales maderables provenientes de la región de Madre de Dios quienes se trasladan a Juliaca, Tacna, Moquegua, Arequipa y Lima se obligan hacerse controlar y verificar el origen legal de la madera por el puesto de control estratégico del PCFFS-Maravillas y dejando casi sin importar el puesto de control no estratégico de San Gabán, quiere decir que el numeral 34 del ANEXO 1 da lugar al transporte ilegal de productos forestales maderables, inclusive da lugar a que se transite por vías alternas y no hacer el paso obligatorio por el puesto de control estratégico del PCFFS-Maravillas.

Asimismo, cabe señalar cuya disposición de infracción en materia forestal abre la posibilidad a que aumente el libre tránsito de madera para los mercados locales de los distritos de: San Gabán, Ollachea, Macusani, Azángaro, Huancané, Ayaviri, José Domingo Choquehuanca, Pucará, Lampa y aumente más aún la comercialización de madera informal en la ciudad de Juliaca; el Puesto de control PCFFS-Maravillas sus instalaciones está en la vía del ingreso a Juliaca dentro de la zona urbana del distrito de San Miguel, dicho puesto de control forestal únicamente puede lograr a controlar una sola vía a los vehículos provenientes del lado norte (Madre de Dios y Cusco).

Es decir las vías alternas al Puesto de control PCFFS-Maravillas, generan el libre ingreso a la ciudad de Juliaca por el lado Este de la carretera Ccacachi (vehículos provenientes de la región de Madre de Dios, que toman ruta alterna desde Azángaro

pasando distrito de Arapa - Caminaca y en seguida a Ccacachi), así como el libre ingreso por el lado Oeste rutas alternas (vehículos provenientes de Madre de Dios que pasan por el distrito de Asillo, José domingo choquehuanca (ubicados en la provincia de Azángaro), que continúa la ruta por Pucará tomando la carretera a Lampa, después llegan a Juliaca; son las carreteras alternas al PCFFS - Maravillas (Puesto de control estratégico), teniéndose vías de carreteras asfaltados y en buen estado de conservación para el tránsito de vehículos pesados que son camiones semitraileres y camiones - F12; asimismo no se tiene ningún puesto de control forestal para los vehículos provenientes de la zona tropical de la provincia de Sandia, quienes también ingresan a la ciudad de Juliaca.

El puesto de control forestal y de fauna silvestre de San Gabán se ubica en el punto referencial de la coordenada UTM, WGS 84, Zona 19 L (sur) E: 347791, N: 8513299 en el margen de la carretera Interoceánica Av. 15 de octubre s/n. frente al Estadio de San Gabán, ubicándose precisamente al sur de la zona urbana del distrito de San Gabán, provincia de Carabaya, departamento de Puno; por el lado Este se tiene la vía alterna de Av. Inambari, que queda en la parte posterior de la manzana donde está instalado el local del PCFFS-San Gabán, dicha avenida circunda a dicha manzana y se une a la carretera interoceánica de la Av. 15 de octubre s/n. para evacuarse con destino a Juliaca, Puno, Tacna, Moquegua, Arequipa, Lima y Trujillo.

#### **1.1.1. PROBLEMA GENERAL**

¿Cómo es la aplicación de la norma en el control de vehículos de transporte de productos forestales maderables en el PCFFS-San Gaban?.

#### **1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

- ¿Cuál es la aplicación de la norma de control de vehículos de transporte de productos forestales maderables en los puestos de controles estratégicos?

- ¿Cómo se aplica la norma del control de vehículos del transporte de productos forestales maderables en los puestos de controles no estratégicos?

## 1.2. ANTECEDENTES

### 1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Morillo (2020) La investigación de Tesis realizado en la Universidad Técnica del Norte, en el país de Ecuador, que titula: Análisis multitemporal de las áreas de origen de la madera movilizada a través de los puestos fijos de control forestal y vida silvestre en la provincia de Imbabura. Proponiendo como objetivo fue: Determinar la cantidad de madera movilizada, los mismos que fueron controlados por los puestos de controles forestales para correlacionar el análisis y conocer los cambios que presentan en los bosques aprovechados a comparación con los volúmenes de madera registrados por los puestos de controles. Obteniéndose la siguiente conclusión: Según los análisis demostró que en los años 2013 al 2018 se ha podido determinar 41% de madera movilizada desde Cantón a Quindé en la provincia de Imbabura, que comprende el 608196,91 m<sup>3</sup>; asimismo en dicho análisis también se muestra la madera rolliza que la aserrada la más movilizada ha Esmeralda con 34%, que sería más preferido por su uso *Brosimum utile* y *Eucalyptus globulus*; cuya correlación se encuentra en el 0.99 % entre la madera movilizada y la cobertura del bosque que significa un valor de 22706,65 há. deforestadas.

Suárez (2023) En el trabajo de investigación que realizó en la Universidad Militar Nueva Granada de Bogotá, país de Colombia, titulado: Tráfico de madera desgracia geosocial en Sudamérica. Planteó como objetivo; Demostrar el tráfico ilegal de madera provenientes de la tala ilegal de los bosques en los países de sudamérica, transportándose en vehículos por rutas clandestinas, exponiendo la inseguridad a las poblaciones de comunidades nativas de los bosques de donde originaron la obtención ilícita de los productos forestales maderables, así como las especies de mayor valor comercial en los mercados; con ello generando el deterioro de la cobertura de los

bosques, la inseguridad por los grupos criminales armados en el transporte ilegal de la madera quienes violan todo tipo de derechos: Humanos, ambientales, forestales de los países, inclusive los convenios internacionales de CITES. En la fase de análisis metodológico efectuó el estudio comparativo de los países como: Colombia, Venezuela, Chile, Bolivia, Uruguay, Paraguay, Ecuador, Argentina, Brasil, Perú, Surinam y Guyana; llegando a la conclusión: La tala ilegal de los bosques maderables en los países de sudamerica es un problema de nunca acabar, que ha afectado gravemente a la biodiversidad, al medio ambiente, a los recursos forestales y aún mayor la incidencia en los países como: Brasil, Perú, Bolivia, Colombia y Ecuador, donde puedan proponer acciones de solución al grave problema de la criminalidad contra el bosque considerado como delito contra los recursos naturales.

Flores (2023) En su Tesis desarrollado en la Universidad Andina Simón Bolívar de la ciudad de Quito de Ecuador, que titula: La implementación del módulo “Naturaleza en Protección” en el Sistema Informático Integrado de la Policía Nacional (SIIPNE 3W) en el territorio ecuatoriano. Ha planteado el objetivo: Proveer a la Policía Nacional de Ecuador un módulo de software para que a través de ello en el transcurso del control forestal y fauna silvestre puedan obtener información de coordenadas de las áreas de protección, áreas donde fueron otorgadas las licencias para la extracción del recurso forestal, información que coopere la procedencia legal de la madera, las especies, volúmenes verídicas consignadas en la Guía de transporte de productos forestales; que alcanzó a la siguiente conclusión: El Estado ecuatoriano enfrenta la debilidad en sus normas que proteja el medio ambiental y la biodiversidad de especies de flora y fauna silvestre, indica que para ello el Estado ecuatoriano debe centrar su preocupación en mejorar la aplicación de sus normas, motivar la mitigación de los problemas socioambientales; asimismo participación policial en el control, vigilancia, la conservación de la biodiversidad.

Cristian (2024) En su trabajo de investigaciones titulado: Tráfico ilícito de madera en la macrozona sur de Chile: Análisis de las conductas de los actores de la criminalidad. Se ha planteado como objetivo; Generar información relacionado a los actores de la estructura de organización criminal en el tráfico ilegal de madera. Obteniéndose la siguiente conclusión: La mencionada investigación es realizada a nivel de las regiones, básicamente Biobío, La Araucanía, Los Lagos, Los Ríos y Maule en ellas presentan el robo de madera en los predios privados así como de las empresas. Se opta determinar actores criminales como mafias, para ello los mapuches tienen determinadas organizaciones criminales de extorsión, robo de maquinaria y el narcotráfico. Que a través de la investigación quienes buscan obtener sanciones a través de las modificatorias del Código Penal chileno, asimismo trabajar integralmente las entidades: Defensoría del pueblo, Policía de carabineros para realizar la investigación persecutoria a los responsables del delito y delincuentes del robo de maderas de procedencia ilícita en los establecimientos; perspectivas desde vía jurídica con participación de la Fiscalía y carabineros con la finalidad de determinar personas involucradas.

### **1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

Barrera (2021) realizado la investigación de Tesis en la Universidad Nacional de Ucayali, que titula: Determinar la incidencia entre el decreto legislativo N° 1237 y el tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de la ciudad de Pucallpa en el año 2018, planteando el objetivo: Determinar en el 2018 sobre la ocurrencia de tráfico ilegal de madera, relacionado al Decreto legislativo N° 1237 en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de la ciudad de Pucallpa. En cuya investigación llegó a la siguiente conclusión: Con los análisis estadísticos concluye, el Decreto Legislativo N° 1237 no incide en reducir el tráfico ilegal de madera en la ciudad de Pucallpa en el 2018; que según la correlación de los resultados ( $p = 0.699 > \alpha = 0.05$ ), ya que para estos casos sobre el tráfico ilegal de

la madera, con mayores las penalidades y las sanciones administrativas de multas persisten dicha actividad ilícita; sin embargo a las recomendaciones invoca: Educación a la población desde la niñez en las instituciones educativas de concientización relacionado a la conservación de la diversidad biológica y el medio ambiente, ya que al vulnerar normas administrativas y/o el delito penal afecta la libertad de las personas así como el resarcimiento con el Estado, asimismo recomienda que las entidades como: FEMA, SERNANP, SERFOR deben articular los trabajos sobre el tráfico ilegal de la madera, es decir hacer un block fuerte de sistema de control forestal.

Oliveira (2023) Según el estudio de Tesis ubicado en la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán", que titula: La ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 y la prevención del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca 2020 - 2021. Se ha planteado como objetivo; identificar de la norma forestal y de fauna silvestre Ley N° 29763 el carácter preventivo y eficacia jurídica que contenga para evitar el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca 2020 - 2021. Del cual obtuvo como conclusión: En la primera señala, la actual Ley Forestal y de Fauna Silvestre no contiene disposición preventivo salvo el artículo 1 hace remisión a los operadores de justicia en el delito penal a través de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental - FEMA, esta entidad si tiene las disposiciones legales, preventivas e instrumentalizadas en cualquier medio para iniciar las investigaciones preliminares en la Etapa - Preparatoria, son quienes solicitan informes técnicos fundamentados a las entidades ambientales, informes de dictámenes y peritajes a las unidades de investigación, actas de diligenciamientos de la entidad investigadora. Como segundo, era identificar la eficacia de la Ley forestal como preventivo para evitar la actividad delictiva de tráfico ilegal de productos forestales, pudiendo ser bueno en aspectos de gestión, técnicos, evaluación, manejos; sin embargo, los operadores de control se ha podido ver que si cumplen con las disposiciones de la Ley Forestal

expresadas en un 66.7 % y 33.3 %. Y en el Tercer Punto señala la ley N° 29763, se ha podido ver los funcionarios no realizan actividad preventiva en la provincia de Puerto Inca 2020 - 2021 contra el tráfico ilegal de productos forestales a diferencia a los operadores de las denuncias por la FEMA.

Castro (2023) Según la investigación de tesis realizada en la Universidad Nacional del Centro del Perú, que titula: Eficacia de los instrumentos de gestión para el control y fiscalización forestal frente al tráfico ilegal de madera en el puesto de control La Oroya, se realizó planteamiento como objetivo: Determinar una metodología estandarizada a seguir la verificación así como la aplicación correcta del lineamiento en el control de transporte forestal, para poder identificar y decir que es lo que no se está cumpliendo para su validez de eficacia. Del cual obtuvo la conclusión: Que de acuerdo a los análisis efectuados relacionado a la investigación se ha podido inferir que dicho puesto de control no tiene la estructura organizacional para el desempeño de la función correcta en controlar, fiscalizar el transporte terrestre de los productos forestales maderables. Asimismo, se ha podido determinar que el personal que realiza la función de control y fiscalización de productos forestales, no están acreditados para poder cumplir la función. Finalmente, se pudo detectar, las intervenciones de productos forestales llevadas en dicho puesto de control forestal, en su mayoría son provenientes de las plantaciones forestales con certificación; falta implementar puestos de controles estratégicos para evitar el tráfico ilegal de madera; en las resoluciones de infracciones no se consideran el valor de amenaza de la especie, así como porcentuales de detección, tampoco se consideran las medidas correctivas de compensación.

Peirano et al. (2023) realiza sus análisis, propuestas y se ubica en el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN. Planteó como objetivo; Abordar las dificultades que se tiene en las actividades sobre el sector forestal peruano, ya sean productos maderables y no maderables. De cuyo análisis de las propuestas ha obtenido la siguiente

conclusión: En el sector forestal sobre los problemas y dificultades impiden el adecuado desarrollo de las políticas gubernamentales, requiere integrar combinaciones de las entidades públicas como privadas sobre el fortalecimiento de la gobernanza, con reforzamiento de las normas ambientales. Es buscar el bienestar de las comunidades a través de la participación integral en las políticas públicas a fin de detectar las problemáticas existentes en el sector forestal; ya que a través del cual se pueden impulsar las adecuadas e innovadoras tecnológicas, teniéndose siempre presente la transparencia de inversiones y la trazabilidad del manejo adecuado de los recursos naturales en especial la flora y la fauna silvestre.

### **1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES**

Mejía et al. (2015) Según la investigación realizada en la Amazonía peruana mediante los datos efectuados en los años 2013 y 2014 de los entrevistados en las regiones de Ucayali, Loreto, Madre de Dios y otros, tratándose éstas de 15 comunidades indígenas, 144 extractores, 270 intermediarios, 117 productores, 61 concesionarios, 91 transportistas, 44 moto aserradores, 18 consultores forestales, 73 empresas exportadoras; de los cuales analizó en su libro titulada: Actores, aprovechamiento de madera y mercados en la Amazonía peruana, ha tenido como objetivo: Mejorar el manejo adecuado para dar buen uso de los bosques naturales y de las plantaciones de agroforestería; considerando básicamente los recursos genéticos a lo largo del ecosistema de la Amazonía; investigación que ha sido desarrollado por CIFOR como parte del CGIAR. Obteniéndose la conclusión: El hecho de propiciar la legalidad, se difunde a través de los medios de comunicación como un tema generalizado del problema de la ilegalidad, así como en el sistema de control forestal, en los mercados resulta controversial y burocrático el tema de la legalidad; propone a que sean revisadas las formas y metodologías empleadas en el sistema de control forestal maderable, para que pudiera resultar un tema más sencillo, inclusive articulado, teniendo origen la región

de Madre de Dios, que realizan el recorrido por Tambopata y destinatarios las regiones de: Puno, Arequipa, Tacna y Lima; asimismo en sus análisis menciona, para la trazabilidad de la madera debería ser tomada la responsabilidad por los compradores en el mercado, las ganancias que lucran podían ser reinvertidas en mejora de los bosques.

Dammert et al.(2020) Según el estudio realizado a través del artículo científico por los miembro de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Santiago de Chile e investigadora de grupo de análisis para el desarrollo (GRADE), Perú; que titula: La trata de personas en los Andes: dinámicas socio-espaciales en las fronteras de Perú. Plantearon como objetivo: Analizar la concentración en dos áreas fronterizas: Frontera Perú-Ecuador y la frontera Perú-Bolivia; el artículo explora el movimiento de trata de personas para fines de explotación sexual y laboral de actividades ilícitas como tala ilegal en los bosques de las especies maderables; en el desarrollo del tema de investigación llega a la siguiente conclusión: Mencionan, que la actividad de trata de personas resulta compleja afectando a la sociedad de nivel vulnerable por situaciones de necesidad de trabajo mediante falsas ofertas laborales, transportadas mujeres y niñas para las actividades sexuales, ya que las personas quienes captan a través de la trata son altamente especializadas; y en dichas fronteras entre países a pesar se tienen los puestos de controles de autoridades Policiales a lo largo de 1528 Km. como: CEBAF y Aguas Verdes (Tumbes); PCF La Tina, El Alamor y el Espíndola (Piura); el PC La Balsa (Cajamarca) y el PC Cabo Pantoja (Loreto), quienes finalmente son puestas a actividades de explotación sexual en las minas altoandinas de Puno y de Madre de Dios. Asimismo de lado sur Perú Bolivia a lo largo del perímetro fronterizo que se tiene 05 puestos de controles: Desaguadero, Kasani, Tilali, Collpa (Puno), Iñapari (Madre de Dios); a dicho fronterizo componen también La Paz, Oruro, Potosí; Las personas varones captadas mediante engaños se ubican en actividades ilícitas de la Tala ilegal de madera, estas operan entre la frontera Puno con Madre de Dios específicamente en Tambopata; por lo

que el tráfico de madera ilegal así como la minería ilegal coexisten burlándose de todo tipo de controles del Estado.

Córdova et al.(2021) En su investigación mediante su libro que trata sobre el área de influencia de la Región de Madre de Dios por USAID, que titula: Valoración económica de la cadena de valor de los delitos ambientales en Loreto, Ucayali y Madre de Dios, como objetivo de la investigación fue: Determinar la valoración económica vinculado a los delitos ambientales de minería ilegal, tala ilegal de árboles maderables, así como el comercio ilegal de fauna silvestre en la región de Loreto, Ucayali y Madre de Dios. Finalmente llega a las principales conclusiones: Los delitos ambientales radica a alcanzar los beneficios económicos de crimen organizado y por la mayor demanda en el mercado el mineral o la madera, así como los costos evitados que aparentemente les genera ganancias favorables, el cual ocurre cuando: 1) Es deficiente el sistema de control y sanción que dispone el Estado; 2) Los requisitos y los trámites son burocráticos y costos elevados para la formalización y la operación legal. Por lo que para este estudio en la región de Madre de Dios, fueron tomados las entrevistas de precios, costos, inversiones, así como cadenas de valor del producto ilícito que venden, donde lo vende; entrevistas tomadas a varias personas involucradas a la actividad minera o forestal, a los especialistas, funcionarios, ex funcionarios, productores legales e ilegales, dentro de ellos están las personas quienes se encontraron en el lugar quienes migraron de Cusco y Puno; esto con la finalidad de ver las etapas productivas de cada delito, asimismo calcular sobre las inversiones de costos que se realiza la ilegalidad, los ingresos y rentas para continuar operando la informalidad.

Peirano et al. (2023) En las propuestas del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN que titula: El sector forestal en el Perú: Propuestas estratégicas para fortalecer su desarrollo. Planteó objetivos: Establecer estabilidad jurídica sobre la tenencia de tierras, los cuales incentiven inversiones a largo plazo; Impulsar plantaciones

forestales con miras de desarrollo ambiental y fortalecer la norma ambiental para garantizar derechos de sostenibilidad de los recursos naturales; Promover actividades forestales a través del Estado para el desarrollo comercial a corto y largo plazo en los mercados, con medios de transparentes competitivos; Determinar tierras aptas para plantaciones que integre a las comunidades, gobierno regional, las empresas y organizaciones; para generar productos forestales y la industria de papel. De cuyos planteamientos arribó a las siguientes conclusiones: En las regiones de Madre de Dios, Ucayali, Huánuco, San Martín, Junín y Puno la deforestación a través de las actividades: La minería ilegal, la expansión de la agricultura comercial, cambio de uso ilegal para el cultivo de coca, incrementaron significativamente la deforestación, que desde el 2001 al 2021 el área de bosque había reducido hasta 67.9 millones de hectáreas; en la región con mayor pérdida de bosque fue Ucayali 335,3 miles hectáreas y Puno 33,6 mil hectáreas de bosques, generando transporte de productos forestales de madera sin Guía de Transporte Forestal cuando los puestos se encuentran cerradas en los días no laborables, así como el transporte de madera por otras rutas alternas al puesto de control forestal. En cuya conclusión también visualiza la transparencia de la trazabilidad. Que dichos análisis en gran medida es el instrumento valioso e integral en la gestión para las entidades gubernamentales como: Planes concertados regionales, locales; asimismo para las universidades, en la formulación de los planes y proyectos.

### **1.3. JUSTIFICACIÓN**

#### **Justificación Social**

Por la deforestación que se viene provocando en el distrito de San Gabán a través de los cambios de usos ilimitados por la tala ilegal, incendios forestales para fines de cultivos alternativos y cultivos ilícitos de hoja de coca, desbosques ilegales por las construcciones de vías de acceso y trochas de carreteras; relacionado a dicha problemática lo señala Chero et al. (2022) afecta al medio ambiente directamente al

funcionamiento de los servicios ecosistémicos: La regulación de la temperatura, erosión de partículas de suelos, regulación de fuentes de agua, absorción del bióxido de carbono, la belleza escénica de los bosques; afecta gravemente a la distribución natural de la diversidad biológica, el equilibrio de la cadena trófica, así como la interacción de la naturaleza con la persona humana donde habita; afecta a la absorción del dióxido de carbono y el oxígeno que respiramos la humanidad, muy a pesar que la Constitución política del Perú (1993) en su artículo 2° numeral 22 lo señala: Que la persona humana debe disfrutar y gozar de un ambiente equilibrado en desarrollo de su vida. Por lo que a las personas quienes viven en el distrito de San Gabán les afecta tener un ecosistema y medio ambiente equilibrado así como gozar de la belleza escénica de sus bosques, los servicios ambientales. Al disminuir el sistema de control forestal en los puestos de controles establecidos por el protocolo de control forestal maderable en el transporte terrestre, con dicha disminución de control se está promoviendo aún más la tala ilegal de los árboles maderables que implica aprovechamiento excesivo del recurso forestal maderable, para ser transportados por los comerciantes ilegales a las minerías ilegales y los mercados, evadiendo los impuestos al Estado peruano, ya que dichos impuestos que no se pagan afectan directamente en poder remediar los desbosques, generando el desequilibrio ambiental que afecta directamente a la vida del ser humano y principalmente a diferentes formas de vida en muchas de ellas se caracterizan de las cadenas alimenticias, ya que con el pasar de los años, nuestros ecosistemas sufrirán el desequilibrio de la calidad ambiental.

### **Justificación Teórica**

El medio ambiente por ser el espacio de todo ser viviente, requiere ser protegida por los Estado y por la humanidad; ya que al aumentar áreas deforestadas el desequilibrio de la diversidad biológica será mayor, debido al incumplimiento del Protocolo de control forestal maderable en el transporte terrestre, (2021) aprobado mediante la norma

Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre (2021) donde señala que el SERFOR es la entidad que supervisa las acciones de control llevadas por las ARFFS en los puestos de controles estratégicos; así como en la misma norma menciona que, la ARFFS ejerce la función de control y supervisión del cumplimiento de las obligaciones en el transporte terrestre, donde debe exigirse es la Guía de Transporte Forestal a las personas quienes transporten productos forestales maderables; según la norma es el mecanismo de poder identificar la procedencia legal del producto forestal maderable, éstas provengan del área autorizado (Título Habilitante o categoría de permiso otorgado por la autoridad competente), según el Reglamento para la gestión forestal (2015) el sistema de control sirve para poder monitorear la información de la “trazabilidad” del producto forestal maderable.

### **Justificación metodológica**

El presente trabajo por tratarse de normas administrativas en el sistema de control, consiste en cumplir con la verificación en el transporte terrestre de productos forestales maderables; dicha investigación deberá efectuarse a través del método cualitativo, debido a que el puesto de control forestal estratégico y no estratégico establecida en el lineamiento del Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre (2021) son dependencias los puestos de controles a cargo de las ARFFS, quienes cumplen el rol de controlar el transporte y de verificar la procedencia legal del producto forestal maderable, dicha actividad coadyuve manejar sosteniblemente los bosques, para poder mantener en equilibrio los ecosistemas forestales en nuestro territorio por ser el patrimonio forestal de la nación; todo producto forestal que se transporta para comercializar se sustente mediante la Guía de Transporte Forestal (GTF) según la Ley forestal y de fauna silvestre (2011) y el Reglamento para la gestión forestal (2015); ya que el transporte terrestre de los productos forestales maderables como los especímenes, las piezas y los volúmenes; deben coincidir con lo consignado en la Guía

de Transporte Forestal - GTF, encontrándose señalada en el literal 7.6.1 y 7.6.2 del numeral 7.6 de lineamiento del Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre (2021).

### **Justificación normativa**

En esta parte se ha visto la opción de mejorar la forma como se viene presentando el control forestal frente a la normativa existente que faculta dar funciones a los responsables de control forestal que según el inciso c) del artículo 14° de la Ley forestal y de fauna silvestre (2011) señala que la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR es la entidad facultada para emitir, proponer normas y los lineamientos que sean de aplicación en el Estado peruano, relacionado con la gestión, administración y el uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre; dichas normas fortalezcan el cumplimiento eficaz de las obligaciones por los sujetos de control forestal maderable en el transporte terrestre, siendo los transportistas así como los responsables de control forestal (ambos) les da la obligación para dar el eficaz cumplimiento; asimismo requerimos que las normas en nuestra Legislación Forestal y de Fauna Silvestre deben confluir el interés de la sociedad y de todas las entidades del Estado para proteger, conservar para que el aprovechamiento de los recursos forestales sean sostenibles; y no generar incoherencia ni conflicto de normas que de antemano favorece a la actividad de la tala ilegal, evadir los puestos de controles forestales por vehículos que transportan los productos forestales maderables hacia los mercados para comercializar de forma ilegal.

### **Importancia de la investigación**

La importancia de la investigación es para que el puesto de control forestal - PCFFS-San Gabán cumpla con las funciones y atribuciones conferidas por la ARFFS y la legislación forestal y de fauna silvestre Ley forestal y de fauna silvestre (2011), donde básicamente en el lineamiento del Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre

(2021) en el literal a) numeral 6.1 y 6.2 establecen que las entidades vinculadas en el control forestal son los puestos de controles forestales reconocidos o establecidos por la ARFFS así como los puestos de controles estratégicos establecidos por el SERFOR; de acuerdo a la competencia asignada; al cual presenta conflicto de normas con el reglamento de infracciones y el protocolo de control forestal de transporte terrestre, la Legislación Forestal Ley N° 29763 y la Constitución Política del Perú - 1993 promueve el derecho de uso sostenible de la diversidad biológica a través de los procedimientos legales establecidos, otorgando a la sociedad y al Estado el de conservar y proteger.

#### **1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **1.4.1. OBJETIVO GENERAL**

Identificar la correcta regulación de la norma que obliga en el control y verificación del transporte de madera por los vehículos en el PCFFS - San Gabán/Sede Macusani San Gabán (control no estratégico)/ATFFS-Puno/SERFOR, disminuye el tráfico ilegal de los productos forestales maderables.

##### **1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Describir la correcta regulación de la norma sobre el transporte de productos forestales maderables, que de forma obligatoria se sometan a ser controlados y verificados en el PCFFS-San Gabán (puesto de control no estratégico)/Sede Macusani - San Gabán/ATFFS-Puno/SERFOR.
2. Determinar la correcta regulación de la norma a vehículos que evaden el sistema de control forestal obligatorio en el PCFFS-San Gabán (puesto de control no estratégico), para imponer la sanción administrativa de Multa por infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1. MARCO TEÓRICO

##### 2.1.1. LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA BIODIVERSIDAD

Tratar sobre el tema de los recursos forestales, es abordar la conceptualización del patrimonio forestal de la nación de manera intrínseca e interrelacionado con el sistema ecológico, asimismo es hablar del bien jurídicamente protegido por la Legislación nacional en materia forestal y de fauna silvestre; que bajo la Constitución política del Perú, (1993) establecida en los artículos 66°, 67° y 68°, el Estado obliga promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas que fueron creadas a la vez consideradas como patrimonio de la Nación; asimismo a dicho mandato constitucional, la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre Ley forestal y de fauna silvestre (2011) invoca a todo ciudadano, el derecho de acceder al aprovechamiento y disfrute de los recursos forestales bajo los procedimientos establecidos por el SERFOR; a la vez invoca la obligación de mantener la perpetuidad del recurso forestal realizando la protección y el incremento de más áreas forestales, para mantener adecuadamente los ecosistemas.

## 2.1.2. SISTEMA DE CONTROL FORESTAL MADERABLE EN EL TRANSPORTE TERRESTRE

El sistema de control forestal en el país, se encuentra basado en el Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre (2021) consiste en los pasos a que debe ser seguida por los conductores quienes maniobran la unidad vehicular sobre el transporte de los productos forestales maderables, asimismo las reglas que deben seguir el personal responsable de control forestal obligatorio, sea en el puesto de control forestal estratégico y no estratégico; ya que en el mencionado protocolo establece el cumplimiento obligatorio de las acciones y funciones que deben ser efectuadas de parte del personal de los puestos de controles forestales, que a través de las verificaciones se coadyuva conocer el origen legal del producto forestal maderable que se transportan. En el protocolo de control forestal maderable, conforme a la normativa señala existen dos clases de puestos de controles forestales que deben estar reconocidos o establecidos por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - ARFFS como puesto de control ordinario y el otro que es establecida por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR según el artículo 4 de la normativa Decreto Supremo N° 013-2022-MIDAGRI, asimismo mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva conocido como el puesto de control estrategico; para tener claro, ambos se encuentran en la carretera, asimismo cumplen las mismas funciones y sus servicios de atender las 24 horas del día, esto debido a que no se encuentran establecidas o aclaradas los horarios de trabajo por su condición de ser tal o cual, pudiendo ser los feriados, horarios de refrigerios, reuniones y/o otras actividades de emergencia; implica que no tienen el motivo porque encontrarse cerradas; lo contrario dicho ordenamiento normativo otorga las mayores facultades como entidades vinculantes en el sistema de control forestal tanto para los puestos de controles forestales ordinarios y/o estratégicos, a fin que ambos pudieran cumplir en el marco de la legislación forestal y de fauna silvestre

establecida y la Constitución Política del Perú - 1993 el artículo 195 inciso 8; con la única diferencia radica es que el puesto de control se ubica en el lugar estratégico con las formalidades que establece el artículo 5 del D. S. N° 013-2022.

Asimismo, debemos tener en claro, el protocolo de control forestal maderable en el transporte terrestre es de aplicación obligatoria para los puestos de controles forestales declarados como estratégicos y para los no estratégicos, establecido en el párrafo 6.2.1 de numeral 6.2 del lineamiento del Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre, (2021) cuya resolución aprueba el lineamiento donde podemos observar, no difiere la competencia asignada del puesto de control que son reconocidas mediante la Resolución y las supervisadas por la ARFFS, o los puestos de controles estratégicos que fueron creadas mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva del SERFOR de acuerdo al artículo 5 del (Decreto legislativo que establece medidas para promover el comercio de productos forestales y de fauna silvestre de origen legal, 2017). Sin embargo en el Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre (2021) que se encuentra señalado, en el sistema de control forestal obligatorio dispone la sanción administrativa pecuniaria, únicamente a favor de los puestos de controles estratégicos establecidos por el SERFOR, mas no para los puestos de controles forestales reconocidos y establecidos por la ARFFS; el cual induce a que los transportistas de productos forestales maderables no están obligados a estacionarse ni hacer paso obligatorio por los puestos de controles no estratégicos, dando lugar a que puedan circular libremente por los caminos y carreteras alternas al Puesto de Control Forestal y Fauna Silvestre que es el no estratégico de la ARFFS; por lo que dicha disposición legal trae consigo en contradicción normativa entre el lineamiento del Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre (2021) y el Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre (2021).

Más aún el artículo 3° del Decreto Supremo que aprueba disposiciones sobre puestos de control estratégicos a nivel nacional (2022) que los puestos de controles forestales estratégicos tienen la función obligatoria de cumplir con las disposiciones establecidas y vigentes a fin de controlar, verificar y fiscalizar el transporte de especímenes de los productos forestales maderables y de fauna silvestre; asimismo en su artículo 4° obliga a aquel que realiza el transporte de productos o subproductos forestales y de fauna silvestre en ruta es aquí donde deben demostrar el origen legal; finalmente en el artículo 5° indica sobre los criterios para establecer los puestos de controles estratégicos tanto los criterios mínimos de articulación entre entidades vinculados al sistema de control forestal y de fauna silvestre, de las rutas de transporte terrestre; donde las modalidades de aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y el riesgo en materia forestal y de fauna silvestre sobre el punto focal de denuncias del SERFOR resulta ser relevante debido al aumento de la ilegalidad del producto que se transporta; finalmente los criterios complementarios de conectividad con servicios de telefonía e internet, asimismo infraestructura adecuada de oficina, almacén, espacio para que puedan estacionar los vehículos de transporte, el equipamiento logístico de GPS, computadora, impresora, monta carga, vehículos y los servicios básicos higiénicos que no ha de faltar si no deben ser permanentes para brindar el servicio de calidad al personal trabajador que ejerce funciones dentro del horario laboral.

Y como resultado sobre lo relacionado al sistema de control forestal obligatorio Alvarez (2023) en su investigación de tesis nos ilustra sobre la procedencia ilegal de productos forestales maderables indica los productos forestales decomisados y los mecanismos de transporte que son realizados en el puesto de control forestal de el Rancho, ubicado en la región de Huánuco; son detectadas las diversas formas de poder aparentar como si fuera legal el producto forestal que se transportan; por ejemplo en el 2017 se detectaron: mediante camuflaje de especies forestales en el cargamento de la madera legal 77,8%;

sustitución de especie por otra 19,4%; Guías de transporte forestal falsa 2,8%.; en el año 2018 se detectaron: Mediante camuflaje de especies forestales en el cargamento de la madera legal el 72,2%; sustitución de especie por otra 9,7%; exceso de volumen de producto forestal maderable el 4,2%.; por alerta de la autoridad OSINFOR 13,9%.; finalmente en el año 2019 se detectaron: mediante camuflaje de especies forestales en el cargamento de la madera legal 83,7%; sustitución de especie por otra 2,3%; exceso de volumen de producto forestal maderable 12,8%.; por alerta de la autoridad OSINFOR 1,2%.; asimismo en su recomendación señala realizar capacitación al personal trabajador de la entidad, asimismo intercambiar comunicación entre los puestos de controles forestales para estar informados.

## **2.2. MARCO CONCEPTUAL**

### **2.2.1. BOSQUE**

Al referirnos a la palabra “bosque”, intuitiva y subjetivamente es referirnos a un conjunto y/o población de variedades de árboles maderables y no maderables siendo mucho más complejas en su constitución biológica y taxonómica, la misma que se sitúa de forma natural en estado silvestre como artificialmente establecidas por la intervención del hombre en algunos casos, todas en un lugar adaptable bajo las condiciones que la naturaleza y superficie terrestre ofrece; sin embargo la FAO (2020) lo define el bosque es la cubierta y combinación arbórea que desarrolla en la superficie de la tierra, donde las condiciones existen, en seguida el crecimiento y el desarrollo optimiza adecuadamente hasta constituir ecosistemas que superan el 10% de la superficie terrestre a través de la interrelación suelo, agua, asimilación del dióxido de carbono; asimismo el Ministerio del ambiente (2016) indica que hablar de bosque es referirnos a la composición de árboles para producir madera, si no es mucho más compleja la naturaleza y del ambiente; debido a que provee servicios ecosistémicos que el hombre y los demás seres vivos necesitan. Asimismo el Reglamento para la gestión forestal

(2015) menciona, el ecosistema habitualmente presentan especies de textura arbórea, la cobertura superficial de árboles debe superar el 10% en terrenos donde las condiciones que no son favorables para su desarrollo; sin embargo las condiciones sean favorables es 25%, estos a la vez se clasifican en bosque primario y el bosque secundario.

### **2.2.2. DEFORESTACIÓN**

La deforestación desde punto de vista del término técnico implica el significado de complejidad que involucra la tala de árboles voluminosos, asimismo extracción de arbustos, los matorrales y gramíneas de forma ilegal, utilizando acciones sumamente drásticas contra la cobertura vegetal eliminando de la superficie que ocupa, inclusive utilizando fuego (incendios); asimismo relata Amaya et al. (2023) la deforestación es la pérdida de la biodiversidad de especies sobre la superficie que resulta ser reducida por debajo del 30% de la superficie boscosa, dicha pérdida tiene implicancia de transformar a otra actividad como áreas para pastos, agricultura, asimismo son destinadas las áreas para las edificaciones o urbanizaciones; el Reglamento para la gestión forestal (2015) indica que es la eliminación total de árboles y coberturas vegetales boscosas de una área; por la mano humana, asimismo por los fenómenos naturales; al respecto Peirano et al. (2023) indica se trata de la eliminación definitiva de la cobertura vegetal y la biodiversidad de especies silvestres de la superficie, donde el periodo de 2001 ha 2021 fueron mayores a 2,7 millones de hectáreas en la amazonía destinadas para la agricultura de palma aceitera, café, cacao en un 49% a 54% de pérdida de bosque, promovidas principalmente por los pequeños agricultores en las regiones de Loreto, San Martín, Huánuco, Madre de Dios y Puno; asimismo el narcotráfico contribuye en la deforestación para la plantación de áreas de cultivo de hoja de coca.

### **2.2.3. TALA DE ÁRBOLES MADERABLES**

Es necesario saber diferenciar, la tala de árboles es una actividad selectiva que se realiza dentro del bosque con la finalidad de extraer madera para uso de autoconsumo y en su mayoría se destina para la comercialización del recurso forestal que no es de su propiedad; cuyo significado e interpretación legal, la tala es provocada por la acción del ser humano, que implica la eliminación del árbol elegido en el interior del bosque; del cual la legislación forestal y de fauna silvestre Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre (2021) señala como una conducta de infracción muy grave “Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, en su condición o no de titular del título habilitante, a excepción de los aprovechados por subsistencia” entonces la palabra tala en base al verbo rector “talar” implica extraer árboles exclusivamente selectivos que son destinados para uso de autoconsumo o comercialización, significa que no elimina la cobertura forestal dentro de su ecosistema si no al árbol o árboles elegidos y seleccionados para uso de autoconsumo o comercialización del producto forestal maderable.

### **2.2.4. APROVECHAMIENTO ILEGAL DE RECURSO FORESTAL**

El aprovechamiento ilegal de recurso forestal, es la tala ilegal de la especie forestal maderable en el bosque, destinadas para comercializar en el mercado informal; sin embargo, de dichas acciones se exceptúa los que son destinados con fines de subsistencia y/o autoconsumo por ser de una extracción autolimitada para extraer la mínima cantidad para uso doméstico siendo esto para vivienda familiar o comunal dentro de la comunidad con los acuerdos tomados y planificados por la asamblea de la comunidad; en la actividad de aprovechamiento ilegal la persona ingresa al bosque rápidamente elige el árbol de la especie maderable más preferida que podría costar en el mercado, en seguida talar sin contar con el permiso ni autorización por la autoridad competente ARFFS (Autoridad regional forestal y de fauna silvestre); al respecto Chero

et al. (2022) indica que la tala ilegal de árboles forestales maderables genera el problema socioeconómico, ambiental y tráfico ilegal de productos forestales maderables en el territorio nacional, por ejemplo en la región de Madre de Dios del año 2015 al 2019 afectó a la población de la especie de árboles maderables como: Sapote Matisia cordata 19 738.26 m<sup>3</sup>., Coumarouna odorata 19 497.85 m<sup>3</sup>. esto se dejará sentir cuando la especie forestal comercial entra en escasez en el interior del bosque.

### **2.2.5. APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL RECURSO FORESTAL**

El aprovechamiento sostenible del recurso forestal mantiene aún en vida en el pensamiento contemporáneo del ser humano, siendo el término conocido el amanecer de la tierra después de la publicación en 1962 el libro Spring de Rachel Carson, que a la fecha continúa de moda para mantener en equilibrio los ecosistemas; según Arce (2019) afirma que es relacionado a la sostenibilidad el aprovechamiento forestal; ya que en nuestra actual legislación forestal y de fauna silvestre el manejo sostenible va más allá del lado argumentativo de leyes que debe ser cumplida a exigencia de parte del funcionario público, priorizando las labores técnicas que son impuestas a través de los lineamientos para seguir y alcanzar la sostenibilidad; en cambio el principio de la “sustentabilidad” es un término con mecanismo donde el individuo y/o la población se involucra voluntariamente para corregir el problema ambiental sin que la exijan u obliguen, lo dice Cámara nacional forestal (2022) la sustentabilidad es el uso del bosque básicamente por los servicios ambientales que ofrece al ser humano a la vez se persigue la rentabilidad económica incorporando la reposición de las especies forestales extraídos aplicando la silvicultura con la finalidad de satisfacer el uso y manejo sustentable del bosque con el objetivo de mantener en equilibrio los ecosistemas forestales.

Asimismo, el aprovechamiento sostenible del recurso forestal silvestre es definido según Gonzales et al. (2023) la utilización de manera adecuada y correcta el uso del bosque

mediante los instrumentos de gestión de planes de manejo de bosques naturales, que garantiza aprovechamiento sostenible del recurso forestal, a fin de satisfacer las necesidades en el presente y en las futuras generaciones que prosigue con la necesidad; en el Reglamento para la gestión forestal (2015) el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales con fines económicos se realiza únicamente mediante los instrumentos de gestión forestal, es decir gestión de bosque como: Plan General de Manejo Forestal (PGMF), Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), Plan Operativo (PO), Declaración de Manejo (DEMA); todos los instrumentos de gestión son suscritas por un regente a excepción el DEMA por ser de nivel bajo el impacto ambiental; sin embargo para fines domésticos y la utilización de autoconsumo el recurso forestal por las comunidades campesinas y nativas no requiere ser autorizado por la autoridad competente de la ARFFS o SERFOR, lo señala el Reglamento para la gestión forestal y de fauna silvestre en comunidades nativas y comunidades campesinas (2015).

#### **2.2.6. CONTROL FORESTAL Y LA TRAZABILIDAD**

El control forestal sirve para obtener información histórica del origen legal de la madera desde el bosque, realizando el almacenamiento, transformación en madera comercial, industrial; en seguida el transporte hasta llegar al consumidor a través del comercio, todo ello se denomina la “trazabilidad”; la trazabilidad del producto forestal maderable implica la procedencia legal de la madera desde un árbol inventariado y registrado para el aprovechamiento, obteniéndose bajo la normativa especial con fines de administrar correctamente el recurso forestal por ser el patrimonio nacional forestal de la nación, así lo señala la FAO (2016); sin embargo la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre - SERFOR Reglamento para la gestión forestal (2015) define con lo siguiente: La trazabilidad es el mecanismo de sistematización de información con el objetivo de monitorear el origen legal del producto forestal maderable documentada mediante la Guía de Transporte Forestal con lo físico del producto maderable que se transporta,

cuya información se dá a través de los puestos de controles forestales en el transporte terrestre; y la Ley forestal y de fauna silvestre (2011) indica, es el mecanismo que sirve para asegurar la información sistemática del recurso forestal maderable obtenida legalmente desde la extracción del bosque hasta la llegada al consumidor por medio de la comercialización con un valor adquisitivo.

### **2.2.7. GUÍA DE TRANSPORTE FORESTAL**

La Guía de Transporte Forestal (GTF) es el documento oficial que ampara el origen legal del producto forestal maderable (título habilitante o propietario, el destinatario) cuyo documento emitido, según la normativa forestal y de fauna silvestre tiene equivalencia a la declaración jurada; en la que se puede visualizar los datos de vigencia del documento; documento en donde se consignan datos del propietario y el destinatario de producto forestal que se transporta, datos del conductor, la placa de la unidad vehicular utilizado para el transporte, finalmente se consignan de forma detallada las características de piezas, volumen, las especies forestales maderables con nombres botánicos y taxonómicos; y la autoridad forestal que lo emitió el documento. Asimismo se indica, que para acreditar la originalidad, así como la legalidad de la Guía de Transporte Forestal, en la parte superior lleva código de QR que se encuentra registrada en el SNIFFS - Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR; ya que al momento de ser verificada la GTF por el responsable del control forestal en un Puesto de Control Forestal de ARFFS o SERFOR sin diferenciar lo que señala de manera contraria el Reglamento actual de infracciones en materia forestal; los datos consignados es posible visualizar a simple vista, que permite comparar con lo físico del transporte forestal y la GTF; culminado con la verificación, el responsable de control forestal emite sello y firma de controlado en el reverso de la hoja de la GTF validando la conformidad, que permite continuar con el tránsito del transporte forestal maderable hasta su destino consignado en el documento que ampara el origen legal de la misma.

## **2.3. MARCO LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL**

### **2.3.1. SERFOR**

Según el marco legal Ley forestal y de fauna silvestre (2011) el SERFOR (Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre) siendo la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, el organismo público, competente y técnico especializado en proponer políticas, estrategias y dictar normas de derecho público; con el objetivo de regular de acuerdo a la ley referidas al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, por ser el patrimonio de la nación; asimismo según el Reglamento para la gestión forestal (2015) el SERFOR por encontrarse adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), ya que para cumplir las funciones como Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre interactúa con otros organismos públicos del Estado, a fin de coadyuvar con plenitud la conservación, protección, el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, igual lo señala (Vicaña, 2022) en su investigación realizada, con la única diferencia consistente en el desempeño laboral y la calidad de servicio brindada por el funcionario en la entidad que labora, haciendo la relación de una valoración positiva alta entre la ejecución y la calidad de atención, que son parámetros de estudio efectuado por el investigador, aportándose una de las estrategias de fortaleza para la entidad que labora y un favorecimiento enorme en el servicio y la satisfacción recibida por el administrado.

### **2.3.2. ATFFS**

Según el marco legal Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado con Decreto supremo N° 007-2013-MINAGRI (2014) la ATFFS (Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre) es el órgano desconcentrado del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR con pliego presupuestal adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario

y Riego; asimismo las ATFFS que aún faltan ser transferidas a los gobiernos regionales; siendo uno de ellos la ATFFS-Puno que se encuentra en proceso de transferirse al Gobierno Regional de Puno, siendo la finalidad de cumplir funciones acorde a la Ley N° 27867 (Ley orgánica de los gobiernos regionales) artículo 51° numerales e) y q). Al respecto Zamora (2021) indica que la transferencia de las funciones a los gobiernos regionales, las ARFFS presentan deficiencias en las funciones de vigilancia, control y fiscalización de los recursos forestales, cada día más los desbosques van en aumento agigantado, debido a que los gobiernos regionales muestran el desinterés a la conservación y protección de los recursos forestales, destinados los bajos presupuestos para su funcionamiento como operadores de control forestal; dichas deficiencias conlleva involucrarse en actos de corrupción, debilitando la Política Forestal y de Fauna Silvestre del Estado peruano, así como la capacidad operativa se encuentran por los suelos, siendo ínfimos los resultados de las funciones otorgadas a las ARFFS para poder enfrentar problemas de la deforestación de los bosques generando desequilibrios ecológicos que afecta gravemente el ordenamiento normativo en materia forestal y de fauna silvestre.

### **2.3.3. PUESTO DE CONTROL FORESTAL**

Según el lineamiento del Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre (2021), el puesto de control es considerado como una dependencia donde el responsable de control forestal se encarga de controlar, verificar y fiscalizar el transporte de los productos forestales maderables, asimismo indica que su establecimiento se encuentra a cargo de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - ARFFS. También, en el protocolo señala que el puesto de control debe encontrarse reconocido por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - ARFFS o el SERFOR de acuerdo a la competencia asignada para su funcionamiento.

#### 2.3.4. PUESTO DE CONTROL FORESTAL ESTRATÉGICO

El Puesto de control forestal estratégico de carreteras, según el Decreto legislativo que establece medidas para promover el comercio de productos forestales y de fauna silvestre de origen legal (2017) en su artículo 5 menciona que son dependencias dispuestas por el Estado a propuesta del SERFOR; cumplen funciones de control y verificación obligatorio de los productos forestales maderables en el transporte terrestre de acuerdo al lineamiento del Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre (2021); la existencia de dichos puestos de controles fueron evaluados, calificados y seleccionados estrictamente bajo los criterios y requisitos señalados según la (Modificación de la valoración y calificación de criterios para establecer los puestos de control estratégicos, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000284-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE según el Anexo que forma parte de la presente Resolución, 2023), posteriormente son establecidos los (Puestos de control estratégicos de paso obligatorio a nivel nacional, se detalla en el Anexo I, 2023). El incumplimiento de la obligación acarrea sanción en el (Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre, 2021) en el ANEXO 1 numeral 34 describiéndose “No someter al control obligatorio los especímenes, productos o subproductos forestales, en los puestos de control estratégicos establecidos por el SERFOR”, por lo que las atenciones deben cumplirse las 24 horas del día sin considerar los días feriados, sábados ni domingos o por otro motivo. A la fecha se presentan deficiencias para el cumplimiento de la mencionada disposición por la carencia del personal trabajador, incumplimiento de las 24 horas de funcionamiento, además presentándose caminos alternos al puesto de control estratégico; los cuales crean la debilidad del sistema de control forestal maderable de carretera de ruta que se moviliza el transporte de los productos forestales maderables en el transporte terrestre.

### **2.3.5. ACREDITACIÓN DEL ORIGEN LEGAL DEL PRODUCTO FORESTAL MADERABLE**

El producto forestal maderable, considerado como patrimonio forestal de la nación conforme a la Ley forestal y de fauna silvestre (2011) en su artículo 126° indica que el requerimiento del origen legal por la autoridad competente ARFFS o SERFOR, todo ciudadano que posea, transporta y/o comercialice el producto forestal está obligado a presentar la Guía de Transporte Forestal, lo contrario al mencionado artículo es pasible de decomiso del espécimen forestal silvestre que debe ser infraccionada a los responsables según el (Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre, 2021) que en el ANEXO 1 numeral 24 señala: “Transportar especímenes, productos o subproductos forestales, sin portar los documentos que amparen su movilización”; implica que todo producto forestal y/o especies de los productos forestales que se transportan debe encontrarse consignada en la Guía de Transporte Forestal el cual tiene carácter de declaración jurada, con la finalidad de amparar la procedencia legal, a su vez debe acompañar la lista de trozas de manera clara, precisa y concisa descrita sobre las cantidades, las medidas y el volumen por especie que se moviliza; sin embargo el producto forestal cuando ya se encuentra en un depósito o en un lugar de comercialización deberá acompañar un libro de operaciones con datos actualizados al detalle sobre su trazabilidad relacionando las entradas y salidas conforme al artículo 171° inciso b del Reglamento para la gestión forestal (2015) y acorde al artículo 121° de la Ley forestal y de fauna silvestre (2011) donde señala que todo titular responsable de centro de transformación están obligados a verificar el origen legal que transforman; en este caso tampoco se está cumpliendo debidamente a dichas disposiciones, al comerciante más le interesa obtener ingresos por la informalidad, debido a los problemas ya señalados; y la consecuencia va en aumento la

deforestación y la tala ilegal en los bosques, debilitando aún mas el sistema de control forestal.

### **2.3.6. RESPONSABLE DE CONTROL FORESTAL**

Según el lineamiento del Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre (2021) el responsable de control forestal es el servidor que tiene vínculo contractual con la ARFFS o SERFOR (Autoridad competente) son asignadas y acreditadas por la ARFFS como responsable de control forestal mediante la Resolución Administrativa, estas a fin que asuman cargos de la autoridad instructora y decisora, quienes puedan cumplir eficazmente con los procedimientos administrativos sancionadores - PAS. Para realizar las acciones conforme se encuentran establecidas en el mencionado protocolo, el puesto de control PCFFS-San Gabán cuenta con solo 02 personales con el vínculo laboral CAS, creando insuficiente para poder cubrir las responsabilidades asignadas por la entidad actividades del POI, así como con el protocolo de control forestal y el reglamento de infracciones en materia forestal - ANEXO 1, objetivamente numeral 34 sobre el tema de control forestal maderable en el transporte terrestre.

### **2.3.7. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA FORESTAL**

Según la conducta establecida en el Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre (2021) específicamente en el ANEXO 1, se clasifican en tres escalas de multas: 1 al 6 son “infracciones leves” para imponer la sanción de multa monetaria de 0.10 hasta 3 UIT (corresponden a la primera escala); del 7 al 16 son “infracciones graves” que son para imponer sanción de multa monetaria Mayor a 3 UIT hasta los 10 UIT (corresponden a la segunda escala); y del 17 al 34 son conductas de “infracciones muy graves”, se indica que debe imponer sanción de multa monetaria Mayor a 10 UIT hasta 5000 UIT (corresponden a la tercera escala); como se aprecia su interpretación jurídica administrativa del reglamento de infracciones en materia forestal y

de fauna silvestre, el numeral “34” está diseñada única y exclusivamente para los puestos de controles forestales declarados estratégicos, que vulnera la función del puesto de control no estratégico y contraviene a la funciones que cumple el sistema nacional de información forestal - SNIFFS; así como las finalidades y objetivos de la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; así como las orientaciones y los objetivos de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Política nacional forestal y de fauna silvestre, 2013).

### **2.3.8. JURISPRUDENCIAL EN MATERIA FORESTAL**

Como jurisprudencia se tiene el recurso de casación N° 1362-2021/Arequipa sobre el transporte ilegal de madera en el vehículo semi trailer de Placa V3N -932/V01-997, donde el día 18 de febrero el personal de SERFOR/ATFFS - Arequipa determina 74 piezas de madera de la especie Cedro Cedrela odorata, volumen de 6,221 m3. que horas antes había fugado del puesto de control de la ATFFS-Puno.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. ZONA DE ESTUDIO

La zona de estudio se ubica en el Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre - PCFFS San Gabán, distrito de San Gabán, provincia de Carabaya, departamento de Puno; básicamente en la ubicación geográfica de coordenada UTM, WGS 84, Zona 19 L E 347788, N 8513304, altitud de 639 m.s.n.m.

#### 3.2. TAMAÑO DE MUESTRA

##### 3.2.1. POBLACIÓN

Según Mesa & Caicedo, (2020) La población es el conjunto de las observaciones dadas en una investigación; sin embargo para Zappino, (2020) cuando la población es numerable entonces es finita; por lo tanto para la presente investigación la población es conformado por siete (07), siendo seis (06) intervenciones de productos forestales maderables, realizadas por el investigador en el PCFFS-San Gabán el año 2023 y una (01) intervención realizada en el mismo año entre el distrito de Arapa de la provincia de Azángaro y el distrito de San Miguel de la provincia de San Román, en la carretera Arapa - Caminaca que une el distrito de Arapa y la localidad de Ccacachi, intervención apoyado por el personal de la sede San Roman y la Policía Nacional del Perú - Unidad PNP Protección de Medio Ambiente de San Roman - Puno, asimismo con conocimiento del Ministerio Público FEMA - Puno.

### **3.2.2. MUESTRA**

Según (Aguilar et al., 2022) la muestra es una porción de la población, por lo tanto para el estudio y el análisis de la investigación será utilizada la intervención realizada entre la carretera que une el distrito de Arapa de la provincia de Azángaro y la localidad de Ccacachi del distrito de San Miguel de la provincia de San Román, se trata específicamente en la carretera Arapa - Caminaca, con apoyo del personal de la sede San Roman y la Policía Nacional del Perú - Unidad PNP Protección de Medio Ambiente - UNIDPMA - Puno, con establecimiento en la provincia de San Román.

### **3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

Según Aguilar et al., (2022) el tipo de investigación aplicado en fenómenos y observacionales es descriptiva; ya que las obligaciones de los conductores y la autoridad competente del control forestal en el transporte terrestre de producto forestal maderable, se rigen en el marco de la normativa del protocolo de control forestal y la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre que se viene aplicando.

#### **3.3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN**

Al respecto Gallardo, (2017) el nivel de investigación de acuerdo a los análisis busca obtener un panorama del hecho que se presenta para poder precisar el problema planteado; por lo que la presente investigación se desarrollará a nivel descriptivo, sobre la problemática evasiva que realizan algunos conductores en el transporte de productos forestales maderables, omitiendo la obligatoriedad del sistema de control forestal de transporte terrestre en el PCFFS-San Gabán (puesto de control no estratégico).

### **3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.4.1. FENOMENOLÓGICO**

Según Aguilar et al., (2022) indica que el diseño de investigación fenomenológico también se le conoce como el enfoque cualitativo que se encuentra basado en la

recolección de datos que no requiere medición numérica, tiene el objetivo de describir las cualidades mediante teorías y puntos de vistas del investigador; inside que según el protocolo los sujetos de control forestal conformado por el conductor y el responsable del control forestal en calidad de autoridad competente, interactúan de acuerdo a los objetivos y parámetros de las normas establecidas en el sistema de control forestal maderable con relación al transporte terrestre, ya que al encontrarse ausente el paso obligatorio por los puestos de controles no estratégicos, establecida en el Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre (2021), donde podemos percibir literalmente que el paso obligatorio para el control y verificación forestal es exclusivamente para el puesto de control estratégico; que en la práctica perturba las funciones de control forestal que viene realizando el PCFFS-San Gabán, asimismo conlleva al divisionismo de funciones entre puestos de controles forestales, inclusive genera la confusión al transportista de los productos forestales maderables, de poder priorizar en someter a cual puesto de control forestal en ruta es obligatorio hacerse controlar y verificar el producto forestal que transporta, muchos de los conductores transportan madera por primera vez; asimismo cabe señalar que el reglamento de infracciones y sanciones transgrede al protocolo de control forestal maderable en el transporte terrestre tanto las funciones y obligaciones que ya están establecidas en el mencionado lineamiento del Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre (2021), a la vez transgrede la finalidad y el objeto de la Ley forestal y de fauna silvestre (2011) y su Reglamento para la gestión forestal, (2015) afectando la competencia de la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre - SERFOR el tercer párrafo del artículo 14.

### 3.5 .CATEGORÍAS-EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS-SUB EJES DE ANÁLISIS

**Tabla 01:** Operacionalización de categorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
CONTROL FORESTAL	- Protocolo de Control forestal	Análisis Documental
	- Puestos de Control no estratégico	
	- Puesto de control estratégico	
	- ATFFS Puno (ARFFS)/SERFOR	
TRANSPORTE TERRESTRE	- Transporte de madera	Ficha de Análisis de contenido documental
	- Guia de transporte forestal	
	- Infracción en materia forestal	

**Fuente:** Elaboración propia del autor

### 3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### 3.6.1. TÉCNICAS

Según Medina et al.,(2023) La técnica de investigación se trata de un enfoque específico al tema de estudio que es utilizado para recopilar información, haciendo uso de un método de investigación; por lo que será utilizado:

- Análisis documental

### **3.6.2. INSTRUMENTOS.**

Según Medina et al., (2023) Los instrumentos de investigación son documentos en físico, posibilita al investigador ser más certera y confiable durante el procesamiento de los datos con la finalidad de alcanzar conclusiones confiables. Por lo que para el presente estudio se utilizó la información:

- Ficha de análisis del contenido documental.

### **3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS**

Según Escudero & Cortez, (2018) indica las técnicas y el instrumento utilizado para el análisis e interpretación de datos, se basa en la descripción de las observaciones y conductas generadas en campo; asimismo para Medina et al., (2023) la técnica y el instrumento son procedimientos sistemáticos, que sirven para analizar e interpretar los datos, para resolver problemas que se investigan a través de la observación y experimentación; asimismo indica que en un método cualitativo el investigador debe estar en el sitio y/o lugar en contacto con las personas y con el problema que se experimenta. Por lo que la presente investigación será desarrollado en el “Método cualitativo” por ser netamente normativo orientada a proteger, conservar para que los recursos forestales maderables sean aprovechadas y manejadas sosteniblemente; para el cual es mejorar el sistema de control forestal en el transporte terrestre en el PCFFS-San Gabán, otorgando el mismo valor funcional que el puesto de control estratégico, en donde el transportista de productos o subproductos forestales se vea obligado a someter al control y verificación de los especímenes que transporta, dicho procedimiento induce a demostrar y determinar el origen legal siendo uno de los principios generales de la (Ley forestal y de fauna silvestre, 2011).

### **3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN**

Según Vásquez et al., (2023) el método de la investigación es una herramienta de trabajo en la estadística que sirve para efectuar el análisis detallado y confiable por el

investigador, para ello el método de investigación proporciona diversas técnicas para el análisis de una experiencia en estudio. Asimismo para Medina et al., ( 2023) el método de investigación es un procedimiento organizado para poder analizar para dar respuesta a una pregunta y resolver un problema. Por lo que la presente investigación será desarrollada en el “Método cualitativo” y enfocada de nivel descriptivo por ser normativo para poder ser mejorada en el marco del derecho las dificultades presentadas en el PCFFS-San Gabán, en el sistema de control forestal del transporte terrestre.

### **3.9. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.**

La delimitación de la investigación se ubica en el Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre - PCFFS San Gabán, distrito de San Gabán, provincia de Carabaya, departamento de Puno; geográficamente en la coordenada UTM, WGS 84, Zona 19 L E 347788, N 8513304, a una altitud de 639 m.s.n.m. como zona de estudio.

## **CAPÍTULO IV**

### **EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS**

#### **4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

##### **OBJETIVO GENERAL**

Identificar la correcta aplicación de la norma que obliga al conductor someter al control y la verificación del transporte de madera en el PCFFS - San Gabán/Sede Macusani San Gabán (puesto de control no estratégico)/ATFFS-Puno/SERFOR.

**Tabla 02:** ¿Cómo es la aplicación de la norma en el control de vehículos de transporte de productos forestales maderables en el PCFFS-San Gaban?.

ACTA DE INTERVENCIÓN N°	IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA APLICADA	OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DE CONTROL FORESTAL			
		El conductor cumplió con la norma		El responsable de control forestal cumplió con la norma	
		SI	NO	SI	NO
	Ley N° 29763	X			X
-08-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI	D.S. N° 018-2015-MINAGRI	X			X
-13-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI	D. S. N° 016-2014-MIDAGRI	X			X
-14-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI	RDE N°	X			X
-16-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI	D00031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE.				

-17-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI	D. S. N° 007-2021-MIDAGRI	X	X	X
-21-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI	RDE N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE	X	X	X
-23-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI	RDE N° 047-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	X	X	X
	RDE N° 004-2018-SERFOR-DE,	X	X	X

**Fuente:** Elaboración propia del autor

**ANÁLISIS DOCUMENTAL:** Conforme se observa en la Tabla 02 en cumplimiento de las funciones que realizó el PCFFS-San Gabán en el periodo 2023, al respecto la presente investigación relacionado al problema planteado y como objetivo general según la matriz de consistencia es identificar la aplicación correcta de la norma que obliga al transportista a someter al control y verificación del transporte de la madera en el puesto de control forestal y de fauna silvestre de la ARFFS; y para ello el “Protocolo de control forestal maderable en el transporte terrestre” aprobado mediante la RDE N° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE que en el superíndice 3 del literal 6.2.1 establece que “Los puestos de controles forestales deben estar reconocidos o establecidos por la ARFFS o el SERFOR<sup>3</sup>, según la competencia asignada”; y en el mencionado texto se interpreta literalmente, que se tienen establecido dos (02) tipos o clases de puestos de controles forestales; primeramente los puestos de controles no estratégicos mencionando que son reconocidos y establecidos mediante la Resolución de la ARFFS (Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre).

Asimismo en el “Protocolo de control forestal maderable en el transporte terrestre” aprobado mediante la RDE N° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE se observa en el literal “a” del 6.1 Entidades vinculadas en el control forestal, indica que la ARFFS ejerce la función de control, supervisión para hacer cumplir las obligaciones en el transporte terrestre, se refiere es a las obligaciones establecidas para los sujetos del control forestal (a, b, c, d, e); y el segundo es el puesto de control forestal estratégico para el cual menciona que dichos puestos de controles deben estar establecidos mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva del SERFOR (Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre), asimismo señala que éstas son supervisadas por la entidad del SERFOR; dicha disposición se encuentra establecido es en el literal “b” del numeral 6.1 Entidades vinculadas en el control forestal (la ARFFS, Ministerio Público, PNP, SUNAT, DICAPI, OEFA, Autoridades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales) son

entidades que integran el Sistema Nacional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre - SNCVFFS que en el marco de sus competencias como entidades y organismos públicos del Estado apoyan en las actividades de control y vigilancia de la autoridad competente en materia forestal y de fauna silvestre, el mismo corrobora en el numeral 87.2.3 del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444 (Ley del procedimiento administrativo general).

Por lo que cabe señalar, el cumplimiento del protocolo de control forestal maderable en el transporte terrestre es materia de la presente investigación; el PCFFS-San Gabán en el periodo 2023 a través del control y verificación del transporte de los productos forestales maderables a camiones - semitraileres provenientes de la región de Madre de Dios, con la aplicación de las normas identificadas se tuvo el objetivo de determinar el origen legal de los volúmenes y especies de madera movilizadas en el transporte terrestre, donde las primeras seis (06) actas de intervenciones en materia forestal se tratan de los productos forestales maderables indocumentados, que no cuentan con la GTF, que son las siguientes: El ACTA DE INTERVENCIÓN N° 08-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI, ACTA DE INTERVENCIÓN N° 13-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI, ACTA DE INTERVENCIÓN N° 14-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI, ACTA DE INTERVENCIÓN N° 16-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI, ACTA DE INTERVENCIÓN N° 17 - 2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI, ACTA DE INTERVENCIÓN N° 21-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI).

De los cuales en el tipo y modelo de investigación se describen metodológicamente por la teoría jurídica, dentro del contexto la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre, establece que toda persona natural o jurídica como sujetos de control forestal ya sean los conductores de las unidades vehiculares en el transporte de madera y/o el responsable de control forestal de la entidad competente PCFFS-San Gabán,

imperativamente están obligados a cumplir con el protocolo de control forestal maderable en el transporte terrestre aprobado mediante la RDE N° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE donde según los literales del numeral 6.6 “Obligaciones de los sujetos de control forestal”: “a” indica detenerse las unidades vehiculares de transporte forestal de madera en el puesto de control forestal en ruta; “b” presentar la GTF, las documentaciones y los anexos sobre el origen legal del producto forestal; pudiéndose determinar, algunas piezas de madera que no estaban consignadas en la GTF presentando datos incongruentes; motivo por el cual fueron intervenidos, quedando almacenados en custodia del PCFFS-San Gabán, según las cantidades que se mencionan en las actas de las intervenciones: 08, 13, 14, 16, 17 y 21.

En seguida, en el literal “c”.- Los transportistas de los productos forestales proporcionaron la documentación al responsable de control forestal: La GTF, Guías de remisión, Lista de trozas, los documentos referidos al conductor: La licencia de conducir, el DNI, documentos que permiten ser verificados la veracidad de los datos del vehículo que transporta el producto forestal maderable tales como: La tarjeta de propiedad referidos al párrafo 7.2.1 del numeral 7.2 sobre la verificación documentaria, “d” Los señores conductores de las unidades vehiculares del transporte del producto forestal maderable, brindaron las facilidades al personal responsable de control forestal interviniente; asimismo en el literal “e” Una vez culminado la verificación y la intervención de los productos forestales, los conductores retiraron inmediatamente del área de verificación e intervención.

De las actas de intervenciones ya señaladas, exceptuando la última ACTA DE INTERVENCIÓN N° 23-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI del 04 de julio de 2023 resultó distinto, ya que el 03 de julio de 2023 el conductor del vehículo camion F-12 de placa V4B-856 omitió el sistema de control forestal obligatorio del PCFFS-San Gabán (puesto de control no estratégico), ubicado en el distrito de San Gabán de la provincia de

Carabaya; ya que según el protocolo de control forestal maderable en el transporte terrestre; en su numeral 6.6 (Obligaciones de los sujetos de control forestal) como acápite obliga al transportista del producto forestal maderable en el transporte terrestre a detenerse ante el PCFFS en ruta, asimismo obliga presentar la documentación del origen legal del producto forestal que transporta, con la finalidad de someterse a ser controlado y verificado por el personal del puesto de control forestal.

De la omisión de control forestal del PCFFS-San Gaban, le quedó como alternativa al personal responsable del control forestal es realizar el seguimiento a dicho vehículo y en seguida el mismo día 03 de julio de 2023 en horas de la noche 22:00 pm. es intervenido por la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR de Sede San Román/ATFFS-Puno con apoyo del personal policial de UNIDPMA - Puno y con conocimiento del Ministerio Público - FEMA- Puno, en la ruta del distrito de Arapa - Caminaca, el vehículo camion VOLVO modelo F-12 de placa V4B-856 se encontraba cargado repleto de madera indocumentada (Sin GTF), se dirigía con dirección a la localidad de Ccacachi, dicho tramo de la carretera era para que ingrese ya a la ciudad de Juliaca, también cabe señalar que dicha vía se trata de la carretera alterna al PCFFS-Maravillas (Puesto de control estratégico) del cual debemos precisar de que el conductor también estaba omitiendo el sistema de control legalmente establecido por el Estado peruano mediante el artículo 4 del D. S. N° 013-2022-MIDAGRI.

Al momento de ser intervenido con apoyo del personal policial, el transportista del vehículo con cargamento del producto forestal maderable no contaba con la GTF (Fuente: ACTA DE INTERVENCIÓN) se trató de: 41 piezas de madera aserrada Pashaco *Parkia pendula*, volumen 4,586 m<sup>3</sup>. (1,994.464 Pies Tablares) y 136 piezas de madera aserrada tornillo *Cedrelinga cateniformis*, volumen 13.773 m<sup>3</sup>. (5,839.752 Pies Tablares); como dijimos que dicha intervención se efectuó con conocimiento del Ministerio Público - FEMA - Puno por las evidencias del transporte forestal

indocumentado (Sin GTF que la acredite la procedencia legal del cargamento de la madera) y con apoyo policial durante la noche quedó depositado el vehículo más el cargamento del producto forestal maderable indocumentado en el establecimiento policial UNIDPMA - Puno ubicado en Macho Hacienda de la ciudad de Juliaca, para que el día siguiente 04 de julio 2023 pudiera ser descargado el producto forestal maderable con apoyo de estibadores, paralelamente el levantamiento del ACTA DE INTERVENCIÓN que ya se tiene señalado; del cual se pueda destacar la participación del personal policial que se encuentra señalada es en el literal “b”, así como la participación del Ministerio Público - FEMA -Puno en el literal “a” del artículo 147, siendo “acciones de control y vigilancia forestal y de fauna silvestre” de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Por lo tanto, la función del control y la verificación de los productos forestales maderables llevadas en el PCFFS-San Gabán (puesto de control no estratégico), fueron efectuadas en cumplimiento estricto al literal “h” de la primera Disposición complementaria transitoria del D. S. N° 016-2014-MINAGRI donde señala: Que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, tienen la función imperativa de *“Ejercer el control del aprovechamiento, transformación, transporte y comercio de los recursos forestales y de fauna silvestre, hasta la transformación primaria con excepción del control de comercio internacional, que será responsabilidad del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR”*. Dándose de extremo a extremo el cumplimiento del segundo párrafo de la norma en mención por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - Puno.

Por lo tanto, en señal de las intervenciones efectuadas en el PCFFS-San Gabán en el periodo 2023 se tiene identificado la aplicación correcta de la norma en el control y la verificación del transporte forestal maderable en base al D. S. N° 016-2014-MINAGRI, la

Ley N° 29763, el D. S. N° 018-2015-MINAGRI y el “Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre” aprobado mediante la RDE N° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE; como también es necesario señalar que frente a dichas disposiciones normativas sobre el control forestal obligatorio realizado por el PCFFS-San Gabán y frente a las funciones encomendadas, contraviene es el D. S. N° 013-2022- MIDAGRI a través de su artículo 4; así como el numeral 34 de la infracción en materia forestal contenida en el ANEXO 1 del D. S. N° 007-2021-MIDAGRI.

Las mencionadas normas, expresamente obligan cumplir con el control y verificación del transporte de los productos forestales es únicamente a los puestos de controles estratégicos establecidos por el SERFOR mediante la RDE N° D000099-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE del cual implica que no están obligados someterse al control obligatorio de los especímenes, productos o subproductos forestales en los puestos de controles no estratégicos (PCFFS-San Gabán). Entendemos de que con ello se crea el conflicto de normas para el buen desempeño y eficaz cumplimiento de la función del puesto de control forestal y de fauna silvestre no estratégico del PCFFS-San Gabán, a pesar de ser el puesto de control forestal equipado con los instrumentos necesarios de laboratorios de macroscopía, microscopía y bibliografía en materia forestal para la identificación anatómica de la madera establecido en el protocolo de control forestal maderable en el transporte terrestre, asimismo cuenta con la logística necesaria de movilidades con sus correspondientes choferes seleccionados por la entidad y preparados para maniobrar las unidades vehiculares, incluyendo el personal trabajador profesionalmente capacitados con las correspondientes identificaciones e indumentarias dotados por la ATFFS-Puno/SERFOR para dar frente a la informalidad y la procedencia ilegal del producto forestal maderable en el transporte terrestre, que a la vez dicho puesto de control forestal realiza el récord de intervenciones al año en la ATFFS-Puno/SERFOR.

Asimismo de las últimas dos normas mencionadas que bajo la interpretación del contenido da entender que ya no obliga a los transportistas ha detenerse y presentar documentación alguna al personal responsable del PCFFS-San Gabán (Puesto de control no estratégico), si nó pasarse de frente al siguiente puesto de control forestal y de fauna silvestre - PCFFS-Maravillas (Puesto de control estratégico) declarado mediante la RDE N° D000099-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE desde el 20 de abril de 2023, a pesar que se encuentra en el interior de la zona urbana del distrito de San Miguel, provincia de San Román y con vías alternas siendo carreteras asfaltadas que dan acceso a la ciudad de Juliaca; asimismo genera confusión a los señores conductores de las unidades vehiculares en poder someterse al control obligatorio o no del producto forestal que transporta.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir la correcta aplicación de la norma en el transporte de productos forestales maderables, quienes de forma obligatoria se sometan a ser controlados y verificados en el PCFFS-San Gabán (puesto de control no estratégico)/Sede Macusani - San Gabán/ATFFS-Puno/SERFOR.



Ley N° 29763

	DETERMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN			
-008-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI,			X	X
-13-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI,	La conducta infractora que se le imputa al conductor fue:	D. S. N° 018-2015-MINAGRI	X	X
-14-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI,	“Transportar productos forestales, sin contar con los documentos que amparen su movilización” (GTF), ya que según la escala de sanción administrativa que se clasifica la comisión de infracción es “muy grave”; asimismo la cabe señalar la norma que tipifica la comisión de la infracción se encuentra	D. S. N° 016-2014-MIDAGRI	X	X
-16-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI,		RDE N°	X	X
-17-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI,		D00031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE		
-21-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI,		D. S. N° 007-2021-MIDAGRI	X	X
-23-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI		D. S. N° 013-2022-MIDAGRI	X	X
		RDE N°	X	X
		008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE		
		RDE N°	X	X
		047-2018-MINAGRI-SERFOR-DE		

establecida en el ANEXO 1, RDE N° 004-2018-SERFOR-DE	X	X
numeral 24 del D. S. N°		
007-2021-MIDAGRI		
(Reglamento de Infracciones		
y Sanciones en Materia		
Forestal y de Fauna		
Silvestre).		

---

**Fuente: Elaboración propia del autor**

**ANÁLISIS DOCUMENTAL:** En la Tabla 03 relacionado al análisis de la investigación, como objetivo específico es describir la aplicación de la norma en el control y verificación de los productos forestales maderables en el transporte terrestre que se presentaron en el PCFFS-San Gabán (Puesto de control no estratégico); los conductores de las unidades vehiculares, cumplieron con el protocolo de control forestal maderable en el transporte terrestre” cuya disposición encontrándose aprobado mediante la RDE N° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE donde obliga a los conductores estacionar sus unidades vehiculares frente al puesto de control forestal de ruta con la finalidad de efectuar el control y la verificación de los productos forestales maderables que transportan y de los cuales como resultado se tienen las siguientes intervenciones: El ACTA DE INTERVENCIÓN N° 08-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI, ACTA DE INTERVENCIÓN N° 13-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI, ACTA DE INTERVENCIÓN N° 14-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI, ACTA DE INTERVENCIÓN N° 16- 2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI, ACTA DE INTERVENCIÓN N° 17 - 2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI, ACTA DE INTERVENCIÓN N° 21- 2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI).

Sin embargo frente a la función importante que viene cumpliendo el PCFFS-San Gabán (puesto de control no estratégico); el D. S. N° 013-2022-MIDAGRI a través del artículo 4 lo contradice indicando que: *“Todo aquel que transporte especímenes, productos o subproductos forestales y de fauna silvestre al estado natural o con transformación primaria debe obligatoriamente presentarse en los puestos de control estratégicos ubicados a lo largo de su trayecto, para el control respectivo, a fin de sustentar el origen legal de los mismos”*; dando entender que el transporte de especímenes y/o productos forestales maderables debe realizarse únicamente es por los puestos de controles forestales estratégicos declarados a través de la RDE N° D000099-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, así como el numeral 34 en su ANEXO 1 del D. S.

N° 007-2021-MIDAGRI establece: *“No someter al control obligatorio los especímenes, productos o subproductos forestales, en los puestos de control estratégicos establecidos por el SERFOR”* se tipifica como infracción administrativa “Muy grave” siendo comisión infractora sancionable con Multa mayor a 10 UIT hasta los 5000 UIT; pero si omiten el control no estratégico PCFFS-San Gabán no es sancionado.

Es decir las disposiciones normativas: El D. S. N° 013-2022-MIDAGRI artículo 4°, así como la RDE N° D000099-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE sobre el establecimiento de los puestos de controles estratégicos; y el numeral 34 de ANEXO 1 del D. S. N° 007-2021-MIDAGRI en: *“No someter al control obligatorio los especímenes, productos o subproductos forestales, en los puestos de control estratégicos establecidos por el SERFOR”*, originan el conflicto de normas con: La Ley N° 29763, el D. S. N° 018-2015-MIDAGRI, el D. S. 016-2014-MINAGRI, con la RDE N° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE, igual con los ítems de las infracciones 22, 24, 25 26 y el 31 del ANEXO 1 del D. S. N° 007-2021-MIDAGRI.

Como se ha podido observar cuyas disposiciones normativas, debilitan de manera automática el cumplimiento de la función del puesto de control no estratégico del PCFFS-San Gabán, con consecuencia de generar más la informalidad del transporte ilegal de los productos forestales maderables de dudosa procedencia, facilitando el libre tránsito del producto forestal maderable por el PCFFS-San Gabán (puesto de control no estratégico) sin someterse al control obligatorio del producto forestal maderable, con el pretexto de que no está obligado a estacionar su vehículo ante el puesto de control no estratégico, como sucedió con el vehículo camión Volvo F-12 de placa V4B-856 quien omitió el control forestal obligatorio del PCFFS-San Gabán el 03 de julio de 2023 que transportaba el producto forestal maderable de 41 piezas de madera aserrada pashaco *Parkia pendula* volumen: 4.586 m<sup>3</sup>. y de 136 piezas de madera aserrada tornillo *Cedrelinga cateniformis* volumen 13.773 m<sup>3</sup>. sin Guías de Transporte Forestal - GTF,

dicho procedimiento corresponde al ACTA DE INTERVENCIÓN N° 023-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI, y habiéndose realizado el seguimiento por el personal del PCFFS-San Gabán a dicho vehículo en coordinación con el personal de la Sede San Roman, apoyado por el personal policial de protección de medio ambiente UNIDPMA - Puno y con conocimiento del Ministerio Público - FEMA Puno es intervenido en la carretera Arapa a Caminaca, carretera que conduce directamente a la localidad de Ccacachi por donde se ingresa a la ciudad de Juliaca, provincia de San Román; como dijimos dicha vía de tránsito es la carretera alterna al PCFFS-Maravillas (Puesto de control estratégico).

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar la correcta aplicación de la norma para vehículos que evaden el sistema de control forestal obligatorio en el PCFFS-San Gabán (puesto de control no estratégico), a fin de imponer la sanción administrativa de Multa por infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre.



-13-2023-MIDAG RI-SERFOR-ATF FS-PUNO-AI,	forestal y de fauna silvestre de la Nación demostrar el origen legal de estos.; El artículo 19°, literal “a” menciona: Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre.	X	X
-14-2023-MIDAG RI-SERFOR-ATF FS-PUNO-AI,	D.S. N° 018-2015-MINAGRI Reglamento de gestión forestal; que según el artículo 196” Función de control, supervisión y sanción, en su último párrafo implica: que podrán ser efectuadas por las autoridades competentes, sin necesidad de previa notificación o aviso; y el artículo 197° Autoridades competentes SERFOR, OSINFOR y la ARFFS numeral 197.1, inciso “c” señala que, la ARFFS ejerce la función de control del patrimonio, supervisa el cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas o técnicas contenidas en los actos administrativos a su cargo, distintos a los títulos habilitantes y los planes de manejo aprobados en el ámbito de su competencia territorial y 197.2 para determinar el origen legal.)	X	X
-16-2023-MIDAG RI-SERFOR-ATF FS-PUNO-AI,	D. S. N° 016-2014-MIDAGRI Decreto supremo que aprueba la modificación y funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR,	X	X

-21-2023-MIDAG	aprobado con Decreto supremo N° 007-2021-MINAGRI (Disposición complementarias transitorias - Primera: Literal "h" ejercer el control forestal [...]),			
RI-SERFOR-ATF	transporte y comercio de los productos forestales [...]			
FS-PUNO-AI,	RDE N° D00031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE Aprueba el "Protocolo de control forestal maderable en el transporte terrestre" (numeral 6.2 Puestos de control, 6.2.1 Los puestos de control deben estar reconocidos o establecidos por la ARFFS o el SERFOR, según la competencia asignada).	X	X	X
-23-2023-MIDAG	D. S. N° 007-2021-MIDAGRI Decreto supremo que aprueba el reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre (Ítem 24, 26 del ANEXO 1 del Reglamento de infracciones en materia forestal y de fauna silvestre).			
RI-SERFOR-ATF	D. S. N° 013-2022-MIDAGRI Decreto supremo que aprueba disposiciones sobre puestos de control estratégicos a nivel nacional. El artículo 4° Sujetos obligados.- Todo aquel que transporta especímenes, producto o subproductos forestales y de fauna silvestre al estado natural o con transformación primaria	X	X	X
FS-PUNO-AI,				

debe obligatoriamente presentarse en los puestos de control estratégicos ubicados a lo largo de su trayecto, para el control respectivo, a fin de sustentar el origen legal de los mismos.				
RDE N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE que aprueba los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del procedimiento administrativo sancionador".	X	X	X	X
RDE N° 047-2018-MINAGRI-SERFOR-DE artículo 2 dispone que las funciones de las autoridades que intervienen en los procedimientos administrativos sancionadores (PAS) se encuentran a cargo de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, [...].	X	X		
RDE N° 004-2018-SERFOR-DE, la presente norma aprueba "Lineamientos para la aplicación de los criterios de gradualidad para la imposición de la sanción pecuniaria".		X	X	X

---

**Fuente: Elaboración propia del autor.**

**ANÁLISIS DOCUMENTAL:** Finalmente en la Tabla 4, según la matriz de consistencia de la investigación, al problema que se viene presentando constantemente en el PCFFS - San Gabán referidos al transporte de los productos forestales maderables por los transportistas; que a través de las normas se ordena de no ser obligatorio el estacionamiento de las unidades vehiculares en los puestos de controles no estratégicos; motivo por el cual se planteó el objetivo específico para determinar la correcta aplicación de la norma, se refiere básicamente es a la actividad sobre el control y verificación de los productos forestales maderables en el transporte terrestre, cuyo análisis enfocado bajo la metodología de la teoría fundamentada en el ordenamiento jurídico, a través de la investigación cualitativo del análisis de los hechos presentados; conforme se observan en las primeras 06 actuaciones de las intervenciones realizadas en el PCFFS-San Gabán en el periodo 2023 por el investigador, se tienen: El ACTA DE INTERVENCIÓN N° 08-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI, ACTA DE INTERVENCIÓN N° 13-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI, ACTA DE INTERVENCIÓN N° 14-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI, ACTA DE INTERVENCIÓN N° 16- 2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI, ACTA DE INTERVENCIÓN N° 17 - 2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI, ACTA DE INTERVENCIÓN N° 21- 2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI.

En el ejercicio del deber que la ley señala, implica que los conductores de las unidades vehiculares de manera conscientemente realizaron cumplimiento de sus obligaciones para someter al control y verificación obligatoria de los productos forestales maderables que transportan conforme ordena el protocolo de control forestal maderable en el transporte terrestre, encontrándose aprobado mediante la RDE N° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE, sin importar el tipo de puesto de control forestal (PCFFS estratégico o no estratégico), teniendo en cuenta la finalidad de poder demostrar el origen legal del producto forestal maderable en apoyo de la conservación,

protección y aprovechamiento sostenible del recurso forestal maderable, considerado como patrimonio forestal de la nación.

Sin embargo resulta diferente con el ACTA DE INTERVENCIÓN N° 023-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI, donde el conductor del vehículo camión Volvo F - 12 de placa N° V4B - 856 omitió el control forestal del PCFFS-San Gabán, facilitado por el D. S. N° 013-2022-MIDAGRI (artículo 4) y el D. S. N° 007-2021-MIDAGRI (numeral 34 del ANEXO 1) donde establece, que únicamente están obligados de someter al control y verificación de los productos forestales maderables es en los puestos de controles estratégicos declarados bajo la RDE N° D000099-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE.

Que al haberse hecho el seguimiento el 03 de julio de 2023 por el personal del PCFFS-San Gabán a la unidad vehicular camión Volvo F - 12 de placa N° V4B - 856 para ver si iba pasar por el PCFFS-Maravillas (Puesto de control estratégico), donde ese mismo día el 03 de julio de 2023 en horas de la noche es intervenido por el personal de Sede San Roman con apoyo del personal policial de protección de medio ambiente UNIDPMA - Puno y con conocimiento del Ministerio Público - FEMA Puno en la carretera Arapa - Caminaca, vía que se dirige directamente hacia la localidad de Ccacachi para poder ingresar a la ciudad de Juliaca, la mencionada carretera se trata de ser vía alterna al PCFFS - Maravillas, declarado en el Ítem 48 del ANEXO I como puesto de control estratégico por la RDE N° D000099-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE.

Entonces para la correcta aplicación de las normas ante las maniobras intencionales por los señores conductores de las unidades vehiculares que evaden el puesto de control forestal obligatorio, es necesario centrar el objetivo de la infracción que se persigue en el numeral 34 del ANEXO 1 del D. S. N° 007-2021-MINAGRI donde establezca lo siguiente; *“El no someter al control forestal obligatorio en el puesto de control de ruta establecido por la ARFFS y SERFOR”*, es sujeto a infracción administrativa “Muy grave”,

sancionado con multa mayor a 10 UIT hasta los 5,000 UIT; debiéndose seguir con lo establecido en el numeral 6.6 Obligaciones de los sujetos de control forestal, que comprende los literales: a.- Consiste en estacionar su vehículo en los puestos de controles de ruta a lo largo del trayecto a fin de someter al control y verificación obligatoria. b.- Debiendo tener la documentación que acredite el origen legal de los productos y/o subproductos forestales. c.- Entregar al responsable de control forestal la documentación de la GTF, guía de remisión o los documentos de importación o reexportación; asimismo la Lista de trozas de piezas que detallan los productos maderables que transportan; son los documentos que permiten verificar los datos consignados en la GTF, sean de la unidad vehicular, conductor o propietario, según el numeral 7.2.1 del presente Protocolo. d.- El conductor o el propietario del producto forestal que transporta debe brindar las facilidades al responsable del control forestal para el buen desempeño de sus funciones. e.- Culminado el control, el transportista procede a retirar la unidad vehicular del área donde se efectuó el control y la verificación obligatoria; siendo los parámetros de las obligaciones descritas en el “Protocolo de control forestal maderable en el transporte terrestre”, aprobado mediante la RDE N° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE; del cual se deduce indicando de que, quien no cumple con lo dispuesto en la norma sobre el transporte, transformación y comercialización de productos forestales y de fauna silvestre correctamente, infringe a la legislación forestal y de fauna silvestre - Ley N° 29763 Ley forestal y de fauna silvestre.

#### **4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

Como es de conocimiento de la ciudadanía, la Constitución Política del Perú - 1993 en los artículos 66, 67 y 68; promueve la obligación de proteger, conservar, asimismo acceder a la utilización de los recursos naturales y la biodiversidad de manera adecuada y sostenible acorde a las normas establecidos para el otorgamiento de derechos a particulares; destacándose que el recurso natural forestal es el componente de la

naturaleza y es susceptible su aprovechamiento por el ser humano bajo los procedimientos contemplados en la Ley N° 29763 siendo la Ley matriz de la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre del Estado - peruano; cuyos derechos y obligaciones a profundidad se invocan en el ordenamiento del conjunto de normas mediante cuatro (04) reglamentos destacados: D. S. N° 018-2015-MINAGRI (Aprueba el reglamento para la gestión forestal), D. S. N° 019-2015-MINAGRI (Aprueba el reglamento para la gestión de fauna silvestre), D. S. N° 020-2015-MINAGRI (Aprueba el reglamento para la gestión de las plantaciones forestales y los sistema agroforestales) y el D. S. N° 021-2015-MINAGRI (aprueba el reglamento para la gestión forestal y de fauna silvestre en comunidades nativas y comunidades campesinas), que son acorde a los ejes de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Estado descritas en el contenido del D. S. N° 009-2013-MINAGRI. Todo ello para alcanzar el aprovechamiento sostenible y obtener los beneficios de los servicios ambientales que ofrece la naturaleza para la satisfacción de las necesidades del ser humano en el desarrollo y desenvolvimiento de su vida, que implica tener un ambiente saludable y equilibrado para el desarrollo de la vida de todo ser viviente en los sistemas ecológicos forestales, establecido en el numeral 22 del artículo 2 de la constitución Política del Perú de 1993.

Los resultados expuestos en la investigación de Suárez (2023) revelan una problemática estructural y transnacional en torno al tráfico ilegal de madera en Sudamérica. A partir del análisis comparativo entre doce países, se identifican patrones comunes en la tala ilegal de bosques, especialmente en zonas de alta biodiversidad y con débil presencia estatal. La evidencia empírica demuestra que este fenómeno no solo implica la pérdida acelerada de cobertura forestal, sino también la proliferación de rutas clandestinas controladas por redes criminales armadas, generando una situación de inseguridad permanente para las comunidades nativas y vulnerando derechos fundamentales, tanto humanos como ambientales.

En este contexto, la situación peruana resulta particularmente significativa. El estudio señala que, a pesar del marco normativo vigente —sustentado en la Ley N.º 29763, el D.S. N.º 018-2015-MINAGRI y el protocolo técnico aprobado por la RDE N.º D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE— persisten serias dificultades en el control efectivo del transporte de productos forestales. Así lo evidencian los datos obtenidos en el Puesto de Control Forestal PCFFS-San Gabán durante el año 2023, donde se registraron seis intervenciones que permitieron recuperar 61.49 m<sup>3</sup> (382 piezas) de madera ilegal, además de detectar 18.359 m<sup>3</sup> (177 piezas) adicionales transportadas sin la Guía de Transporte Forestal (GTF), totalizando 79.849 m<sup>3</sup> de madera aserrada de origen ilegal.

Este resultado confirma la tesis central del autor respecto a la persistencia del tráfico maderero como una "desgracia geosocial", en tanto afecta simultáneamente el medio ambiente, los derechos de los pueblos originarios y la institucionalidad de los Estados. A pesar de contar con instrumentos legales relativamente sólidos, los mecanismos de control siguen siendo insuficientes ante la magnitud del problema, especialmente en países con amplias superficies forestales como Brasil, Perú, Colombia, Bolivia y Ecuador. La capacidad de respuesta estatal se ve limitada por factores como la corrupción, la falta de recursos, la presión de intereses económicos ilegales y la debilidad en la fiscalización y sanción.

En suma, los resultados obtenidos en este estudio no solo permiten dimensionar el alcance real del tráfico ilegal de madera, sino también evidencian la urgente necesidad de fortalecer las políticas públicas de protección forestal, integrar los sistemas de control con enfoque interinstitucional y transfronterizo, y priorizar acciones orientadas a garantizar la seguridad ambiental y social en los territorios afectados.

Los resultados obtenidos evidencian una problemática compleja en la aplicación del marco normativo relacionado con el control del transporte terrestre de productos forestales maderables en el Perú, específicamente en el Puesto de Control Forestal y de

Fauna Silvestre (PCFFS) de San Gabán. La dificultad principal radica en el conflicto normativo existente entre el Protocolo de Control Forestal aprobado por la RDE N.º D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE y las disposiciones posteriores contenidas en los Decretos Supremos N.º 013-2022-MIDAGRI y N.º 007-2021-MIDAGRI. Estas normas más recientes limitan la obligatoriedad del control solo a los puestos estratégicamente definidos por SERFOR, lo cual genera una contradicción directa con el marco legal anterior, en especial con el D.S. N.º 016-2014-MINAGRI.

Este conflicto normativo ha generado un escenario de incertidumbre jurídica que afecta directamente la operatividad del órgano desconcentrado de la ATFFS-Puno, impidiendo el ejercicio eficiente de sus funciones de fiscalización. Como resultado, se ha debilitado la capacidad del Estado para garantizar el control efectivo del transporte forestal, situación que es aprovechada por actores ilegales para movilizar productos maderables sin cumplir con los requisitos legales, como la Guía de Transporte Forestal (GTF).

Por otro lado, el informe de Peirano et al. (2023), elaborado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, ofrece un panorama complementario al documentar el impacto de la deforestación entre 2001 y 2021, especialmente en regiones como Ucayali y Puno. Las causas principales identificadas son actividades ilícitas como la minería ilegal, el cultivo ilegal de coca, y la expansión agrícola no regulada. En este contexto, el debilitamiento de los mecanismos de control forestal se traduce en un incremento del transporte ilegal de productos forestales, especialmente durante días no laborables o a través de rutas alternas al puesto de control.

Ambas fuentes coinciden en señalar que la ineficacia de los controles forestales no sólo deriva de limitaciones operativas o logísticas, sino fundamentalmente de vacíos y contradicciones normativas. Esta situación obstaculiza la trazabilidad de los productos maderables, comprometiendo tanto la sostenibilidad de los recursos como la transparencia de las cadenas de valor del sector forestal. Asimismo, se destaca la

importancia de contar con instrumentos de planificación integrados, como los propuestos por CEPLAN, que promuevan un enfoque participativo entre comunidades, gobiernos regionales, empresas y la academia, orientado a una gestión forestal más eficiente y transparente.

## CONCLUSIONES

**PRIMERO:** Conforme a la legislación forestal y de fauna silvestre vigente, el control del transporte de productos forestales maderables en el Puesto de Control Forestal - PCFFS-San Gabán implica la obligación de los transportistas de acreditar el origen legal de la madera mediante la Guía de Transporte Forestal (GTF), y el deber del personal de control forestal de verificar la legalidad. Puesto que el procedimiento se basa en normas específicas como la Ley N.º 29763, el D.S. N.º 018-2015-MINAGRI, y el protocolo aprobado por la RDE N.º D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE, entre otras. En el marco de estas disposiciones, el personal responsable de control forestal levantó seis actas de intervenciones en 2023 que permitieron recuperar 61.49 m<sup>3</sup> (382 piezas) de madera ilegal y evidenciar el transporte de 18.359 m<sup>3</sup> (177 piezas) adicionales sin documentación, sumando un total de 79.849 m<sup>3</sup> de madera aserrada de origen ilegal.

**SEGUNDO:** La aplicación de la normativa sobre control forestal en el transporte terrestre de productos forestales maderables enfrenta dificultades en el PCFFS-San Gabán debido a un conflicto normativo entre el Protocolo de Control Forestal Maderable aprobado por la RDE N.º D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE y disposiciones posteriores como el D. S. N.º 013-2022-MIDAGRI y el D. S. N.º 007-2021-MIDAGRI, que limitan el control obligatorio únicamente a los puestos estratégicos definidos por SERFOR. Esta contradicción genera incertidumbre jurídica y afecta la operatividad del órgano desconcentrado ATFFS-Puno, dificultando el ejercicio efectivo de sus funciones de control

conforme al marco legal anterior, particularmente lo establecido en el D.S. N.º 016-2014-MINAGRI.

**TERCERO:** El análisis realizado evidencia que el conflicto normativo generado por disposiciones como el D. S. N.º 013-2022-MIDAGRI, el D. S. N.º 007-2021-MIDAGRI y la RDE N.º D000099-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, al limitar el control obligatorio a los puestos estratégicos oficialmente reconocidos, excluye al PCFFS-San Gabán del sistema formal de verificación del transporte maderable, lo que debilita la capacidad de control forestal y dando facilidad el tráfico ilegal de productos forestales. Esta situación permite que vehículos evadan los controles utilizando rutas alternas, promoviendo la tala ilegal y el comercio clandestino de madera, en contradicción con la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 29763 y otras normas que sustentan la labor de las ATFFS. La ineficacia normativa se ejemplifica en intervenciones como la del 3 de julio de 2023, donde se detectó un transporte ilegal de madera por una vía alterna al control estratégico de Maravillas, demostrando la urgencia de resolver estas contradicciones legales para fortalecer el control forestal.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERO** Se recomienda adecuar las normas del sistema de control forestal maderable en el transporte terrestre para obligar al transportista a someter los productos forestales al control obligatorio, tanto en puestos de controles estratégicos como no estratégicos. Asimismo, se propone modificar el numeral 34 del Anexo 1 del D. S. N.º 007-2021-MIDAGRI para unificar las funciones de todos los puestos de control forestal, conforme al protocolo aprobado por la RDE N.º D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE, evitando así la confusión y fortaleciendo el cumplimiento normativo.

**SEGUNDO** Se recomienda que la ATFFS Puno gestione ante el SERFOR la creación, ubicación o reubicación de puestos de control forestal en lugares verdaderamente estratégicos, donde confluyan vías de tránsito y se garantice un control efectivo, considerando cambios territoriales, demográficos y de infraestructura. Esto debe basarse en un diagnóstico situacional real y en el marco legal establecido por el D. S. N.º 016-2014-MINAGRI, con el fin de optimizar la eficacia del sistema de control forestal obligatorio.

**TERCERO** Se recomienda uniformizar el control forestal obligatorio en todos los puestos, sean estratégicos o no, mediante la modificación del numeral 34 del Anexo 1 del D. S. N.º 007-2021-MIDAGRI, estableciendo que el control debe realizarse en todos los puestos creados por la ARFFS y el SERFOR. Esta medida evitaría confusiones normativas, superposición de funciones y conflictos de competencias, garantizando así una aplicación efectiva de la Ley N.º 29763 bajo la rectoría técnico-normativa del SERFOR.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, J. E., Chariguamán, N. E., & Moscoso, M. E. (2022). *La estadística como una herramienta en la metodología científica*.  
<http://cimogsys.esPOCH.edu.ec/direccion-publicaciones/public/docs/books/2023-01-18-130629-L2022-005.pdf>
- Alvarez, J. (2023). *Ilegalidad de productos forestales maderables y los mecanismos de transporte en el puesto de control forestal de El Rancho, región Huánuco* [Universidad nacional agraria de la selva].  
<https://repositorio.unas.edu.pe/server/api/core/bitstreams/dcf14aec-132c-44ff-8e8d-9aac0cfa7a71/content>
- Amaya, Á., Daniel, C., Eduardo, D. V., Érika, C., Carmen, R., Gustavo, G., Gloria, R., Luis, G., Ivan, V., Laura, G., Diana, P., Camilo, O., Ginari, G., Kristine, P., Anders, B., Jonas, E., Merideth, W., Michael, D., & Carl, B. (2023). *Deforestación y derecho, manual para el abordaje judicial de la deforestación en Colombia* (Washington 2023).  
[https://gggi.org/wp-content/uploads/2023/07/Deforestacion-y-Derecho\\_Manual-Judicial.pdf](https://gggi.org/wp-content/uploads/2023/07/Deforestacion-y-Derecho_Manual-Judicial.pdf)
- Arce, R. (2019). Aproximaciones a la filosofía forestal de la sustentabilidad del manejo forestal en el Perú. *15 diciembre 2019*, 34 (2): 113-131, 19.
- Barrera, J. (2021). *Decreto legislativo N° 1237 y tráfico ilegal de productos forestales maderables en la fiscalía provincial corporativa especializada en materia ambiental, de la ciudad de Pucallpa en el año 2018* [Investigación Tesis, Universidad Nacional de Ucayali].  
[http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4840/UNU\\_DERECHO\\_2021\\_T\\_JUAN-BARRERA\\_LITA-MARQUEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4840/UNU_DERECHO_2021_T_JUAN-BARRERA_LITA-MARQUEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cámara nacional forestal. (2022). *Nueva política nacional para los bosque en el Perú abril*

- 2022 (Marc Dourojeanni).  
[https://www.cnf.org.pe/wp-content/uploads/2023/12/Una-Nueva-Politica-Nacional\\_compressed.pdf](https://www.cnf.org.pe/wp-content/uploads/2023/12/Una-Nueva-Politica-Nacional_compressed.pdf)
- Castro, L. (2023). *Eficacia de los instrumentos de gestión para el control y fiscalización forestal frente al tráfico ilegal de madera en el puesto de control La Oroya* [Investigación, Universidad Nacional del Centro del Perú].  
[https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/9342/T010\\_414194\\_48\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/9342/T010_414194_48_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- CEPLAN. (2023). *Análisis de la deforestación y pérdida de vegetación a nivel nacional y el impacto a nivel regionales*.  
[https://geo.ceplan.gob.pe/uploads/Analisis\\_deforestacion.pdf](https://geo.ceplan.gob.pe/uploads/Analisis_deforestacion.pdf)
- Chero, F., Quispe, J., Chamorro, B., & Huaytalla, A. (2022). *La tala ilegal en la amazonía peruana*.  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3095185/Documento%20-%20La%20tala%20ilegal%20en%20la%20Amazon%C3%ADa%20peruana.pdf.pdf>
- Constitución política del Perú (1993).  
<https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>
- Córdova, C., Castañeda, D., Cannock, G., Solano, G., Delgado, M., & Andrade, R. (2021). *Valoración económica de la cadena de valor de los delitos ambientales en Loreto, Ucayali y Madre de Dios* (Jhonatan Jara).  
[https://preveniramazonia.pe/wp-content/uploads/EVA1\\_FINAL.pdf](https://preveniramazonia.pe/wp-content/uploads/EVA1_FINAL.pdf)
- Cristian, R. (2024). Tráfico ilícito de madera en la Macrozona sur de Chile: Análisis de la fenomenología y sus actores criminales. *Quadernos de Criminología*, 1(1), Article 1. <https://doi.org/10.5281/zenodo.10565530>
- Dammert, M., Dammert, L., & Sarmiento, K. (2020). La trata de personas en los andes: Dinámicas socio-espaciales en las fronteras de Perú. *01/09/2020*, 68, 18.

Decreto legislativo que establece medidas para promover el comercio de productos forestales y de fauna silvestre de origen legal (2017).  
<https://faolex.fao.org/docs/pdf/per170852.pdf>

Decreto Supremo que aprueba disposiciones sobre puestos de control estratégicos a nivel nacional (2022).  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3446746/DECRETO%20SUPREMO%20N%C2%B0%20013-2022-MIDAGRI.pdf.pdf?v=1658584414>

Escudero, C., & Cortez, L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica* (Primera edición en español, 20218). UTMACH, 2018.  
<https://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-Metodos-cualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>

FAO. (2016). *La trazabilidad una herramienta de gestión para las empresas y los gobiernos*.  
<https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/21f0854d-b3c1-4778-8985-477c48fe0293/content>

FAO. (2020). *El estado de los bosques del mundo 2020* (Sofo). Grupo de Edición de la Oficina de Comunicación Institucional de la FAO.  
<https://www.fao.org/3/ca8642es/CA8642ES.pdf>

Flores, C. (2023). *La implementación del módulo "Naturaleza en Protección" en el sistema informático integrado de la Policía Nacional (SIIPNE 3W) en el territorio ecuatoriano* [Investigación, Universidad andina simon bolivar].  
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9624/1/T4215-MDNJI-Flores-La%20implementacion.pdf>

Gallardo, E. (2017). *Metodología de la investigación* (Universidad continental).  
[https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO\\_UC\\_EG\\_MAI\\_UC0584\\_2018.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf)

Gonzales, L. A., Arias, H. R., Río, F. H., & Pachas, M. A. (2023). *Política nacional forestal y de fauna y silvestre al 2030.*

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5730087/5088908-politica-nacional-forestal-y-de-fauna-silvestre.pdf>

INEI, & SERFOR. (2021). *Cuenta de bosques del Perú Julio 2021—Documento metodológico.*

[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1811/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1811/libro.pdf)

Instituto IGARAPÉ. (2022). *Las raíces de los delitos ambientales en la amazonía peruana.*

<https://igarape.org.br/wp-content/uploads/2022/06/Las-raices-de-los-delitos-ambientales-en-la-Amazonia-peruana.pdf>

Ley forestal y de fauna silvestre, 25 (2011).

<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29763.pdf>

Medina, M., Rojas, R., Bustamante, W., Loayza, R., Martel, C., & Castillo, R. (2023).

*Metodología de la investigación* (Primera edición digital). Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C Urb. Ciudad Jardín Mz. B3 Lt. 2, Puno – Perú.

<https://editorial.inudi.edu.pe/index.php/editorialinudi/catalog/download/90/133/157?inline=1>

Mejía, E., Cano, W., de Jong, W., Pacheco, P., Tapia, S., & Morocho, J. (2015). *Actores, aprovechamiento de madera y mercados en la amazonía peruana.*

[https://www.cifor.org/publications/pdf\\_files/OccPapers/OP-145.pdf](https://www.cifor.org/publications/pdf_files/OccPapers/OP-145.pdf)

Mesa, J. A., & Caicedo, S. J. (2020). *Introducción a la estadística descriptiva.* Universidad de Nariño.

<https://sired.udenar.edu.co/6671/1/Introducci%C3%B3n%20a%20la%20Estad%C3%ADstica%20Descriptiva.pdf>

Ministerio del ambiente. (2016). *La conservación de bosques en el Perú conservando los bosques en un contexto de cambio climático como aporte al crecimiento verde (2011-2016) Conservando los bosques en un contexto de cambio climático como aporte al crecimiento verde*. (Primera edición, 1-11).  
<https://www.minam.gob.pe/informessectoriales/wp-content/uploads/sites/112/2016/02/11-La-conservaci%C3%B3n-de-bosques-en-el-Per%C3%BA.pdf>

Modificación de la valoración y calificación de criterios para establecer los puestos de control estratégicos, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000284-2022- MIDAGRI-SERFOR-DE de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución, 3 (2023).  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4618677/RDE-000092-2023-DE66u Cf.pdf?v=1685369974>

Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado con Decreto supremo N° 007-2013-MINAGRI, 6 (2014).  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2373709/DS\\_016\\_2014\\_MINAGRI.pdf?v=1636567822](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2373709/DS_016_2014_MINAGRI.pdf?v=1636567822)

Morillo, R. (2020). *Análisis multitemporal de las áreas de origen de la madera movilizada a través de los puestos fijos de control forestal y vida silvestre en la provincia de Imbabura* [Investigación, Universidad técnica del norte].  
<http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/10388/2/03%20FOR%20309%20TRABAJO%20GRADO.pdf>

Oliveira, C. (2023). *La Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 y la prevencion del dellito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de puerto Inca 2020—2021* [Tesis, Universidad Nacional «Hermilio Baldizan»].  
<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/8362/TD002300>

44.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Osinaga, J. (2022). *Trazabilidad, monitoreo, control y vigilancia del tráfico ilícito de madera en Bolivia*. <https://wwflac.awsassets.panda.org/downloads/monitoreo.pdf>

Peirano, G., dela Flor, L., & Vilchez, J. (2023). *El sector forestal en el Perú: Propuestas estratégicas para fortalecer su desarrollo* (Primera). <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5605664/4973838-ceplan-el-sector-forestal-en-el-peru.pdf>

Política nacional forestal y de fauna silvestre, 8 (2013). <https://faolex.fao.org/docs/pdf/per127255.pdf>

Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre, Pub. L. No. RDE N° D00031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE, 3 (2021). [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1707348/RDE\\_N%C2%B0\\_D00031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE.pdf?v=1614803072](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1707348/RDE_N%C2%B0_D00031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE.pdf?v=1614803072)

Protocolo de control forestal maderable en el transporte terrestre (2021). [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1707349/Protocolo\\_de\\_Control\\_Forestal\\_Maderable\\_en\\_el\\_Transporte\\_Terrestre\\_rev\\_EMFFF.pdf?v=1614803076](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1707349/Protocolo_de_Control_Forestal_Maderable_en_el_Transporte_Terrestre_rev_EMFFF.pdf?v=1614803076)

Puestos de control estratégicos de paso obligatorio a nivel nacional, se detalla en el Anexo I, 4 (2023). <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4618747/RDE-000099-2023-DEVpODG.pdf?v=1685370015>

Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre, 8 (2021). <http://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1942702-1>

Reglamento para la gestión forestal, 44 (2015). <https://faolex.fao.org/docs/pdf/per149253.pdf>

Reglamento para la gestión forestal y de fauna silvestre en comunidades nativas y comunidades campesinas, 31 (2015).

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5323641/4773101-d-s-n-021-2015-minagri.pdf?v=1698184229>

Suárez, L. (2023). *Tráfico de madera desgracia geosocial en sudamérica* [Universidad militar nueva granada].

[https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/45191/SuarezQui%  
b1onezLuisCarlos2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/45191/SuarezQui%c3%b1onezLuisCarlos2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Vásquez, A., Guanuchi, L., Cahuana, R., Vera, R., & Holgado, J. (2023). *Métodos de investigación científica* (Primera edición digital). Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C.

<https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:e543e07a-f277-4311-adcb-3b712ade9f72>

Vicaña, V. (2022). *Desempeño laboral y la calidad de atención en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR LIMA 2021* [Investigación Tesis, Universidad Cesar Vallejo].

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/87595/Vica%  
\\_NVG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/87595/Vica%c3%b1a_NVG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Zamora, G. N. Z. (2021). Situación y perspectivas de la transferencia de funciones forestales a los gobiernos regionales. *Revista Kawsaypacha: Sociedad y Medio Ambiente*, 8, 61-79. <https://doi.org/10.18800/kawsaypacha.202102.003>

Zappino, J. (2020). *Manual de estadística básica para no estadísticos*. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/cuinap\\_13\\_2020\\_1.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/cuinap_13_2020_1.pdf)

## ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia.

**TÍTULO: INFLUENCIA EN LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE CONTROL FORESTAL MADERABLE EN EL TRANSPORTE TERRESTRE, EN EL PCFFS- SAN GABÁN - 2023**

PROBLEMA	OBJETIVO	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p><b>GENERAL</b> ¿Cómo es la aplicación de la norma en el control de vehículos de transporte de productos forestales maderables en el PCFFS-San Gabán?</p>	<p><b>GENERAL</b> Identificar la correcta aplicación de la norma que obliga el control y verificación del transporte de madera a los vehículos en el PCFFS - San Gabán/Sede Macusani San Gabán (control no estratégico)/ATFFS-Puno/SERFOR; el cual disminuye el tráfico ilegal de los productos forestales maderables.</p>	<p>CONTROL FORESTAL</p>	<p><b>TIPO O MODELO DE INVESTIGACIÓN</b>  Jurídico Descriptivo</p>	<p>Análisis Documental  Ficha de Análisis Documental</p>
<p><b>ESPECÍFICO</b> ¿Cuál es la aplicación de la norma de control de vehículos de transporte de productos forestales maderables en los puestos de controles estratégicos?  ¿Cómo se aplica la norma del control de vehículos de transporte de productos forestales maderables en los puestos de controles no estratégicos?</p>	<p><b>ESPECÍFICO</b> Describir la correcta aplicación de la norma en el transporte de productos forestales maderables, quienes de forma obligatoria se sometan a ser controlados y verificados en el PCFFS-San Gabán (puesto de control no estratégico)/Sede Macusani - San Gabán/ATFFS-Puno/SERFOR.  Determinar la correcta aplicación de la norma para vehículos que evaden el sistema de control forestal obligatorio en</p>	<p>TRANSPORTE TERRESTRE</p>	<p><b>METODOLOGÍA</b> Teoría Fundamentada  <b>ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN</b>  Cualitativo</p>	

			<p>el PCFFS-San Gabán (puesto de control no estratégico), a fin de imponer la sanción administrativa de Multa por infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre.</p>	
--	--	--	--	--

**Anexo 02:** Ficha de análisis documental (A)

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**FICHA DE ANÁLISIS DE CONTENIDO**

**I. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS**

**1.1 Norma:** Decreto Supremo N° 013-2022-MIDAGRI

**1.2 Órgano jurisdiccional:** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

**1.3 Lugar de expedición:** Lima - Perú

**1.4 Año:** 23 de julio de 2022

**II. CRITERIOS DE ANÁLISIS**

**DISPOSICIÓN DE LA NORMA:** El Artículo 4.- Sujetos obligados.- Todo aquel que transporte especímenes, productos o subproductos forestales y de fauna silvestre al estado natural o con transformación primaria debe obligatoriamente presentarse en los puestos de control estratégicos ubicados a lo largo de su trayecto, para el control respectivo, a fin de sustentar el origen legal de los mismos.

**DETERMINACIÓN DE LA NORMA A MODIFICAR:** El Artículo 4.- Sujetos obligados.- Todo aquel que transporte especímenes, productos o subproductos forestales y de fauna silvestre al estado natural o con transformación primaria debe obligatoriamente presentarse en los puestos de controles ubicados a lo largo de su trayecto, para el control respectivo, a fin de sustentar el origen legal de los mismos.

**Anexo 03:** Ficha de análisis documental (B)

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
FICHA DE ANÁLISIS DE CONTENIDO**

**I. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS**

**1.1 Norma:** Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI

**1.2 Órgano jurisdiccional:** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

**1.3 Lugar de expedición:** Lima - Perú

**1.4 Año:** 12 de abril de 2021

**II. CRITERIOS DE ANÁLISIS**

**DISPOSICIÓN DE LA NORMA SEÑALA:** Donde el numeral 34, ANEXO 1 señala: *“No someter al control obligatorio los especímenes, productos o subproductos forestales, en los puestos de control estratégicos establecidos por el SERFOR”.*

**DETERMINACIÓN DE LA NORMA A MODIFICAR:** *“No someter al control obligatorio los especímenes, productos o subproductos forestales en los puestos de controles establecidos por la ARFFS y el SERFOR”.*

Anexo 04: Actas de intervenciones

ACTA DE INTERVENCIÓN N° 008-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI



ACTA DE INTERVENCIÓN N° 008 -2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI (ANVERSO)

Fecha	30- abril - 2023		Hora	10:30
Lugar	PCFFS - San Gabón/Carre Macuani - San Gabón, dist. San Gabón Prov. Macuani. Dept. Puno			
Persona intervenida	Diego Bernardo Vilela Ticona Conductor del vehículo de placa CQW-823/VFZ-994		Tipo de documento de identidad	DNI y Lic. Cond.
Domicilio de la persona intervenida	Carre Gonzales Pardo 426, Urb. 15 de agosto, dist. Paucarpata Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa.		N° de documento	DNI 46725188 L.C. H-46725188
Descripción de los hechos	El responsable de control forestal precavido a verificar el producto forestal en el vehículo de placa CQW-823/VFZ-994 se detectó control del mayor cu y 0 piezas, la muestra de corte que se hizo en la STF N° serie COI-18-00513 Faldo de corte Ficar aún formado el pletón y mancuerna en la STF N° 00511 y 00512 a falta de estacadas, los troncos se pitaron a mano y se controló el vehículo y el producto forestal en Acta de Luminación N° CA-2023-1108641-SERFOR-ATFFS-PUNO/Carre Macuani-San Gabón/PCFFS-San Gabón. El 01/05/2023 a las 10:30 se controló el vehículo de corte de placa CQW-823/VFZ-994 se pitaron los troncos y se controló el producto forestal en la STF N° 00511 de la Urb. 15 de agosto de la Urb. 15 de agosto.			
Conducta infractora que se imputa	Transportar productos forestales, sin portar con los documentos que amparen su movilización (ETF)		Leve	
			Grave	
			Muy Grave	X
Norma que tipifica la infracción	Anexo J	Nº 24	Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI	
			Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI	
			Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI	
			Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI	
			Otro. D.S. 007-2021-MIDAGRI	
Sanción	Tipo de sanción que corresponda	Rango de la sanción/ Monto (en caso de multa)	Sustento Normativo	
			Ley N° 29763, Artículo 152	
			Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI	
			Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI	
			Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI	
Amonestación	Literal "C"	Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI		
Multa		Numeral B.2 del Artículo 8	Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI	
Otro. D.S. N° 007-2021-MIDAGRI				
Autoridad instructora	PCFFS - San Gabón/Carre Macuani San Gabón		Sustento Normativo	RDE N° 047-2018-MIDAGRI-SERFOR-DE
Autoridad decisora	ATFFS-PUNO		Sustento Normativo	RDE N° 047-2018-MIDAGRI-SERFOR-DE
Medios de prueba	<ul style="list-style-type: none"> <li>- STF N° serie COI-N° 00513 (Copia 24 folios)</li> <li>- STF N° serie COI-N° 00511 (Original) 32 folios</li> <li>- STF N° serie COI-N° 00512 (Original) 16 folios</li> <li>- Tarjeta de identificación vehicular placa CQW-823</li> <li>- Licencia de conducir H: 46725188</li> <li>- Documento Nacional de Identidad 46725188</li> <li>- Hoja de inscripción (original)</li> </ul>			
Plazo para presentar descargos	El escrito de descargo puede ser presentado desde el día en que se notifica la presente acta y hasta ..... 0 ..... días hábiles posteriores, improrrogables.			

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oromontia, Magdalena del Mar - Lima 17  
T. (511) 225-9005  
www.gob.pe/serfor  
www.gob.pe/midagri





Decreto Supremo que aprueba las directrices para el manejo de los IIRDS  
 Ley N° 29673, Ley de Fomento Forestal y de Fauna Silvestre

**ACTA DE INTERVENCIÓN N° 008 -2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS PUNO-AI (REVERSO)**

En este mismo acto, sobre la infracción cometida que ha sido considerada como **'Muy Breve'** se ha considerado la emisión de la(s) siguiente(s) medida(s) que permita(n) proteger o salvaguardar el patrimonio natural del estado, tal como lo dispone la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre:

Tipo de medida provisional	Justificación
Deceniso	Asegurar la eficacia de la resolución final, así mismo salvaguardar especies de flora silvestre (madera aserrada).

**ANEXO (de ser necesario)**

Queda como depositario del objeto de la intervención, el señor (Ing. René Ordóñez Huanca), identificado con (01305727) domiciliado en (PCCF - San Gabán). Los productos quedan depositados en (Almacén del PCCF - San Gabán).

TIPO DE PRODUCTO O ESPECIMEN	ESPECIE	UNIDAD	CANTIDAD/ VOLUMEN
Sapote	Matisia cordata Benth	PT.	5.908.700 PT.
Madera aserrada comercial		m <sup>3</sup> (a)	13.936 m <sup>3</sup>

Observaciones: Efectuada la intervención del producto forestal de la madera aserrada conforme a la hoja de cuilacación en 05 folios (original) incluido fotografías tomadas. El señor depositario manifiesta que presta solo el servicio de transporte del producto forestal (conductor).

No habiendo asientos que traer firman el acto lo preside el 01/05/2023 hrs. 19:30 pm.

	Autoridad instructora	Administrado	Testigos/participante
Nombres y apellidos	René Ordóñez Huanca	Diego Bernardo Vilca Ticana	
Firmas			

Recibe cargo:  
 Copia de Acta de intervención N° 008 -2023 Midagri - Serfor - ATFFS Puno - AI  
 Contacto: 997831878 / 982982837  
 claricajasmiragrenasno@upsc.edu.pe  
 Digo en Constancia que recibí las tarjetas de identificación Vehicular Electrónica (2)

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
 Urb. Oromontia, Magdalena del Mar - Lima 17  
 T. (511) 225-9005  
<https://www.gob.pe/serfor>  
<https://www.gob.pe/midagri>

SERFOR

HOJA DE CUBICACION DEL ACTA DE INTERVENCIÓN N° 008-2023-AUDAGRI-SERFOR-ATFES-PUNO-AM

FECHA: 01/05/2023

N°	Especie		Dimensiones (m)			Volumen (m <sup>3</sup> )	N°	Especie		Dimensiones (m)			Volumen (m <sup>3</sup> )	
	Nombre científico	Nombre común	Espesor	Ancho	Largo			Nombre científico	Nombre común	Espesor	Ancho	Largo		
1	Matisia cordata	Bompl	0.08	0.29	3.12	0.072	36	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.11	0.32	3.14	0.111
2	Matisia cordata	Bompl	0.16	0.52	4.94	0.411	37	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.16	0.39	4.94	0.304
3	Matisia cordata	Bompl	0.16	0.51	4.96	0.403	38	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.16	0.26	4.98	0.207
4	Matisia cordata	Bompl	0.16	0.59	4.96	0.468	39	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.16	0.37	4.31	0.255
5	Matisia cordata	Bompl	0.16	0.38	4.95	0.301	40	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.16	0.46	3.16	0.333
6	Matisia cordata	Bompl	0.11	0.55	4.34	0.263	41	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.16	0.41	4.95	0.375
7	Matisia cordata	Bompl	0.11	0.34	4.39	0.164	42	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.16	0.25	3.12	0.125
8	Matisia cordata	Bompl	0.11	0.48	3.98	0.210	43	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.16	0.42	3.14	0.211
9	Matisia cordata	Bompl	0.1	0.45	4.34	0.195	44	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.11	0.21	4.96	0.115
10	Matisia cordata	Bompl	0.16	0.45	4.3	0.310	45	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.16	0.57	4.39	0.400
11	Matisia cordata	Bompl	0.06	0.21	4.26	0.054	46	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.16	0.42	4.95	0.333
12	Matisia cordata	Bompl	0.11	0.24	4.37	0.115	47	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.16	0.52	3.13	0.260
13	Matisia cordata	Bompl	0.15	0.56	4.39	0.369	48	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.17	0.14	3.13	0.073
14	Matisia cordata	Bompl	0.16	0.55	4.36	0.384	49	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.16	0.42	4.34	0.292
15	Matisia cordata	Bompl	0.16	0.57	4.37	0.399	50	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.16	0.22	3.11	0.109
16	Matisia cordata	Bompl	0.11	0.57	3.12	0.196	51	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.16	0.47	3.11	0.234
17	Matisia cordata	Bompl	0.17	0.47	4.97	0.397	52	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.11	0.42	4.33	0.200
18	Matisia cordata	Bompl	0.09	0.25	4.32	0.097	53	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.11	0.33	3.08	0.112
19	Matisia cordata	Bompl	0.11	0.25	4.36	0.120	54	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.06	0.37	4.95	0.110
20	Matisia cordata	Bompl	0.16	0.27	4.33	0.187	55	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.06	0.33	4.34	0.086
21	Matisia cordata	Bompl	0.11	0.22	4.95	0.120	56	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.13	0.31	3.59	0.128
22	Matisia cordata	Bompl	0.16	0.8	3.1	0.397	57	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.13	0.31	4.33	0.148
23	Matisia cordata	Bompl	0.16	0.34	4.96	0.270	58	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.09	0.35	3.16	0.100
24	Matisia cordata	Bompl	0.15	0.42	4.97	0.313	59	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.09	0.34	3.11	0.093
25	Matisia cordata	Bompl	0.16	0.48	4.35	0.334	60	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.09	0.29	4.34	0.113
26	Matisia cordata	Bompl	0.15	0.44	4.35	0.287	61	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.11	0.34	3.1	0.116
27	Matisia cordata	Bompl	0.16	0.36	4.96	0.256	62	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.11	0.32	3.15	0.111
28	Matisia cordata	Bompl	0.15	0.29	4.97	0.216	63	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.1	0.29	4.32	0.125
29	Matisia cordata	Bompl	0.16	0.48	4.95	0.380	64							
30	Matisia cordata	Bompl	0.13	0.47	4.28	0.221	65							
31	Matisia cordata	Bompl	0.11	0.57	4.31	0.270	66							
32	Matisia cordata	Bompl	0.11	0.35	4.97	0.191	67							
33	Matisia cordata	Bompl	0.11	0.37	3.69	0.150	68							
34	Matisia cordata	Bompl	0.11	0.3	4.34	0.143	69							
35	Matisia cordata	Bompl	0.11	0.43	4.39	0.208	70							
Sub Total (m <sup>3</sup> )						8.903	Sub Total (m <sup>3</sup> )						5.033	
TOTAL (m <sup>3</sup> )						13.936	TOTAL (p <sub>0</sub> )						5908.700	

Firma




**Ing. René Orlando Huaco**  
ESPECIALISTA EN ASISTENTE SOCIAL

Nombre: René

DNI:

Cargo:

Firma



Nombre: Diego Bernardo Vilca Ticona

DNI: 46725133

Cargo: Conductor

Recibi Una Copia Original del Presente

Documento




SERFOR - Oficina de Asesoría Técnica  
Calle 10 de Agosto 1001, PUNO

ACTA DE INTERVENCIÓN N° 13-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI



ACTA DE INTERVENCIÓN N° 13 -2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI (ANVERSO)

Fecha	23 - Mayo - 2023		Hora	20:10 pm
Lugar	PCFFS-San Gabón/ Sede Macusani San Gabón, distrito San Gabón Provincia Macusani, Departamento de Puno			
Persona intervenida	1.- Lic. Contraceir: 041564338	Tipo de documento de identidad	---	
	2.- Martín Echevarra y Manuel Juero (propietario) DNI N° 24983222	N° de documento	---	
Domicilio de la persona intervenida	1.- Domicilio: Sector Santa Tomás, dist. San Pedro de Palmipunco, Prov. Arequipa, Dept. Puno. 2.- Domicilio: Urb. Karapa chico spn. Dist. San Jerónimo, Prov. Cusco, Dept. Cusco.			
Descripción de los hechos	cuando el personal de control forestal se encontraba realizando verificación y controlando el transporte forestal de madera, en la cual se le dio de alta el Hadre de DUN. Llegó el vehículo de placa Z34-814/421-9E1. Cumpliendo con el protocolo de ingreso a estación forestal 30 m. aprox. del PCFFS-San Gabón donde el conductor presentó la GTF N° 17-0137461 ya que al verificar las especies que declara, se detectó madera ligera en los procesos de la declarada y por ser la noche se procedió a que el conductor presente el D.S. N° 007-2021-MIDAGRI para intervenir la fibra y bajar el punto de transporte.			
Conducta infractora que se imputa	1. Transportar productos forestales, sin portar con los documentos que amparan su movilización (GTF.); 2. Adquirir productos forestales extraídos sin autorización.	Leve	Grave	Muy Grave <input checked="" type="checkbox"/>
Norma que tipifica la infracción	Anexo	Numeral	Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI	
	Anexo 1	N° 24 (conductor) N° 22 (propietario)	Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI	
			Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI	
			Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI	
		Otro: D.S. N° 007-2021-MIDAGRI		
Sanción	Tipo de sanción que corresponda	Rango de la sanción/ Monto (en caso de multa)	Sustento Normativo	
	Amonestación	Líteral "c" Numeral 8.2 del Artículo 8	Ley N° 29763, Artículo 152	
			Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI	
			Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI	
Multa	<input checked="" type="checkbox"/>	Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI		
		Otro: D.S. N° 007-2021-MIDAGRI		
Autoridad instructora	PCFFS-San Gabón/ Sede Macusani San Gabón	Sustento Normativo	RDE N° 047-2018-MIDAGRI-SERFOR-DE	
Autoridad decisora	ATFFS-Puno	Sustento Normativo	RDE N° 047-2018-MIDAGRI-SERFOR-DE	
Medios de prueba	<ul style="list-style-type: none"> <li>- GTF 17-0137461 (original).</li> <li>- Tarjeta de identificación N° 234-814</li> <li>- Licencia de conducir 041564338</li> <li>- Lista de especies, en la cual se declara 17-0137461</li> <li>- Factura electrónica E001-135113</li> <li>- Factura electrónica E001-135084</li> <li>- GTF 17 N° 34 D.O. N° 000082</li> <li>- Guía de Remisión - Transporte 001-N° 000728</li> </ul>			
Plazo para presentar descargos	El escrito de descargo puede ser presentado desde el día en que se notifica la presente acta y hasta .....10..... días hábiles posteriores, improrrogables.			

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar - Lima 17  
T. (511) 225-9005  
www.gob.pe/serfor  
www.gob.pe/midagri





"El presente es un documento de uso exclusivo para el personal y miembros del personal de la Unidad Ejecutiva de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Incentivos Presupuestales."/>

**ACTA DE INTERVENCIÓN N° 13 -2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS PUNO-AI (REVERSO)**

En este mismo acto, sobre la infracción cometida que ha sido considerada como **"Muy Grave"** se ha considerado la emisión de la(s) siguiente(s) medida(s) que permita(n) proteger o salvaguardar el patrimonio natural del estado, tal como lo dispone la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre:

Tipo de medida provisional	Justificación
Deconida	Asegurar la eficacia de la resolución final, así mismo salvaguardar especímenes de flora silvestre (madera aserrada).

ANEXO (de ser necesario)

Queda como depositario del objeto de la intervención, el señor Ing. René Orlando Huauca, identificado con 01300727 domiciliado en PCFF-San Gabón. Los productos quedan depositados en Almacén del PCFF-San Gabón.

TIPO DE PRODUCTO O ESPECIMEN	ESPECIE	UNIDAD	CANTIDAD/ VOLUMEN
Lupuna	Ceiba sp.	PT.	14.851.024 PT.
Madera aserrada comercial		m <sup>3</sup> (a)	35.026 m <sup>3</sup>

Observaciones: Efectuada la intervención del producto forestal de la madera aserrada conforme a la hoja de cubicación que se anexa en original, en cuotidas se encuentra almacenada en el PCFF-San Gabón/Dep. Huancayo, San Gabón/ATFFS-Puno/SERFOR. Se señala que la GTF N° 1-17-0137461 NO concuerda en las especies declaradas, ni en el número de piezas, ni en el volumen transportado. La presente acta de intervención se firma en tres folios.

No habiendo asentido que tratar firmamos el acta presente el 24/05/2023 Hr: 03:30 pm.

	Autoridad instructora	Administrado	Testigos/participante
Nombres y apellidos	René Orlando Huauca		
Firmas			

Recibe cargo: Recibi acta de intervención N° 13-2023 x hoja de cubicación

Recibi acta de intervención N° 13-2023 x hoja de cubicación

Recibi expediente de caso P-1550-#26

Recibi número de conducir y foto de propiedad del Vehículo en fotoinfinales

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Errantia, Magdalena del Mar - Lima 17  
T. (511) 225-9005  
https://www.gob.pe/serfor  
https://www.gob.pe/midagri



SERFOR

HOJA DE CUBICACION DEL ACTA DE INTERVENCIÓN N° 013-2023-AHDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI

FECHA: 24/05/2023

N°	Especie		Dimensiones (m)			Volumen (m <sup>3</sup> )	N°	Especie		Dimensiones (m)			Volumen (m <sup>3</sup> )
	Nombre científico	Nombre común	Espejor	Ancho	Largo			Nombre científico	Nombre común	Espejor	Ancho	Largo	
1	Ceiba sp.	Lupuna	0.10	0.19	3.20	0.061	36	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.65	3.20	0.23
2	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.26	3.17	0.091	37	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.65	3.18	0.23
3	Ceiba sp.	Lupuna	0.10	0.53	3.11	0.165	38	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.53	3.18	0.19
4	Ceiba sp.	Lupuna	0.10	0.59	3.12	0.184	39	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.59	3.18	0.21
5	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.41	3.12	0.141	40	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.61	3.14	0.21
6	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.71	3.17	0.248	41	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.33	3.14	0.11
7	Ceiba sp.	Lupuna	0.10	0.66	3.12	0.206	42	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.69	3.14	0.24
8	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.45	3.11	0.154	43	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.61	3.17	0.21
9	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.61	3.12	0.209	44	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.62	3.14	0.21
10	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.58	3.12	0.199	45	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.59	3.14	0.20
11	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.65	3.16	0.226	46	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.35	3.12	0.12
12	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.58	3.15	0.201	47	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.55	3.11	0.19
13	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.73	3.10	0.249	48	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.37	3.12	0.13
14	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.70	3.13	0.241	49	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.61	3.12	0.21
15	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.59	3.10	0.201	50	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.49	3.12	0.17
16	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.64	3.13	0.220	51	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.61	3.17	0.21
17	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.64	3.13	0.220	52	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.63	3.15	0.22
18	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.29	3.14	0.100	53	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.61	3.16	0.21
19	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.40	3.14	0.138	54	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.53	3.12	0.18
20	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.67	3.12	0.213	55	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.33	3.19	0.12
21	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.70	3.14	0.242	56	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.30	3.15	0.10
22	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.69	3.13	0.238	57	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.20	3.15	0.07
23	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.73	3.18	0.255	58	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.27	3.16	0.09
24	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.67	3.18	0.234	59	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.83	3.19	0.29
25	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.67	3.18	0.234	60	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.70	3.11	0.21
26	Ceiba sp.	Lupuna	0.10	0.76	3.11	0.236	61	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.71	3.14	0.25
27	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.67	3.15	0.232	62	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.58	3.18	0.20
28	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.65	3.15	0.225	63	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.65	3.18	0.23
29	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.54	3.17	0.188	64	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.61	3.15	0.22
30	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.54	3.11	0.183	65	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.57	3.22	0.20
31	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.64	3.11	0.219	66	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.68	3.20	0.24
32	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.64	3.17	0.223	67	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.58	3.12	0.20
33	Ceiba sp.	Lupuna	0.10	0.68	3.16	0.215	68	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.24	3.15	0.08
34	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.62	3.16	0.216	69	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.77	3.15	0.27
35	Ceiba sp.	Lupuna	0.10	0.47	3.17	0.149	70	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.63	3.15	0.22
Sub Total (m3)						6.958	Sub Total (m3)						6.702

Firma

Ing. René Orlando Huancu  
ESPECIALISTA FORESTAL  
C.M. 000000

Nombre: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Firma

Manuel J. Ramos  
2448372E  
preparacion

Nombre: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Huancu  
41564338




SERFOR

FORMA DE CUBICACION DEL ACTA DE INTERVENCIÓN N° 013-2013-MIDAGRI-SERFOR-ATIS-PUNO-AI

FECHA: 24.05.2023

N°	Especie		Dimensiones (m)			Volumen (m³)	N°	Especie		Dimensiones (m)			Volumen (m³)
	Nombre científica	Nombre común	Espejo	Ancho	Largo			Nombre científica	Nombre común	Espejo	Ancho	Largo	
71	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.65	3.15	0.225	106	Ceiba sp.	Lupuna	0.10	0.21	3.17	0.067
72	Ceiba sp.	Lupuna	0.10	0.22	3.14	0.069	107	Ceiba sp.	Lupuna	0.10	0.61	3.17	0.193
73	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.27	3.12	0.093	108	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.73	3.17	0.253
74	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.22	3.15	0.076	109	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.48	3.17	0.167
75	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.41	3.17	0.143	110	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.65	3.16	0.226
76	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.42	3.15	0.146	111	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.60	3.15	0.208
77	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.43	3.12	0.148	112	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.61	3.21	0.222
78	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.79	3.12	0.271	113	Ceiba sp.	Lupuna	0.10	0.72	3.18	0.229
79	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.35	3.12	0.120	114	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.54	3.10	0.184
80	Ceiba sp.	Lupuna	0.08	0.30	3.13	0.075	115	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.40	3.10	0.136
81	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.73	3.14	0.263	116	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.35	3.19	0.121
82	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.41	3.10	0.140	117	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.32	3.19	0.112
83	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.65	3.17	0.227	118	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.43	3.17	0.150
84	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.38	3.18	0.133	119	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.68	3.14	0.235
85	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.45	3.18	0.157	120	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.28	3.15	0.270
86	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.56	3.14	0.193	121	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.28	3.20	0.225
87	Ceiba sp.	Lupuna	0.10	0.72	3.14	0.226	122	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.33	3.15	0.114
88	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.65	3.14	0.225	123	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.68	3.13	0.234
89	Ceiba sp.	Lupuna	0.10	0.44	3.14	0.138	124	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.33	3.13	0.114
90	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.45	3.14	0.155	125	Ceiba sp.	Lupuna	0.10	0.43	3.13	0.135
91	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.65	3.13	0.224	126	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.30	3.13	0.103
92	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.23	3.11	0.079	127	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.59	3.14	0.204
93	Ceiba sp.	Lupuna	0.10	0.80	3.20	0.256	128	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.76	3.17	0.265
94	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.30	3.21	0.109	129	Ceiba sp.	Lupuna	0.10	0.34	3.15	0.107
95	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.56	3.20	0.197	130	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.17	3.17	0.059
96	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.83	3.10	0.283	131	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.68	3.14	0.235
97	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.48	3.26	0.172	132	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.32	3.12	0.110
98	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.56	3.25	0.200	133	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.34	3.12	0.117
99	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.68	3.22	0.241	134	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.24	3.12	0.082
100	Ceiba sp.	Lupuna	0.10	0.65	3.21	0.209	135	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.71	3.14	0.245
101	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.48	3.22	0.170	136	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.58	3.15	0.201
102	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.70	3.11	0.239	137	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.73	3.14	0.252
103	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.40	3.12	0.137	138	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.62	3.17	0.216
104	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.40	3.17	0.139	139	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.83	3.17	0.289
105	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.25	3.17	0.087	140	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.76	3.15	0.263
Sub Total (m3)						6.952	Sub Total (m3)						6.399

Firma




Inp. René Ordóñez Huayco  
ESPECIALISTA FORESTAL

Nombre

DNI

Cargo

Firma




Manuel Jimenez Calleja

DNI 84983222

Cargo Proprietario

Huayco

41564338



SERFOR

HOJA DE CUBRICACION DEL ACTA DE INTERVENCIÓN N° 013-2023-MIDAGRI-SERFOR-AITES-PUNO-AL

FECHA: 24/05/2023

N°	Especie		Dimensiones (m)			Volumen (m3)	N°	Especie		Dimensiones (m)			Volumen (m3)
	Nombre científico	Nombre común	Espeor	Ancho	Largo			Nombre científico	Nombre común	Espeor	Ancho	Largo	
141	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.58	3.15	0.201	176	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.46	3.16	0.160
142	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.72	3.16	0.250	177	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.49	3.18	0.140
143	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.16	3.15	0.033	178	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.43	3.14	0.149
144	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.58	3.17	0.202	179	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.76	3.17	0.265
145	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.53	3.17	0.185	180	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.42	3.13	0.145
146	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.71	3.15	0.246	181	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.31	3.12	0.106
147	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.27	3.17	0.094	182	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.54	3.14	0.187
148	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.35	3.15	0.121	183	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.35	3.14	0.121
149	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.22	3.14	0.076	184	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.23	3.14	0.079
150	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.72	3.13	0.248	185	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.22	3.17	0.077
151	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.42	3.13	0.145	186	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.50	3.12	0.177
152	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.60	3.18	0.210	187	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.27	3.14	0.093
153	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.76	3.21	0.268	188	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.21	3.18	0.073
154	Ceiba sp.	Lupuna	0.10	0.12	3.12	0.037	189	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.63	3.16	0.219
155	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.33	3.12	0.113	190	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.40	3.16	0.139
156	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.27	0.12	0.003	191	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.50	3.16	0.174
157	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.39	3.12	0.134	192	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.35	3.16	0.122
158	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.60	3.15	0.208	193	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.35	3.16	0.122
159	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.43	3.13	0.148	194	Ceiba sp.	Lupuna	0.10	0.44	3.15	0.139
160	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.51	3.17	0.178	195	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.12	3.12	0.041
161	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.37	3.11	0.127	196	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.20	3.13	0.069
162	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.73	3.16	0.254	197	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.30	3.14	0.104
163	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.54	3.14	0.187	198	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.17	3.12	0.058
164	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.30	3.11	0.103	199	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.35	3.12	0.120
165	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.38	3.13	0.131	200	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.20	3.13	0.069
166	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.40	3.11	0.137	201	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.29	3.13	0.100
167	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.77	3.15	0.267	202	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.55	3.16	0.226
168	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.70	3.15	0.243	203	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.27	3.14	0.093
169	Ceiba sp.	Lupuna	0.10	0.62	3.15	0.195	204	Ceiba sp.	Lupuna	0.10	0.22	3.13	0.069
170	Ceiba sp.	Lupuna	0.10	0.61	3.14	0.192	205	Ceiba sp.	Lupuna	0.10	0.24	3.13	0.075
171	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.22	3.16	0.076	206	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.19	3.18	0.066
172	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.23	3.20	0.081							
173	Ceiba sp.	Lupuna	0.09	0.29	3.18	0.078							
174	Ceiba sp.	Lupuna	0.11	0.14	3.13	0.048							
175	Ceiba sp.	Lupuna	0.08	0.23	0.15	0.003							
Sub Total (m3)						8.244	Sub Total (m3)						3.770
TOTAL (m3)						35.026							



Firma




Nombre: **Iny. René Ordano Huence**  
Especialista por Rentas  
CIP: 88117

Nombre: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_


Firma

Nombre: **MANUEL J. MARIN ELHACIRA**  
DNI: **84963322**  
Cargo: **preparador**

Nombre: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Huence  
41564338



ACTA DE INTERVENCIÓN N° 14-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI



SERFOR

ACTA DE INTERVENCIÓN N° 14 - 2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI (ANVERSO)

Fecha	26 - Mayo - 2023		Hora	09:15 am.	
Lugar	PCFFS-San Gabón/Sede Macusani San Gabón, distrito de San Gabón Provincia Lambayeque, departamento de Piura				
Persona intervenida	HEBER ABENDEL MONTI BUSTILLO Conductor del vehículo de placa V1X-903/V4T-976		Tipo de documento de Identidad	Licencia de conducir	
Domicilio de la persona intervenida	Jr. Trujillo/Pje DSCC-05, distrito las piedras, provincia Tumbucata, departamento Madre de Dios		N° de documento	V40899469	
Descripción de los hechos	Durante el proceso de control se que el conductor de servicio, contribuye al transporte de Madera a los vehículos de transporte de madera procedentes de la Región de Madre de Dios, se presentó al vehículo de placa V1X-903/V4T-976 donde el conductor presentó la GTF N° 1-17-0138018 ya que al verificar el cumplimiento se detectó Madera Sápida que no documenta en la unidad GTF.				
Conducta infractora que se imputa	Transportar productos forestales, sin portar con los documentos que amparan su movilización (GTF).		Leve		
			Grave		
			Muy Grave		X
Norma que tipifica la infracción	Anexo	Numeral	Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI		
	ANEXO 1	N° 24	Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI		
			Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI		
			Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI		
			Otro: D.S. N° 007-2021-MIDAGRI		
Sustento Normativo					
Sanción	Tipo de sanción que corresponda	Rango de la sanción/ Monto (en caso de multa)	Ley N° 29763, Artículo 152		
	Amonestación	Literales "C" y "D" del artículo 8.2 del artículo 8	Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI		
			Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI		
	Multa	X	Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI		
			Otro: D.S. N° 007-2021-MIDAGRI		
Sustento Normativo					
Autoridad instructora	PCFFS-San Gabón/Sede Macusani San Gabón		Sustento Normativo	RDE N° 047-2018-MIDAGRI-SERFOR-DE	
Autoridad decisora	ATFFS-Puno.		Sustento Normativo	RDE N° 047-2018-MIDAGRI-SERFOR-DE	
Medios de prueba	<ul style="list-style-type: none"> <li>- GTF N° 1-17-0138018 (original).</li> <li>- Lista de Motos, Cajas y Fajas a utilizar</li> <li>- Factura electrónica E001-135192</li> <li>- Factura electrónica E001-135181</li> <li>- Declaración jurada del despacho</li> <li>- No propietarios del producto</li> <li>- Lista de Motos o camionetas a utilizar N° 004-N° 000032</li> <li>- Hoja de constancia de uso de Madera N° 000044 - ROR N° 1607-2022-ECOMIN-CRIP (05 folios).</li> <li>- Factura electrónica E001-26</li> <li>- Carta de Resolución - Artículo 005-N° 000094</li> <li>- Constancia de verificación de peso y volumen N° 000018</li> <li>- Carta de permisos de transporte N° 001-000021</li> <li>- Fotografías 04 folios (Folios, Fajas, Fajas, Fajas, Fajas)</li> <li>- DNI del conductor de la Srta. Patricia Marcela Yoris</li> </ul>				
Plazo para presentar descargos	El escrito de descargo puede ser presentado desde el día en que se notifica la presente acta y hasta ..... 07 ..... días hábiles posteriores, improrrogables.				

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. O'Hanlon, Magdalena del Mar - Lima 17  
T. (511) 225-9005  
www.gob.pe/serfor  
www.gob.pe/midagri

Siempre  
... el pueblo





SERFOR

ACTA DE INTERVENCIÓN N° 14 -2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS PUNO-AI (REVERSO)

En este mismo acto, sobre la infracción cometida que ha sido considerada como "Muy Grave" se ha considerado la emisión de la(s) siguiente(s) medida(s) que permita(n) proteger o salvaguardar el patrimonio natural del estado, tal como lo dispone la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre:

Tipo de medida provisional	Justificación
DE CURISO	Asegurar la eficacia de la resolución final así mismo salvaguardar especímenes de flora silvestre (madera aserrada)

ANEXO (de ser necesario)

Queda como depositario del objeto de la intervención, el señor Sup. René Ordóñez Huanca, identificado con 01900727, domiciliado en PCPEP - San Gabán. Los productos quedan depositados en almacén del PCPEP - San Gabán.

TIPO DE PRODUCTO O ESPECIMEN	ESPECIE	UNIDAD	CANTIDAD/ VOLUMEN
Sapote 10 Piezas	Matisia cordata Bsp.	m <sup>3</sup>	0.982 m <sup>3</sup>
Madera aserrada		PT.	416.368 PT.


Observaciones: El producto forestal de madera aserrada es intervenido conforme a la hoja de publicación que se adjunta al presente en folio original para custodiar la madera intervenida se encuentra almacenada en el PCPEP - San Gabán/PCPEP - SERFOR. Menciono que la GTR N° 17-0138018 no resuelve con lo declarado existiendo sapote que no está consignado.  
La presente Acta de Intervención ha sido preparado en dos (02) folios.  
No habiendo asistido que tanto firman la presentes el 26/05/2023, Hr. 13:15 pm.

	Autoridad instructora	Administrado	Testigos/participante
Nombres y apellidos		PERERA ABEHOEL MANOVI BUSTARRA	
Firmas			

Recibo cargo: Recibi Acta de Intervención N° 14 2023.....  
Recibi los documentos del vehículo (completos) y licencia de conducir originales, así mismo Hoja de Cuvicación de la Madera Intervenido

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oromontia, Magdalena del Mar - Lima 17  
T. (511) 725-9005  
<https://www.gob.pe/serfor>  
<https://www.gob.pe/midagri>

4089469

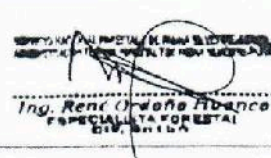


**HOJA DE CUIFICACION DEL ACTA DE INTERVENCIÓN N° 014-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI**

FECHA: 26/08/2023

N°	Especie		Dimensiones (m)			Volumen (m <sup>3</sup> )	N°	Especie		Dimensiones (m)			Volumen (m <sup>3</sup> )
	Nombre científico	Nombre común	Espesor	Ancho	Carga			Nombre científico	Nombre común	Espesor	Ancho	Carga	
1	Miconia cordata	Bongl	0.10	0.41	3.74	0.153	36						
2	Miconia cordata	Bongl	0.08	0.22	3.74	0.066	37						
3	Miconia cordata	Bongl	0.10	0.26	3.74	0.097	38						
4	Miconia cordata	Bongl	0.08	0.47	3.74	0.110	39						
5	Miconia cordata	Bongl	0.10	0.29	3.74	0.108	40						
6	Miconia cordata	Bongl	0.11	0.30	3.74	0.153	41						
7	Miconia cordata	Bongl	0.08	0.17	3.74	0.051	42						
8	Miconia cordata	Bongl	0.10	0.18	3.75	0.068	43						
9	Miconia cordata	Bongl	0.10	0.26	3.74	0.097	44						
10	Miconia cordata	Bongl	0.10	0.21	3.74	0.078	45						
11							46						
12							47						
13							48						
14							49						
15							50						
16							51						
17							52						
18							53						
19							54						
20							55						
21							56						
22							57						
23							58						
24							59						
25							60						
26							61						
27							62						
28							63						
29							64						
30							65						
31							66						
32							67						
33							68						
34							69						
35							70						
Sub Total (m <sup>3</sup> )						0.982	Sub Total (m <sup>3</sup> )						0.982
TOTAL (m <sup>3</sup> )						0.982	TOTAL (m <sup>3</sup> )						0.982

Fecha: \_\_\_\_\_



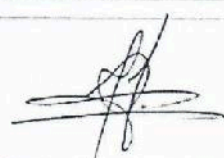
**Ing. René Orlando Ribanco**  
ESPECIALISTA FORESTAL  
DIV. D. 1.1.1.1

Nombre: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



Nombre: **Pedro Abelardo Naranjo Bustirra**

DNI: **40699469**

Cargo: **CONDUCTOR.**

ACTA DE INTERVENCIÓN N° 16-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI





SERFOR

Plazo para presentar descargos	El plazo de descargo puede ser presentado desde el día en que se notifica la presente acta y hasta diez hábiles posteriores, improrrogables.
--------------------------------	--

**ACTA DE INTERVENCIÓN N° 16-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS PUNO-AI (REVERSO)**

En este mismo acto, sobre la infracción cometida que ha sido considerada como Muy grave se ha considerado la emisión de la(s) siguiente(s) medida(s) que permita(n) proteger o salvaguardar el patrimonio natural del estado, tal como lo dispone la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre:

Tipo de medida provisional	Justificación
DECOMISO	Asegurar la eficacia de la resolución final así mismo salvaguardar especímenes de flora silvestre (madera aserrada)

**ANEXO (de ser necesario)**

Queda como depositario del objeto de la intervención, el señor Ing. René Ordoño Huanca, identificado con (DNI: N° 01300727) domiciliado en (PCFFS-San Gabán) Los productos quedan depositados en (Almacén del PCFFS- San Gabán).

TIPO DE PRODUCTO O ESPECIMEN	ESPECIE	UNIDAD	CANTIDAD/ VOLUMEN
Madera aserrada comercial "Mocna" 25 piezas	<i>Ariba sp.</i>	m <sup>3</sup> .	m <sup>3</sup> . 2,458 PT. 1042.192
Madera aserrada comercial "Aitón" 01 Pieza	<i>Sloanea guianensis (Aubl.) Benth.</i>	m <sup>3</sup> .	m <sup>3</sup> . 0,248 PT. 105.152
		<b>TOTAL</b>	<b>m<sup>3</sup>. 2,706 PT. 1,147.344</b>

**Observaciones:**  
El producto forestal maderable fue intervenido conforme a la hoja de cubicación adjunta en folio original para la custodia en el almacén del PCFFS-San Gabán/ATFFS-Puno/SERFOR. La verificación se ha seguido en base a las características organolépticas, características microscópicas y microscópicas de la anatomía de la madera.  
Conjal conductor dejó en constancia mi manifestación, indicando que en Madre de Dios una persona me solicitó el servicio de transporte de la madera quien me pidió mis datos personales y en seguidilla entregó la GTF N° 1-17-0140755 que tengo presentada a la autoridad forestal del puesto de control de San Gabán.  
No habiendo puntos que tratar se cierra el Acta firmando los presentes el 08 de junio de 2023 a horas 09:00 am.

	Autoridad instructora	Administrado	Testigos/participante
Nombres y apellidos	<i>[Firma]</i> Ing. René Ordoño Huanca ESPECIALISTA FORESTAL D.F. 844911	ENOC ROSAS CCASA HUAMAN	AUREA MARINA BARRANTES LIMAHUAYA
Firmas	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>

Recibe cargo *Acta de intervención N 16-2023 Midagri-Serfor-ATFFS Puno-AI*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Granadilla, Magdalena del Mar - Lima 17  
T. (511) 225-9005  
https://www.gob.pe/serfor  
https://www.gob.pe/midagri


*Recibi documentos como licencia de conducir y dos Tarjetas de propiedad del vehículo intervenido Todas originales*





SERFOR

HOJA DE CUBRICACION DEL ACTA DE INTERVENCIÓN N° 16-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI  
 FECHA INICIO: 07/06/2023 FECHA FINAL: 08/06/2023

N°	Especie		Dimensiones (m)			Volumen (m <sup>3</sup> )	N°	Especie		Dimensiones (m)			Volumen (m <sup>3</sup> )
	Nombre científico	Nombre común	Espesor	Ancho	Largo			Nombre científico	Nombre común	Espesor	Ancho	Largo	
1	Aniba sp.	Moena	0.11	0.31	3.75	0.128	1	Morus alba (Achi Bath)	Aletria	0.11	0.60	3.75	0.248
2	Aniba sp.	Moena	0.11	0.29	3.36	0.107	2						
3	Aniba sp.	Moena	0.11	0.10	3.37	0.042	3						
4	Aniba sp.	Moena	0.11	0.27	3.76	0.112	4						
5	Aniba sp.	Moena	0.11	0.14	3.37	0.052	5						
6	Aniba sp.	Moena	0.11	0.21	3.16	0.073	6						
7	Aniba sp.	Moena	0.11	0.14	3.77	0.058	7						
8	Aniba sp.	Moena	0.11	0.32	3.77	0.131	8						
9	Aniba sp.	Moena	0.11	0.17	3.80	0.071	9						
10	Aniba sp.	Moena	0.11	0.27	3.75	0.111	10						
11	Aniba sp.	Moena	0.11	0.29	3.77	0.120	11						
12	Aniba sp.	Moena	0.13	0.14	3.76	0.068	12						
13	Aniba sp.	Moena	0.06	0.32	3.82	0.072	13						
14	Aniba sp.	Moena	0.08	0.16	3.78	0.048	14						
15	Aniba sp.	Moena	0.11	0.26	3.72	0.106	15						
16	Aniba sp.	Moena	0.11	0.29	3.72	0.119	16						
17	Aniba sp.	Moena	0.11	0.27	3.48	0.103	17						
18	Aniba sp.	Moena	0.11	0.22	3.76	0.132	18						
19	Aniba sp.	Moena	0.11	0.17	3.71	0.069	19						
20	Aniba sp.	Moena	0.11	0.27	3.46	0.103	20						
21	Aniba sp.	Moena	0.11	0.22	3.77	0.091	21						
22	Aniba sp.	Moena	0.11	0.22	3.47	0.084	22						
23	Aniba sp.	Moena	0.11	0.30	3.77	0.124	23						
24	Aniba sp.	Moena	0.11	0.23	3.77	0.095	24						
25	Aniba sp.	Moena	0.11	0.21	3.77	0.087	25						
26	Aniba sp.	Moena	0.11	0.17	3.77	0.070	26						
27	Aniba sp.	Moena	0.08	0.15	3.47	0.042	27						
28	Aniba sp.	Moena	0.06	0.17	3.75	0.038	28						
29							29						
30							30						
31							31						
32							32						
33							33						
34							34						
35							35						
Sub Total (m <sup>3</sup> )						2.458	Sub Total (m <sup>3</sup> )						0.248
TOTAL (m <sup>3</sup> )						2.458	TOTAL (m <sup>3</sup> )						0.248
TOTAL (pt)						1042.192	TOTAL (pt)						105.152

Firma  
  
**Ing. René Ordóñez Huancu**  
 ESPECIALISTA FORESTAL  
 CIRA - PUNO A.I.

Nombre:  
 DNI:  
 Cargo:

Firma  
  


Nombre: *Epec. Rosas Casca Huaman*  
 DNI: *47090697*  
 Cargo: *conductor*

ACTA DE INTERVENCIÓN N° 17-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI





SERFOR

"Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales para Mujeres y Hombres"  
"Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales para Mujeres y Hombres" / "Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales para Mujeres y Hombres"

**ACTA DE INTERVENCIÓN N° 17-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS PUNO-AI (REVERSO)**

En este mismo acto, sobre la infracción cometida que ha sido considerada como "Muy grave" se ha considerado la emisión de la(s) siguiente(s) medida(s) que permita(n) proteger o salvaguardar el patrimonio natural del estado, tal como lo dispone la Ley N° 29753, Ley Forestal y de Fauna Silvestre:

Tipo de medida provisional	Justificación
DECOMISO	Asegurar la eficacia de la resolución final así mismo salvaguardar especímenes de flora silvestre (madera aserrada)

**ANEXO (de ser necesario)**

Queda como depositario del objeto de la intervención, el señor Ing. René Ordóñez Huanca, identificado con ( DNI N° 01300727 ), domiciliado en ( PCFFS-San Gabán ). Los productos quedan depositados en ( Almacén del PCFFS- San Gabán ).

TIPO DE PRODUCTO O ESPECIMEN	ESPECIE	UNIDAD	CANTIDAD/ VOLUMEN
Madera aserrada comercial "Sapote" 30 piezas	<i>Mollisia cordata Bonpl.</i>	m 3.	m 3. 6.630 PT. 2811.120
		TOTAL	m 3. 6.630 PT. 2811.120

**Observaciones:**

El producto forestal maderable fue intervenido conforme a la hoja de cubicación adjunta en folio original para la custodia en el almacén del PCFFS-San Gabán/ATFFS-Puno/SERFOR. Como resultado no había ninguna madera de la especie colmito declarado, si no dicho espacio venía siendo ocupado era por 36 piezas de sapote y no 39 como indica la GIF..

Como conductor dejo en constancia que solamente hice el servicio de transporte de la carga con documento, asimismo cumplo con mis obligaciones de estacionarme frente al puesto y brindo las facilidades al personal de control forestal. Solicito por este medio, cualquier notificación me haga llegar al WhatsApp del número de celular: 995926522.

Habiéndose levantado el acta de inmovilización y no teniendo asuntos que tratar se cierra el Acta firmando los presentes el 10 de junio de 2023 a horas 21:00 pm.

	Autoridad instructora	Administrado	Testigos/participante
Nombres y apellidos		GUILLERMO QUILCA MAMANI	Aurea Marina Barrantes Mimañaya DNI 73495440 Apoyo en control forestal
Firmas			

Recibo cargo: **ACTA DE INTERVENCIÓN N° 17-2023 MIDAGRI-SERFOR-ATFFS PUNO-AI ASI MISMO de la Madera intervenida**

**Tambien los dos documentos las Tarjetas del Procto y Carreta y Licencia de conducir EN ORIGINALS**

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orontía, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9605  
<https://www.gob.pe/serfor>  
<https://www.gob.pe/midagri>

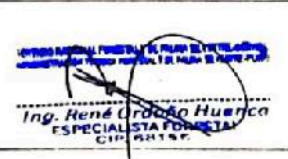


HOJA DE CUBICACION DEL ACTA DE INTERVENCIÓN N° 17-2023-AMDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-M

ECIJA: 10.06.2023

N°	Especie		Dimensiones (m)			Volumen (m <sup>3</sup> )	N°	Especie		Dimensiones (m)			Volumen (m <sup>3</sup> )		
	Nombre científico	Nombre común	Espesor	Ancho	Largo			Nombre científico	Nombre común	Espesor	Ancho	Largo			
1	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.06	0.24	4.98	0.073	36	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.12	0.33	4.37	0.173
2	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.06	0.24	4.98	0.073	37	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.02	0.32	4.38	0.098
3	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.06	0.26	4.98	0.078	38	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.12	0.24	4.42	0.127
4	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.06	0.35	4.36	0.092	39							
5	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.08	0.37	3.75	0.111	40							
6	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.06	0.39	3.02	0.072	41							
7	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.13	0.30	5.04	0.197	42							
8	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.11	0.27	4.88	0.145	43							
9	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.06	0.22	4.99	0.066	44							
10	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.06	0.29	5.00	0.087	45							
11	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.08	0.35	4.97	0.139	46							
12	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.06	0.29	4.42	0.077	47							
13	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.07	0.39	5.00	0.048	48							
14	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.11	0.24	4.38	0.116	49							
15	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.10	0.32	4.97	0.159	50							
16	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.07	0.27	4.38	0.083	51							
17	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.11	0.50	3.10	0.171	52							
18	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.17	0.35	5.05	0.300	53							
19	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.16	0.30	5.00	0.240	54							
20	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.16	0.33	5.00	0.264	55							
21	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.17	0.38	4.40	0.284	56							
22	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.16	0.33	4.95	0.264	57							
23	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.17	0.37	5.00	0.315	58							
24	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.17	0.33	5.02	0.282	59							
25	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.16	0.35	5.02	0.281	60							
26	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.17	0.35	4.98	0.296	61							
27	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.17	0.35	4.41	0.262	62							
28	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.17	0.40	4.41	0.300	63							
29	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.12	0.30	5.00	0.180	64							
30	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.12	0.35	5.05	0.212	65							
31	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.14	0.29	4.41	0.179	66							
32	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.16	0.34	4.41	0.240	67							
33	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.14	0.32	4.38	0.195	68							
34	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.14	0.30	4.37	0.181	69							
35	Matisia cordata	Bompl	Sapote	0.12	0.33	4.38	0.172	70							
Sub Total (m <sup>3</sup> )						6.232	Sub Total (m <sup>3</sup> )						0.398		
TOTAL (m <sup>3</sup> )						6.630	TOTAL (m <sup>3</sup> )						2511.120		

Firma



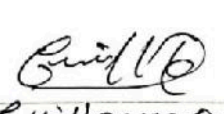

Ing. René Orlando Huarcaya  
ESPECIALISTA FORESTAL  
CIE 041309

Nombre:

DNI: 01300727

Cargo: Responsable Sede Huancuni-San Gaban

Firma

Nombre: Guillermo Quilca Momoni

DNI: 80245982

Cargo: CONDUCTOR

ACTA DE INTERVENCIÓN N° 21-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI

	"Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre"	
---	--	---

ACTA DE INMOVILIZACIÓN N° 06-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO/SERFOR-DE SAN GABAN/PCFFI - SAN GABAN

I. FECHA	27 de Junio de 2023		HORA	21:00 PM
LUGAR <sup>24</sup>	PCFFI-SAN GABAN, Dist. SAN GABAN, Prov. CARABAYO, Dpto. PUNO.			
Nombre de persona intervenida <sup>25</sup>	JUAN CARLOS PARIQUI ARI DISTRATA conductor del vehículo LC Placa X211-836/V12-981	Documento de Identidad	L.C.H30862999	
Domicilio de persona intervenida	URB. CAJAZON DE JESUS MZF. JI. 2. Dist. Socaboya, Prov. Arequipa Dpto. Arequipa			
Descripción de los hechos <sup>26</sup>	Removalas de árboles forestales y especies en verificación de las especies de madera de ley, Sapote de la GTF 17 - N° Serie 001 - N° 001614 del cual ya se han verificado la madera huimbo hasta que la fuerza motriz para apoyo de las partes verticales fijas hacia la base ya no se le encuentra huimbo al factor estabilizador y por ser de árboles de la especie si proceda a su extracción hasta que haya conclusiones y estabilizaciones por especie.			
Norma que motiva la inmovilización <sup>27</sup>	Número 7.10	Párrafo "4"	Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI Ciro:	
Autoridad Administrativa	Sección Ejecutiva San Gabán/PCFFI - San Gabán/MIDAGRI-Puno/SERFOR		Sustento normativo	RDE N° 00031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE
Medios de prueba	GTF 17 - N° Serie 001 - N° 001614 (Cof. Original) y adjunta 57 fotos en copia. Lic. Cond. # 30862999, Tarjeta de identificación profesional X211-836/V12-981			


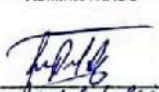
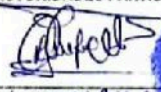
ANEXO PARA LLENAR DE SER EL CASO

Queda como depositario Hugo Blas DISTRATA Huimbo como capitán del volumen de madera declarada en GTF 17 - N° Serie 001 - N° 001614 con la finalidad de continuar verificando hasta el día 28/06/2023 y/o hasta que existan condiciones para que muera la madera de ley in situ.

TIPO DE PRODUCTO	ESPECIE <sup>28</sup>	PARTES	VOLUMEN
Madera Aserrada Comercial	Achihua, Sapote, Huimbo	4/35 piezas	30.709 m <sup>3</sup>
TOTAL			

Observaciones:  
Se realiza de estabilizaciones para verificar lo correspondiente en GTF y por ser alto el costo de la fuerza motriz para apoyo de las partes verticales fijas hacia la base ya no se le encuentra huimbo al factor estabilizador y por ser de árboles de la especie si proceda a su extracción hasta que haya conclusiones y estabilizaciones por especie.

Siendo las 21:10 horas del día 27 de Junio de 2023 en señal de conformidad suscriben los presentes<sup>29</sup>

AUTORIDAD	ADMINISTRADO	AUTORIDADES PARTICIPANTES
		
Nombre: <b>Hugo Blas DISTRATA</b> DNI: <b>70862999</b> Cargo: <b>ESPECIALISTA FORESTAL</b>	Nombre: <b>Juan Carlos Pariqui Ari</b> DNI: <b>30862999</b> Cargo: <b>Conducido</b>	Nombre: <b>Hugo Blas DISTRATA</b> DNI: <b>70862999</b> Cargo: <b>ESPECIALISTA FORESTAL</b>

<sup>24</sup> Precisar lugar de inmovilización y el distrito, provincia, departamento, región o ciudad en que éste se ubica.

<sup>25</sup> Si la persona intervenida es natural se debe incluir sus nombres y apellidos. En caso de persona jurídica su denominación completa y representación legal.

<sup>26</sup> Mencionar hechos de la inmovilización.

<sup>27</sup> Citar el artículo, inciso y Decreto Supremo o Ley.

<sup>28</sup> En el caso de productos y especies maderas consignarse el nombre común y científico de los mismos.

<sup>29</sup> El acta debe ser leído y firmado inmediatamente después de la actuación, por los declarantes, la autoridad administrativa y por los participantes que quisieran hacer constar su manifestación.

Hubo acta de inmovilización la copia fue

http://www.serfor.gob.pe  
www.mpr.gob.pe



SPRINTOR

ACTA DE INTERVENCIÓN N° 21-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI (ANVERSO)

Fecha	28 de junio de 2023		Hora	11:40 am.
Lugar	PCFFS-San Gabán/Santa Macusani San Gabán, distrito de San Gabán, provincia de Corabaya, departamento de Puno			
Persona intervenida	JUAN CARLOS PARICAHUA ABRILTA conductor del vehículo de placa N° X2M-638V1R-981	Tipo de documento de identidad	L. C. N° de documento 1130462989	
Domicilio de la persona intervenida	URB. CORAZON DE JESUS MZ F. I. 2, Dist., SOCAMAYA, Prov. ANEQUIPA, Dep. AREQUIPA			
Descripción de los hechos	El personal se encontraba en el control y verificación de productos forestales desde el vehículo de placa N° X2M-638V1R-981 se encontraba al frente del PCFFS San Gabán, procediendo a verificar la GTF N° N° Serie 001-N° 001614 a horas 10:33, habiendo sido inspeccionada la madera inspeccionada y siendo antes de las 11:00 pm. del 28/06/23 y no habiendo estibadores, fue inmovilizado el vehículo y el cargamento de madera mediante ACTA DE INMOVILIZACIÓN N° 06-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-DE-MACUSANI SAN GABAN/PCFFS SAN GABAN, para que el siguiente día 28/06/23 pueda continuarse con apoyo estibadores mover los picos de madera y la verificación. Por lo que el 28/06/2023 a horas 11:45 am. se procedió con la verificación y procediéndose al desgrape de madera sapelo por exceder el volumen y la cantidad declarada en la GTF.			
Conducta infractora que se imputa	Transportar productos forestales, siempre y cuando los documentos que acompañen su movilización (GTF)		Leve	
			Grave	
			Muy Grave	X
Norma que tipifica la infracción	Anexo	Numeral	Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI	
	ANEXO 1	N° 21	Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI	
			Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI	
			Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI	
			Otro D. S. N° 007-2021-MINAGRI	
Sanción	Tipo de sanción que corresponda	Rango de la sanción/ Monto (en caso de multa)	Sustento Normativo	
	Amonestación	Multa X	Ley N° 29763, Artículo 152	
			Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI	
			Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI	
	Multa	X	Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI	
Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI				
Otro D. S. N° 007-2021-MIDAGRI				
Autoridad instructora	PCFFS San Gabán/Santa Macusani San Gabán		Sustento Normativo	IRDE N° 047-2018-MIDAGRI
Autoridad decisora	ATFFS-Puno		Sustento Normativo	IRDE N° 047-2018-MIDAGRI
Medios de prueba	<ul style="list-style-type: none"> <li>GTF N° 17-N° Serie 001-N° 001614 (original) y copia</li> <li>01 copias de originales Acta de Inmovilización, Sapelo grupo</li> <li>Acta de verificación de madera (copias 03 folios)</li> <li>Copia de Resolución Mandato de Detención N° 000041 (copias)</li> <li>Fotografía de placa 1101-16 (copias)</li> <li>Fotografía de placa 1101-04 (copias)</li> <li>Fotografía de placa 1101-10 (copias)</li> <li>Copia de Resolución Mandato de Detención N° 000041 (copias)</li> <li>Acta de verificación de madera (copias 03 folios)</li> <li>Copia de Resolución Mandato de Detención N° 000041 (copias)</li> <li>Acta de verificación de madera (copias 03 folios)</li> <li>GTF N° N° Serie 001-N° 001614 (original)</li> <li>01 copias de originales Acta de Inmovilización, Sapelo grupo</li> <li>Acta de verificación de madera (copias 03 folios)</li> <li>Copia de Resolución Mandato de Detención N° 000041 (copias)</li> <li>Fotografía de placa 1101-16 (copias)</li> <li>Fotografía de placa 1101-04 (copias)</li> <li>Fotografía de placa 1101-10 (copias)</li> <li>Copia de Resolución Mandato de Detención N° 000041 (copias)</li> <li>Acta de verificación de madera (copias 03 folios)</li> <li>Copia de Resolución Mandato de Detención N° 000041 (copias)</li> </ul>			
Plazo para presentar descargos	El escrito de descargo puede ser presentado desde el día en que se notifica la presente acta y hasta 10 días hábiles posteriores, improrrogables.			

Av. Javier Prado Oeste N° 2447  
Urb. Oromontia, Magdalena del Mar - Lima 17  
T. (511) 225-9005  
www.gob.pe/serfor  
www.gob.pe/midagri

Siempre  
apueblo

recibi el acta de Intervención  
N° 21-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI  
así mismo recibí Licencia de conducir y Targados de  
Propiedad del vehículo en originales y  
ofa de ubicación de la madera intervenida

J. Paricahu  
30562989





SERFOR

**ACTA DE INTERVENCIÓN N° 21 -2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS PUNO-AI (REVERSO)**

En este mismo acto, sobre la infracción cometida que ha sido considerada como **"Muy grave"** se ha considerado la emisión de la(s) medida(s) que permita(n) proteger o salvaguardar el patrimonio natural del estado, tal como lo dispone la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre:

Tipo de medida provisional	Justificación
<b>DECOMISO</b>	Asegurar la eficacia de la resolución final así mismo salvaguardar especímenes de flora silvestre (madera aserrada)

**ANEXO (de ser necesario)**

Queda como depositario del objeto de la intervención, el señor **Ing. René Ordano Huamán**, identificado con **(DNI N° 01300727)**, domiciliado en **(PCFFS-San Gabán)**. Los productos quedan depositados en **(Almacén del PCFFS-San Gabán)**.

TIPO DE PRODUCTO O ESPECIMEN	ESPECIE	UNIDAD	CANTIDAD/ VOLUMEN
Madera aserrada comercial "Sapote" 32 piezas	Matisia cordata Bory de Saint-Vincent	m <sup>3</sup>	m <sup>3</sup> . 2.21 PT. 937.04
		<b>TOTAL</b>	m <sup>3</sup> . 2.21 PT. 937.04

**Observaciones:**  
El producto forestal maderable fue intervenido conforme a la hoja de publicación adjunta en foto original para la custodia en el almacén del PCFFS-San Gabán/ATFFS-Puno/SERFOR. Como resultado solo había 34 piezas de madera Humbo de lo declarado en la GTF y no 66 como indica la GTF.

Al lecturar el acta, en calidad de conductor tiene constancia que en persona solo brinda el servicio de transporte de la carga con documento, a la vez cumple sus obligaciones al estacionarse en el PCFFS-San Gabán y de las facultades al personal de control forestal para que verifique. Solicito a usted la notificación en su correo electrónico al WhatsApp de mi celular: 940202601.

Habiéndose levantado el acta de intervención y no teniendo asuntos que tratar se cierra el Acta firmada los presentes el 28 de junio de 2023 a horas 13:30 pm.

	Autoridad instructora	Administrado	Testigos/participante
Nombres y apellidos	<b>Ing. René Ordano Huamán</b> Especialista Forestal GTF, SERFOR	<b>JUAN CARLOS PARICAHUA ARRATEA</b> (DNI 30862999)	<b>Flynn J. Santos Vega</b> Técnico Forestal
Firmas			
Recibe cargo:			

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orantio, Magdalena del Mar - Lima 17  
T. (511) 225-9005  
<https://www.gob.pe/serfor>  
<https://www.gob.pe/midagri>



HOJA DE CUBICACION DE MADERA ACTA DE INTERVENCION N°21-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO AI

MADERA ASERRADA : SAPOTE  
ENCARGADO: RE NE ORDOÑO HUANCA  
FECHA Y HORA: 28/06/2023  
HORA: 1:20 PM

N° PIEZAS	E	A	L	VOL	ESPECIE	N° PIEZAS	E	A	L	VOL	ESPECIE
1	0.07	0.19	3.12	0.04	SAPOTE	31	0.08	0.22	3.1	0.05	SAPOTE
2	0.07	0.16	3.12	0.03	SAPOTE	32	0.08	0.36	3.06	0.09	SAPOTE
3	0.08	0.33	3.08	0.08	SAPOTE	33				0.00	
4	0.07	0.18	3.1	0.04	SAPOTE	34				0.00	
5	0.08	0.17	3.15	0.04	SAPOTE	35				0.00	
6	0.07	0.15	3.1	0.03	SAPOTE	36				0.00	
7	0.08	0.27	3.13	0.07	SAPOTE	37				0.00	
8	0.08	0.26	3.1	0.06	SAPOTE	38				0.00	
9	0.07	0.17	3.15	0.04	SAPOTE	39				0.00	
10	0.08	0.23	3.14	0.06	SAPOTE	40				0.00	
11	0.09	0.26	3.1	0.07	SAPOTE	41				0.00	
12	0.08	0.33	3.15	0.08	SAPOTE	42				0.00	
13	0.08	0.29	3.1	0.07	SAPOTE	43				0.00	
14	0.08	0.24	3.14	0.06	SAPOTE	44				0.00	
15	0.08	0.25	3.09	0.06	SAPOTE	45				0.00	
16	0.08	0.22	3.09	0.05	SAPOTE	46				0.00	
17	0.1	0.27	3.09	0.08	SAPOTE	47				0.00	
18	0.08	0.17	3	0.04	SAPOTE	48				0.00	
19	0.08	0.24	3.03	0.06	SAPOTE	49				0.00	
20	0.08	0.3	3.19	0.08	SAPOTE	50				0.00	
21	0.08	0.37	3.14	0.09	SAPOTE	51				0.00	
22	0.08	0.27	3.07	0.07	SAPOTE	52				0.00	
23	0.08	0.21	3.14	0.05	SAPOTE	53				0.00	
24	0.11	0.33	3.15	0.11	SAPOTE	54				0.00	
25	0.1	0.26	3.06	0.08	SAPOTE	55				0.00	
26	0.08	0.23	3.15	0.06	SAPOTE	56				0.00	
27	0.11	0.39	3.14	0.13	SAPOTE	57				0.00	
28	0.17	0.37	3.13	0.14	SAPOTE	58				0.00	
29	0.08	0.27	3.11	0.07	SAPOTE	59				0.00	
30	0.12	0.27	3.14	0.10	SAPOTE	60				0.00	
SUB TOTAL(m3)				2.07		SUB TOTAL(m3)				0.14	
TOTAL (m3):					2.21	PT(PIES TABLAR)				937.04	

ATFFS-PUNO

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVÍCOLA  
Administración Regional de Forestal y Fauna Silvícola Puno  
**Ing. René Ordoño Huanca**  
ESPECIALISTA FORESTAL  
CIP: 10867999

NOMBRE Y APELLIDO  
DNI:  
SELLO Y FIRMA

Jr. Moquegua N° 264, Of. 104  
Puno  
T. 051 367637  
[www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)  
[www.midagri.gob.pe](http://www.midagri.gob.pe)

INTERVENIDO

  
NOMBRE Y APELLIDO: JUAN CARLOS PAREDES  
DNI: 10867999  
FIRMA Y HUELLA

ACTA DE INTERVENCIÓN N° 23-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

SERFOR

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

ACTA DE INTERVENCIÓN N° 023-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI

Fecha	04 de julio del 2023		Hora	10:30 horas	
Lugar	OFICINA DE LA UNIDPMA PNP (Jr. Urubamba S/N Urb. Taparachi – Juliaca – San Román – Puno)				
Persona intervenida	FREDY ABDON FLORES LIMA (Conductor del vehículo) Cel:		Tipo de documento de identidad	DNI	
			N° de documento	75520737	
Domicilio de la persona intervenida	Anexo Clara Victoria – Juliaca – San Román – Puno Jr. Alejandro Coila (sin precisión) – Urb. Colonia Moaña – Juliaca – San Román – Puno				
Descripción de los hechos	El día 03 de julio a las 22:10 horas en atención a una alerta notificada por el responsable de la Sede Macusani San Gabán a la responsable de la Sede San Román, ambas de la ATFFS Puno, se realizó la intervención del vehículo camión VOLVO modelo F-12 con placa de rodaje V4B-866, en la carretera Caminaca – Arapa en la provincia de Azángaro con el apoyo del personal policial de la UNIDPMA de la Policía Nacional del Perú; debido a que dicho vehículo se encontraba transportando productos forestales maderables sin portar con los documentos que acrediten el origen legal de los mismos, en el lugar se identificó al Sr. Fredy Abdon Flores Lima, identificado con DNI N° 75520737, como conductor del vehículo; a la Sra. Sonia Flores Tito identificada con DNI N° 46508379 y Sr. Julian Cutque Calsina identificado con DNI N° 42441269, ambos identificados como propietarios del producto forestal, sin embargo este último se dio a la fuga durante la intervención. Ante los hechos ocurridos, el vehículo fue trasladado hasta el almacén de la UNIDPMA PNP Juliaca para realizar el internamiento correspondiente. El día 04 de julio a las 08:30 horas, el personal técnico de la Sede San Román – ATFFS Puno, procedió a realizar la intervención, identificación y decomiso de los productos forestales maderables de las especies Pashaco – <i>Parkia pendula</i> en la cantidad de 41 piezas – 4.586 m3, y Tornillo – <i>Cedrelina cateniformis</i> en la cantidad de 136 piezas – 13.773 m3 en conformidad con la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos.				
Conducta infractora que se imputa	Transportar productos forestales sin portar los documentos que amparen su movilización			Leve	
				Grave	
				Muy Grave	X
Norma que tipifica la infracción	Anexo	Numeral	Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI		
	Anexo N° 1 - CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA FORESTAL	24	Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI		
			Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI		
			Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI		
			Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI		
Sustento Normativo					
Sanción	Tipo de sanción que corresponda		Rango de la sanción/ Monto (en caso de multa)		
	Amonestación		Ley N° 29763, Artículo 152		
			Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI		
	Multa	X	> 10 UIT hasta 5000 UIT		
			Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI		
Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI					
			Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI		
			Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI		
Autoridad instructora	SEDE SAN ROMÁN		Sustento Normativo	RDE N° 047-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	
Autoridad decisora	ATFFS PUNO		Sustento Normativo	RDE N° 047-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	
Medios de prueba	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acta de Intervención Policial</li> <li>- Acta de entrega de productos forestales</li> <li>- Copia de DNI del Sr. Fredy Abdon Flores Lima (conductor del vehículo)</li> <li>- Copia de DNI de la Sra. Sonia Flores Tito (poseedora del producto forestal)</li> <li>- Fotografías</li> </ul>				
Plazo para presentar descargos	El escrito de descargo puede ser presentado desde el día en que se notifica la presente acta y hasta diez (10) días hábiles posteriores, improrrogables.				

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 236-A de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, si inculca un Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito la sanción de multa a imponerse se reduce hasta un monto no menor de la mitad (50%) de su importe.  
Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oromantía, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005



PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

**ACTA DE INTERVENCIÓN N° 023-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS PUNO-AI**

En este mismo acto, sobre la infracción cometida que ha sido considerada como **MUY GRAVE** se ha considerado la emisión de la(s) siguiente(s) medida(s) que permita(n) proteger o salvaguardar el patrimonio natural del estado, tal como lo dispone la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre:

Tipo de medida provisional	Justificación
DECOMISO	Se dicta la presente medida para salvaguardar los productos forestales maderables en razón de comprobar su origen legal.

**ANEXO (de ser necesario)**

Queda como depositario del objeto de la intervención, la Srta. Karina Jeancy Carhuamaca Chávez, identificada con DNI N° 47232681, domiciliada en Oficina de la Sede San Román – ATFFS Puno. Los productos quedan depositados en el Almacén del PCFFS Maravillas – Sede San Román.

TIPO DE PRODUCTO O ESPECIMEN	ESPECIE	UNIDAD	CANTIDAD/ VOLUMEN
MADERA ASERRADA	<i>Parkia pendula</i> PASHACO	Piezas m3 Pt	41 4.586 1.944.464
MADERA ASERRADA	<i>Cedrelnga catenifarrnis</i> TORNILLO	Piezas m3 Pt	136 13.773 5.839.752
---	---	---	---

**Observaciones:**

El intervenido no realizó ninguna declaración.  
El intervenido autoriza para realizar la notificación de los actuados correspondientes mediante su defensa legal.  
El instructor manifiesta que, al momento de la intervención, el Sr. Julián Colque Calsina (persona que fugó de la intervención), aceptó ser el propietario de la madera y que la madera provenía de la selva.  
Se culmina la presente acta a las 18:00 horas del mismo día firmando los presentes.

	Autoridad instructora	Administrado	Testigos/participante
Nombres y apellidos	SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Ing. Karina J. Carhuamaca Chávez TÉCNICO FORESTAL CIP. 186418	Frederico H. Ochoa H. Lima 75520737	COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERUANAS COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERUANAS Ing. René Ochoa Huanca ESPECIALISTA EN DEFENSA CIP. 211994 Elvis Juan REMONDO CUTIPA S1 PMP
Firmas			
Recibe cargo:	Recibi conforme los documentos		

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oromontia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005



HOJA RESUMEN

N°	Especie	Nombre científico	Producto decomisado	N° de piezas/especie (Und)	Total de piezas (Und)	Volumen Total/especie (m3)	Volumen Total (m3)
1	Pashaco	<i>Parkia pendula</i>	Madera aserrada	41	177	4.586	18.359
2	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	Madera aserrada	136		13.773	

Fecha: 04 de julio del 2023  
 Lugar: Sede San Roman - ATFFS Puno  
 Encargado: Karina Jeancy Carhuamaca Chávez

  
 Freddy Abdon Flores Lima  
 75520737





HOJA DE CUBICACIÓN DE MADERA

FECHA Y HORA: 04 de julio del 2023

ESPECIE: *Cedrelinga cateniformis* - Tornillo

N°	ESPESOR (m)	ANCHO (m)	LARGO (m)	VOLUMEN m <sup>3</sup>	N°	ESPESOR (")	ANCHO (")	LARGO (")	VOLUMEN m <sup>3</sup>
1	0.14	0.20	3.10	0.087	51	0.11	0.36	3.10	0.123
2	0.11	0.44	3.10	0.190	52	0.10	0.26	3.10	0.081
3	0.11	0.24	3.10	0.082	53	0.06	0.13	3.10	0.024
4	0.14	0.62	3.10	0.269	54	0.08	0.24	3.10	0.067
5	0.11	0.14	3.10	0.048	55	0.08	0.34	3.10	0.084
6	0.11	0.14	3.10	0.048	56	0.06	0.21	3.10	0.039
7	0.11	0.36	3.10	0.123	57	0.08	0.37	3.10	0.092
8	0.11	0.34	3.10	0.116	58	0.11	0.60	3.10	0.205
9	0.11	0.14	3.10	0.048	59	0.06	0.11	3.10	0.020
10	0.11	0.14	3.10	0.048	60	0.06	0.29	3.10	0.054
11	0.09	0.16	3.10	0.045	61	0.06	0.26	3.10	0.048
12	0.09	0.18	3.10	0.050	62	0.06	0.13	3.10	0.024
13	0.11	0.36	3.10	0.123	63	0.09	0.19	3.10	0.036
14	0.14	0.65	3.10	0.282	64	0.06	0.34	3.10	0.063
15	0.14	0.49	3.10	0.213	65	0.09	0.26	3.10	0.073
16	0.14	0.63	3.10	0.273	66	0.06	0.26	3.10	0.048
17	0.14	0.26	3.10	0.113	67	0.06	0.24	3.10	0.045
18	0.11	0.32	3.10	0.109	68	0.08	0.22	2.80	0.049
19	0.08	0.39	3.10	0.097	69	0.06	0.34	3.10	0.063
20	0.13	0.14	3.10	0.056	70	0.12	0.17	3.10	0.063
21	0.08	0.18	3.10	0.045	71	0.11	0.31	3.10	0.106
22	0.08	0.22	3.10	0.041	72	0.11	0.32	3.10	0.109
23	0.06	0.44	3.10	0.082	73	0.11	0.27	3.10	0.092
24	0.06	0.26	3.10	0.048	74	0.08	0.37	3.10	0.092
25	0.06	0.38	3.10	0.071	75	0.09	0.43	3.10	0.120
26	0.06	0.36	3.10	0.065	76	0.11	0.59	3.10	0.201
27	0.06	0.22	3.10	0.041	77	0.11	0.22	3.10	0.075
28	0.06	0.37	3.10	0.069	78	0.09	0.34	3.10	0.095
29	0.11	0.57	3.10	0.194	79	0.14	0.26	3.10	0.113
30	0.09	0.19	3.10	0.053	80	0.13	0.32	3.10	0.129
31	0.09	0.23	3.10	0.064	81	0.09	0.13	3.10	0.036
32	0.09	0.26	3.10	0.073	82	0.06	0.42	3.10	0.078
33	0.09	0.24	3.10	0.067	83	0.08	0.62	3.10	0.154
34	0.09	0.34	3.10	0.095	84	0.09	0.32	3.10	0.089
35	0.09	0.16	3.10	0.045	85	0.11	0.18	3.10	0.061
36	0.06	0.13	3.10	0.024	86	0.13	0.29	3.10	0.117
37	0.09	0.26	3.10	0.073	87	0.11	0.25	3.10	0.085
38	0.07	0.21	3.10	0.046	88	0.06	0.17	3.10	0.032
39	0.08	0.37	3.10	0.092	89	0.05	0.18	3.10	0.028
40	0.06	0.44	3.10	0.082	90	0.06	0.19	3.10	0.035
41	0.06	0.31	3.10	0.068	91	0.14	0.14	3.10	0.061
42	0.06	0.36	3.10	0.067	92	0.06	0.24	3.10	0.045
43	0.06	0.44	3.70	0.098	93	0.11	0.42	3.10	0.143
44	0.12	0.18	3.10	0.067	94	0.11	0.22	3.10	0.075
45	0.06	0.27	3.10	0.050	95	0.09	0.55	3.10	0.153
46	0.11	0.42	3.10	0.143	96	0.06	0.52	3.10	0.097
47	0.11	0.57	3.10	0.194	97	0.11	0.26	3.10	0.089
48	0.06	0.42	3.10	0.078	98	0.11	0.19	3.10	0.065
49	0.11	0.27	3.10	0.082	99	0.11	0.19	3.10	0.065
50	0.06	0.27	3.70	0.060	100	0.11	0.27	3.10	0.092
									8.687

Intervenido  
Nombres y Apellidos:  
DNI N°

  
Freddy Abdon Flores Lima  
7552 0737

